TOMO 144 Montevideo, Martes 12 de Agosto de 1941 Núm. 10473

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara eficiente y correcta la actuación del Director General de Aduanas y se establecen consideraciones por la investigación que ordenó el Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 31 de 1941.—Núm. 250|941.

Vista la presente información sumaria instruída en la Dirección General de Aduanas por el doctor Javier Mendívil conforme a la resolución del Poder Ejecutivo de 18 de Abril de 1940 ("Diario Oficial" número 10089, tomo 139, página 145 A) para esclarecer los cargos formulados en la Cámara de Representantes así como respecto a la gestión del Director General Contralmirante Carlos Baldomir desde la fecha de su designación, venida a conocimiento de este Ministerio por excusación del actual Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil, según resolución de 15 de Enero pasado;

Resultando: Que los cargos formulados son los siguientes:

1.o Irregularidades por modificaciones en los aforos

No concretándose en la denuncia los casos específicos que configurarían dichas irregularidades, y atribuyéndose por el denunciante suma necesidad de proceder a la revisión de los despachos del período de la actuación del Director General de 1933 a 1939 inclusive, a los efectos de encontrar las diferencias en los aforos que se pretendía comprobar o mejor dicho los cambios de las declaraciones de los permisos, la investigación optó por efectuar la compulsa y examen de diversos permisos de importación tomados al azar, correspondientes a los ejercicios comprendidos en el indicado período de 1933 al 1939 inclusives, para lo cual solicitó de la Dirección General de Aduanas, previa visita de inspección al Archivo donde esa documentación y la complementaria de la misma se guardan, la numeración de los permisos aludidos que resultó alcanzar á un total de 287.479 permisos de despacho de importación, a los que se deben agregar los relacionados con el despacho de encomiendas y equipajes habido durante el mismo período por el salón de pasajeros.

Tal procedimiento, seguido por la investigación ha sido en verdad el más razonable y lógico frente a la circunstancia ya aludida de no efectuarse imputaciones concretas, y a la magnitud de la tarea que la revisión total solicitada por el denunciante habría implicado, pues, como lo deja sentado el investigador en su informe, a fojas tres del mismo, "para la revisión completa de tal documentación se hubieran necesitado varios años de labor y un personal numeroso, y lo probable habría sido que esa revisión no tuviera, por su duración, un resultado práctico que contribuyera, desde luego, al mejoramiento del mecanismo aduanero en la parte de las irregularidades denunciadas, que pudieran darse por comprobadas al final de tan dilatado trabajo. Ese mismo juicio tendría que formarse el Diputado denunciante y cualquiera Comisión parlamentaria si en el caso empezara por darse cuenta de la magnitud de esa tarea".

A) **Permisos de despacho de importación.** — De los 3.501 permisos solicitados, en cantidades de 500 en numeración continuada y por ejercicio, salvo 4 que no fué posible localizar, todos esos permisos no han merecido en general observación alguna.

En el propósito de ubicar los cuatro permisos no encontrados, la investigación creyó oportuno ampliar la base primitiva de su información, en el doble sentido de abarcar la totalidad de los permisos correspondientes a los ejercicios ya indicados que se encontrasen pendientes de liquidación y cancelación en las secciones respectivas, de lo que resultó que de once no fué posible encontrar ni sus originales ni sus copias, por un lado; y por otro, en el sentido de recabar de la Contaduría la discriminación de permisos pendientes de pago. De esta última compulsa resultó un saldo a favor del Estado de $ 4:544.349.49.

Esta suma corresponde a los siguientes deudores:

Compañía de Aguas Corrientes, $ 268.851.39. Esta deuda no ha sido satisfecha al Estado en razón de entender la Compañía que está exonerada no sólo de derechos e impuestos aduaneros, sino también de derechos de eslingaje y almacenaje, hallándose en trámite el expediente respectivo.

Es evidente que la Aduana debe conminar a la Compañía a efectuar el pago respectivo, sin perjuicio de los derechos que ésta discute.

Díaz Aznárez y Compañía, $ 148.106.35. La deuda no se satisface en mérito a que la Compañía gestiona la exo-

neración de parte de los derechos, de acuerdo al decreto de 9 de Octubre de 1939, gestión que fué dejada en suspenso por la Dirección General a pedido de la Comisión Administradora del Impuesto a la Plusvalía.

Corresponde aquí formular igual observación que a la deuda de la Compañía de Aguas Corrientes precedentemente analizada.

Américo Bazzani, $ 45.520.73, Julio Meillet, $ 23.100.62, y Plá Guibernot y Compañía, $ 32.065.05. Estas deudas datan de varios años y se encuentran igualmente impagas.

Es indudable que deben ser resueltos en el sentido correspondiente todos estos asuntos que entorpecen la prcepción de la renta y traban la contabilidad aduanera.

La observación fundamental que es menester formular al respecto consiste en la insuficiencia del contralor aplicado por la Aduana para la ubicación de los permisos en trámite, pues el sistema actual que se sigue configura una situación anormal en virtud de la que puede realizarse una defraudación en las rentas fiscales.

La pérdida de los permisos a que se ha hecho referencia corresponde a un ejercicio de cuya gestión no puede en realidad hacerse cargo a la administración del actual Director, nombrado en definitiva para esa función con fecha posterior.

Asunto Milburn. Con relación al único caso práctico que originó la denuncia, sobre modificación de aforos o mejor dicho, sobre cambio en las declaraciones de los permisos, en que el denunciante basaba su pedido de revisión de cerca de 300.000 permisos de importación correspondientes al período 1933-1939, fué el del permiso número 30.212 de 1935, cuyo manifiesto de contralor fué publicado en facsímil por el diario "El Debate" (anexo a declaración del señor Milburn), la denuncia está basada en un error manifiesto por cuanto de acuerdo al decreto de 21 de Julio de 1932, artículo 3.o, la práctica del aforo corresponde una vez realizado por la Aduana el análisis del producto químico que se importa. Si se tiene en cuenta lo expresado y, además, la circunstancia de que la declaración del despachante lo obligaba a un pago más elevado de derechos aduaneros, se justifica, con arreglo a la ley, la corrección en tiempo, no sólo del error padecido sino también la absoluta buena fe con que se actuó, lo cual quita toda entidad a la denuncia desde que no ha existido diferencia alguna.

B) Permisos de despachos de encomiendas y equipajes. A este cargo se refiere la denuncia formulada en Cámara, relativa a la existencia de lo que el denunciante llama "doble" permiso aduanero, relacionado con los de esa categoría presentados al Salón de Pasajeros. Según el denunciante, en esos permisos dobles, habría uno que era por el que se pagaba, y otro que se presentaba a los efectos de fraude, para no pagar los derechos correspondientes a la Aduana ("Diario Oficial, tomo 140, página 641 B). El diario "El Debate" ha publicado en sus números de Julio y Agosto de 1940, diversas reproducciones fotográficas de esos pretendidos permisos dobles que se refieren exclusivamente a despacho de encomiendas y equipajes del ejercicio de 1938, numerados, unos, con números impresos y, otros, con los mismos números, pero manuscritos. La explicación de la pretendida irregularidad radica en el cambio de procedimiento seguido para el despacho de permisos de comisionistas, según decreto de 17 de Agosto de 1938 y resolución aduanera concordante, de 28 de Octubre del mismo año (Boletín Aduanero número 46, página 2.221). Estas disposiciones fueron dictadas con el propósito de corregir el mecanismo de presentación y tramitación de los permisos de despacho, comercio indispensable para nuestra ciudad que desgraciadamente se halla en manos de un grupo de elementos en general poco escrupulosos. A raíz de las expresadas disposiciones, pues, se estimó que debía iniciarse una nueva numeración, motivo por el cual, aparecen en el año 1938 abiertos dos registros numeradores de permisos de comisionistas; uno, que empieza en Enero del precitado año 1938 y que alcanza hasta el número 2.321 en fecha 15 de Octubre, y otro, que, abierto en 21 de Octubre, empieza también en el número 1 y termina en el número 1.137, el 2 de Enero de 1939. No existen por tanto permisos dobles, sino dos registros abiertos en un mismo año, según consta en el libro Numerador de Registro de Permisos de Vistaría General, Registro de la Contaduría de Aduana, y libretas de recibos de permisos del Resguardo. Por tal razón aparecen en el año 1938 dos registros en vez de uno, pero relativos a fechas distintas y también completamente distintos, salvo en su numeración que, sin embargo, se diferenció por tener, un registro, los números impresos, y, el otro registro, los números manuscritos con tinta roja.

Lo dicho explica la duplicidad de esos permisos, como consecuencia de un procedimiento, sin duda inconveniente, de numeración, duplicidad que, por lo demás, no trajo aparejado ningún trastorno en el contralor de los permisos respectivos, por cuanto pueden ser individualizados y seguidos en sus trámites hasta su pago definitivo.

C) Falta de autorización de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios en los despachos de permisos de encomiendas y equipajes. El decreto de 18 de Diciembre de 1934, reglamentario de la ley número 9.440 del mismo año, establece en su artículo 5 o, inciso C) que no están sometidos al régimen de contralor de cambios las encomiendas de efectos personales; y en el inciso E) de la misma disposición se determina que en igual situación se encuentran las encomiendas conducidas por el propio pasajero por valor aduanero inferior a $ 20.00; igual excepción concede el inciso F) para las encomiendas no postales de valor aduanero equivalente.

Estas normas crearon ciertas dificultades de aplicación a la Aduana desde un comienzo, especialmente en el caso en que el valor establecido por la Aduana excedía del límite de $ 20.00 referido, en virtud de lo cual aquel organismo pasó nota a la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, la que resolvió, de acuerdo con el dictamen de la Subcomisión de Asuntos Internos de la misma, interpretar el artículo 5.o, del decreto de 18 de Diciembre de 1934 en el sentido siguiente: 1.o) Encomiendas no postales traídas por comisionistas. Al respecto, se confirió a la Dirección General de Aduanas la facultad de autorizar el despacho de las mismas, con discrecionalidad, en los casos en que el valor aduanero de las mercaderías excediese un tanto de la cantidad de $ 20.00, no señalando monto por considerarse que, si se diera un límite determinado, podría luego convertirse en costumbre; 2.o) Encomiendas (excedentes de equipajes) traídas por pasajeros. Sobre el particular, se resolvió igualmente dejar librado a la Dirección General de Aduanas la apreciación, es este caso más discrecional aún, de la admisión del exceso, por cuanto estimaba la Comisión que, por lo general, los pasajeros en tal situación son inmigrantes que no conocen las leyes del país de destino e ignoran lo que la Aduana conceptúa simplemente equipaje, considerando, además, que si se les obligara a exhibir comprobantes de compra o a obtener divisas, sería lo mismo que despojarlos del equipaje que traen consigo, y 3.o) Encomiendas fabricadas en el país de expedición. Tratándose de un caso de difícil prueba, se entendió que una restricción severa en el despacho, podía traer como consecuencia la agudización del contrabando de pequeñas encomiendas.

De manera que todo lo denunciado sobre infracciones a la ley de 9 de Noviembre de 1934, sobre reajuste económico, que creó la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, en lo que respecta al despacho de las encomiendas no postales, no tiene fundamento; excepto el caso de un despacho del comisionista Angel Rodríguez, referente a la introducción de unas heladeras y conservadoras eléctricas que excedían, cada una de ellas, al valor de $ 20.00. Sobre el particular, el Director Adjunto produjo un informe en el expediente respectivo, con fecha 23 de Julio de 1938, estableciendo "que no alcanza a esas heladeras el beneficio del despacho como encomiendas por su subido valor", y aconsejó, en consecuencia, "su remisión al Depósito Aduana Nueva número 1, a la espera de la autorización de cambio correspondiente". Con posterioridad, el interesado gestionó ante la Dirección General, le fuera permitido el despacho de las heladeras referidas, como encomienda, alegando "que por confusión de aforo al hacerme cargo de esta Comisión he incurrido en este error y si el señor Director ordenara a introducir a depósito dichos bultos perdería hasta el flete que en su oportunidad aboné en el vapor". Sobre este pedido, la División de Contralor manifestó "que por esta vez podía accederse a lo solicitado", y la Dirección General, con fecha 5 de Agosto de 1938, autorizó el despacho en la forma solicitada.

Es indudable que en este caso el procedimiento regular fué el aconsejado en su informe por el Director Adjunto, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes; no así el observado por la Dirección General que, si bien por razones de equidad y excepcionalmente, conforme a lo manifestado por la División de Contralor, se abrogó en el caso una facultad de libre disposición que las normas en vigencia no le acuerdan.

2.o A) Denuncias formuladas por el 2.o Jefe de la División de Resguardo, Carlos M. Labroca sobre la existencia de posibles irregularidades en el Salón de Pasajeros en el Despacho de Encomiendas de comisionistas, en contravención a las disposiciones del decreto de 14 de Abril de 1934.

Con motivo de estas denuncias, se mandó instruir un sumario, por parte de la Dirección General de Aduanas, a fin de investigar los hechos, de acuerdo con las prescripciones del decreto de 27 de Diciembre de 1923 sobre sumarios administrativos, comisionándose al efecto a los

Jefes de 3.a y 2.a Mesas de la División Contralor, Martín Martínez Vázquez y Alberto J. Díaz.

De las actuaciones practicadas sobre el particular, resultan en verdad presunciones o sospechas fundadas de que por el Salón de Pasajeros, algunos comisionistas, previo acuerdo o en combinación con determinados empleados, introducían mercaderías de valor mayor de $ 20.00, a las que se les daba salida sin pago de los derechos aduaneros correspondientes.

La investigación practicada por el doctor Javier Mendívil, obtuvo a su vez, por separado, algunas declaraciones sobre ciertos puntos relacionados con aquella información sumaria, a fin de formarse en determinados casos un juicio más preciso de los hechos, declaraciones que no forman parte de la precitada información por haber entendido el investigador que la misión a él confiada por el Poder Ejecutivo, no comprendía la terminación de la misma, sin perjuicio de lo cual deja expresa constancia de la conveniencia de la agregación de esas nuevas actuaciones, a los efectos de la resolución ulterior de dicho sumario.

Estando en consecuencia aún pendiente la sustanciación de algunos requisitos relativos a esa información, es del caso disponer se proceda a su finiquitación definitiva, a los efectos de poder apreciar debidamente la responsabilidad que del mismo pueda surgir respecto de los funcionarios aduaneros en él complicados, y sin perjuicio de la incoación del sumario por infracciones aduaneras correspondientes.

B) Sumario Aduanero instruído contra Jacobo Risman, por imputación de contrabando. — Este expediente tuvo su iniciación en Mayo de 1937 por la denuncia que hizo el Jefe del Salón de Pasajeros, don Abraham Lasarga, de haber detenido en el Pabellón a su cargo, un cajón de grandes dimensiones, procedente de Buenos Aires conducido por el comisionista Jacobo Risman y declarado como exceso de equipaje, con contenido no denunciado en el manifiesto del buque.

Hallándose igualmente inconclusa esta información sumaria a que se ha hecho referencia, corresponde disponer se proceda en la forma y a los fines indicados en el apartado final del cargo precedente.

3.o Sumario instruído por la Escribanía de Aduana, por falta de tres heladeras o refrigeradoras correspondientes a la descarga del vapor "Paraguayo".

El funcionario de la División de Contralor, señor Perelló, denunció en efecto el 19 de Diciembre de 1938, que al examinar la carpeta del vapor noruego "Paraguayo", había encontrado que en los documentos de origen se declaraban 95 refrigeradoras y que al documentarse la descarga se rebajaron tres, declarándose 92. A pedido de la División de Contralor se dispuso la agregación por el Archivo de la documentación de origen y el permiso de despacho número 48066 del ejercicio 1937 y se solicitó al Banco de la República igual documentación relativa a esa operación, o sea la ficha de importación número 44057 de dicho vapor. Agregada esa documentación, se tomó declaración a los agentes marítimos Van Bokkeler y Rohr Sociedad Anónima, y a los firmantes del permiso de importación señores Ramos y Arena.

El agente marítimo declaró, que lo manifestado concordaba con la orden de descarga, que establece que fueron descargados 92 bultos. Que siendo ese un documento fehaciente para la Aduana no comprendía el motivo de la formación del sumario. Que a mayor abundamiento declaraba que el vapor recibió según el manifiesto consular 95 bultos en el puerto de embarque; que durante la descarga en el antepuerto, debido a accidentes de fuerza mayor, tres bultos cayeron al mar perdiéndose totalmente, que terminada la descarga dentro de los plazos legales, presentó el manifiesto general deduciendo esos tres bultos, siendo 92 los entregados a depósito y que en comprobación presentaba para agregar al expediente copia de la protesta respectiva.

La protesta es del Capitán del vapor y fué hecha el 30 de Octubre de 1937 y en ella se dice que durante la descarga de su buque en el antepuerto algunas lingadas de mercaderías golpearon contra la borda de las lanchas debido al continuo rolar de las mismas al costado del buque, perdiéndose en el mar parte del contenido de las lingadas, no pudiendo recobrarlas a pesar de los esfuerzos realizados. Esa protesta fué ampliada por los agentes del vapor con fecha 19 de Noviembre de 1938, diciéndose en ella que una vez terminada la descarga del buque se había podido constatar la falta de tres cajones de mercaderías caídos al mar, marca G. E. 3571. La División de Contralor pidió que se agregara la solicitud para el almacenamiento de la mercadería del vapor "Paraguayo" presentada el 29 de Octubre de 1937 y ese documento no se encontró ni pudo ser localizado en el primer momento. La solicitud había sido exhibida a la División de Contralor por el Jefe de la División Depósitos, la que luego fué encontrada y agregada, produciéndose después un incidente con motivo de la pregunta que se le hizo al agente sobre si la mercadería denunciada en falta estaba asegurada contra riesgo y en qué compañía.

La División de Contralor informó luego: que en el manifiesto consular agregado constaba que el vapor "Paraguayo", cargó, consignado a la General Electric, 95 refrigeradoras. Que en el manifiesto general de carga, también agregado, se declararon igualmente 95 refrigeradoras, pero que antes de cerrarse estos documentos se les puso una nota rebajando tres refrigeradoras, de ahí que después sólo se despacharon con el permiso número 48066, 92 refrigeradoras. ¿Qué ocurrió con las tres heladeras faltantes? Que los agentes del vapor "Paraguayo", han intentado justificar la falta de esas refrigeradoras con las protestas agregadas a fojas 30 y 33. Que en la primera de esas declaraciones, formulada el 30 de Octubre de 1937, no concretan nada respecto de la carga que puede haber caído al agua. No se ajusta, por lo tanto, a las disposiciones legales y reglamentarias que cita. Que el 5 de Noviembre, la agencia marítima dejó formulada la respectiva protesta, pero siempre sin especificar los bultos caídos al mar. Que el 19 de Noviembre de 1938, dos meses después de la denuncia —y a más de un año de la primera protesta— que dió lugar al sumario, se concretan las protestas anteriores manifestándose que terminada la descarga se constató la falta de tres cajones de mercaderías caídos al agua y se pregunta qué valor tienen esas protestas realizadas dos meses después de la denuncia. ¿Dónde está la declaración concreta de las mercaderías caídas al agua? ¿Eran refrigeradoras o eran otras mercaderías? Que ninguna de esas protestas sirven de justificativo legal de la mercadería que falta. Que debe señalarse que según la documentación presentada las refrigeradoras fueron embarcadas y pagadas sin ninguna reclamación, hecho corroborado hasta por la propia negativa de la empresa naviera a proporcionr los datos que le fueron pedidos. Que en consecuencia entiende que se ha incurrido en infracción de contrabando (ley número 7.839 artículo 7.o inciso E), desde que se ha presentado una protesta simulada para justificar la introducción clandestina a la plaza de tres refrigeradoras.

La Dirección mandó hacer el aforo y liquidación del valor, derechos e impuestos, disponiendo que se estableciera por separado la cuantía del asunto, cumplido lo cual la Escribanía daría vista a las partes.

Nada hay que observar en este sumario, hasta que en él se dió vista al Asesor Letrado con fecha 5 de Agosto de 1939. El Asesor Letrado tuvo el asunto hasta el 6 de Abril del año siguiente y se expidió diciendo, que habiendo reanudado sus tareas el Asesor Adjunto, después de la licencia que se le concediera, y como éste había entendido antes en el asunto, correspondía que siguiera entendiendo en él. Y el 8 de Abril siguiente, es decir después de 7 meses de paralización, el sumario fué pasado al Asesor Adjunto que se expidió en él el 11 del mismo mes o sea a los cinco días, pidiendo la verificación de varias diligencias que fueron mandadas practicar de conformidad por la Dirección, paralizándose de nuevo el asunto con motivo del pedido que "ad efectun videndi", hizo de él la investigación con fecha 2 de Junio de 1940.

En el debate parlamentario se ha denunciado con razón esa demora del sumario en poder de uno de los asesores letrados sin que se le hubira exigido su pronta devolución, demora que no es única ni excepcional y que se repite con otros motivos en los sumarios por infracción y que posiblemente se obviaría en gran parte si el Juez sumariante estuviera exclusivamente dedicado a tareas judiciales y no fuera absorbido por la labor apremiante de cada día del despacho de una repartición de gran importancia y trabajo como la Dirección General de Aduanas.

A propósito de las heladeras eléctricas, en el sumario administrativo, un comisionista declaró que en una oportunidad salieron del Salón de Pasajeros tres heladeras de esa clase y que los comentarios las adjudicaban a otros tantos empleados, hecho del que tenía conocimiento otro comisionista que también indicó y al que se han referido igualmente algunos otros testigos.

Los sumariantes trataron sin resultado de ligar ese hecho, el de las heladeras salidas del Salón de Pasajeros, con el de las heladeras desaparecidas o caídas al mar del vapor "Paraguayo". Los empleados negaron, y el despachante del permiso de las demás heladeras de dicho vapor, dijo que la denuncia de Perelló se refería a las heladeras sobre cuya pérdida en el momento de la descarga se estaba instruyendo el correspondiente sumario.

Que no era exacto que tuviera intervención en lo de las heladeras que se decían salidas por el Salón de Pasajeros. Que como representante de varias firmas de cargadores de Alemania, había despachado a su vez muebles y efec-

tos de uso personal de algunos inmigrantes, entre los que venían algunas heladeras eléctricas de bastante uso que fueron verificadas y aforadas por los Verificadores que actúan en dicho Salón.

Ante esas declaraciones la investigación juzgó inútil intentar, después de más de dos años de ocurridos los hechos, la comprobación de la individualización de unas y otras heladeras, la que sólo podrá resultar en la vía judicial declarando previamente el contrabando, de un sumario en forma y no de una investigación administrativa sin medios coercitivos de prueba.

Debe en consecuencia señalarse que la Aduana ha hecho todo lo que estaba de su parte a los efectos de esclarecer debidamente estos hechos.

4.o Contrabando en Colonia

El cargo formulado por el denunciante bajo el título del epígrafe, se refiere a un expediente judicial y a un sumario administrativo iniciado en Febrero de 1935 con motivo de una denuncia del Inspector de Impuestos Internos don Mario Mallarini.

El asunto judicial se encuentra archivado en el Juzgado Letrado de Colonia, año 1935, y se caratula "El Fisco y otros, contra José Vázquez, imputación de contrabando".

Del mismo se desprende que no existió contrabando, según lo expresa el Fiscal en su vista al manifestar: "a juicio del suscripto de estas actuaciones no resulta la existencia de contrabando, pues, el denunciado presentó la documentación que comprueba haber pago el impuesto aduanero". Aceptando la precedente vista Fiscal, el Juzgado Letrado de Colonia dictó sentencia definitiva absolviendo al denunciado.

El sumario administrativo fué instruído por la Inspección General de Hacienda en el mismo mes de Febrero de 1935, en virtud de igual denuncia formulada por el ya referido Inspector Mallarini.

No es del caso indicar aquí los hechos relativos a ese sumario, pues el mismo fué resuelto por el Poder Ejecutivo, con fecha 29 de Diciembre de 1936, imponiéndose las sanciones correspondientes a los funcionarios omisos ("Diario Oficial", tomo 126, página 117 A), con lo que queda de manifiesto la improcedencia del cargo formulado por el denunciante, desde que la autoridad superior aduanera no fué negligente en la persecución del contrabando en el caso denunciado.

5.o Ascensos de funcionarios

El presente cargo puede concretarse en la afirmación de que se habría ascendido a funcionarios, algunos sin derechos para ello y, otros, sancionados por omisiones en el cumplimiento del ejercicio de sus cargos. Los funcionarios aludidos por el denunciante son: Aurelio Frangini, Tomás Miller, José Barrios y Celestino Guerra, ascendidos a Jefe de División de 2.a clase, Jefe de Receptoría de 1.a clase, 2.o Jefe de División, e Inspector Oficial 1.o, respectivamente.

Como se comprueba en la documentación que obra en autos, los referidos ascensos fueron dispuestos por decisión del Poder Ejecutivo, a quien compete la facultad de proveer los empleos públicos de su dependencia. La intervención de la Dirección General de Aduanas se ha limitado, en cada caso, como es de práctica, a elevar la nómina de los funcionarios en situación de ascender, conjuntamente con las fojas de servicios respectivas.

Por lo demás, surge de estas actuaciones, que el ascenso del señor Frangini se produjo en virtud de contar con la idoneidad y antigüedad necesarias, desestimándose las reclamaciones interpuestas ulteriormente contra ese nombramiento por resolución de 14 de Mayo de 1940 ("Diario Oficial", tomo 139, página 326 A), en razón de entenderse que en ninguna de ellas se expresan motivos que justifiquen la reconsideración. En cuanto al señor Miller, de cuya inhabilidad física hizo caudal el denunciante ("Diario Oficial", tomo 139, página 139 B), pero que no le impide desempeñar satisfactoriamente sus funciones, llenaba plenamente, a juicio del Poder Ejecutivo, las condiciones necesarias para el ascenso, sin que, por otra parte, se haya deducido reclamación alguna contra esa promoción. En lo que respecta al señor Barrios, en contra del ascenso del cual el denunciante adujo una reciente sanción impuesta por la superioridad, según consta en la resolución respectiva publicada en el "Diario Oficial", tomo 126, página 117 A, es de destacar que se trata de un funcionario de 40 años de servicios, sin ninguna pena anterior en su foja personal, y a quien el Poder Ejecutivo juzgó suficientemente sancionado por la resolución administrativa referida, caso en el cual, la privación del ascenso, para el que reunía las condiciones suficientes, hubiera significado una nueva e injusta pena. Con referencia al señor Guerra, a quien el denunciante acusó de estar complicado en el contrabando de Pando ("Diario Oficial", tomo 139, página 134 B), a raíz del que se instruyó un sumario policial ("Diario Oficial", tomo 138, página 237 A), la responsabilidad de la Dirección General de Aduanas no aparece comprometida por cuanto el ascenso del mencionado funcionario se produjo el 31 de Enero de 1939, es decir, con anterioridad a los hechos ocurridos.

El denunciante ha señalado asimismo el hecho de que la Dirección General de Aduanas no tomó en cuenta el antecedente policial precitado, a los efectos de la instrucción de un sumario especial que esclareciese la intervención de aquel empleado en los hechos de referencia; pero es evidente que no pudo tomar resolución de ninguna especie desde que se omitió comunicar ese antecedente al órgano competente, sin que resulte valedera la observación de que por el solo hecho de publicarse la resolución aludida en el "Diario Oficial", la intervención de la Dirección General de Aduanas se imponía, si se considera que además de tratarse de una resolución atinente al orden interno de otra repartición, la referencia al funcionario Guerra se hace en forma puramente incidental.

6.o Contrabando en la frontera y pérdidas por retorno de azúcar en tránsito

A) Contrabando en la frontera. Con relación a este cargo, el denunciante dió lectura en Cámara ("Diario Oficial", tomo 139, páginas 139 B y 220 B), a una carta dirigida por un General o un Coronel, del Ejército (ver "Diario Oficial", tomo 139, páginas citadas), a un funcionario civil, en la que se expresa que tiene la seguridad de que ha desaparecido la organización para reprimir el contrabando que ese funcionario realizara anteriormente, por estar actuando los mismos empleados sindicados como contrabandistas que se quería exonerar de sus puestos por ser los principales defraudadores del Fisco.

En este documento, pues, firmado por un General o un Coronel del Ejército, cuyo nombre no se dá, no se concreta ningún cargo nuevo pareciendo referirse a hechos respecto de los cuales, como dice el investigador en su informe a fojas 58, se tomaron medidas de contralor para evitarlos, y que, si no se sancionó a los funcionarios sospechosos, es de presumir que ha sido por no haber existido en aquel entonces base suficiente para tomar esa medida.

B) Contrabando de azúcar. En cuanto a este cargo, dice el denunciante que la Dirección General no ha tomado ninguna medida a pesar de las gestiones hechas por la División de Contralor sobre las pérdidas que importan para el Estado los retornos del azúcar que va en tránsito para el Brasil, que representa más de un millón de kilogramos de ese artículo y que entran a abastecer los Departamentos fronterizos sin pagar el impuesto que paga el azúcar consumido en otras regiones de la República. Que conoce informes documentados que no han sido elevados por la Aduana al Ministerio de Hacienda para su estudio y resolución.

La observación del denunciante tuvo como base una exposición hecha sobre el particular por el Senador Cabrera ante el Cuerpo que integraba, en la sesión de 8 de Setiembre de 1937, en la que, aludiendo a la complicidad de los funcionarios aduaneros del Departamento de Artigas y al contrabando sistematizado de los Departamentos fronterizos, dijo, que tenía conocimiento de los informes suministrados por un Inspector de Hacienda uruguayo, el señor Rómeo Rivas, al comisionado del Interventor General de la República de los Estados Unidos del Brasil, General Lucio Esteves, sobre las mercaderías entradas en tránsito a Santa Ana por vía Rivera, mercaderías de las que la Aduana de dicha ciudad no tenía información alguna de cuyos datos resultaba que durante los años 1935 y 1936, habían entrado al Brasil por vía de Rivera 3.514.156 kilogramos de azúcar americano traída de Montevideo. Que por la Receptoría de Artigas había entrado igualmente al Brasil el primer año la cantidad de 1.431.851 y que por la de Bella Unión 5.585.400, todo lo que había representado alrededor de pesos novecientos mil de derechos perdidos por el Estado. Que se ha podido constatar que gran parte de esa mercadería había vuelto al país y se fundaba en un informe dirigido a la Aduana por el mencionado Inspector Rivas y en otro informe elevado igualmente a la Dirección General por el 2.o Jefe de la División de Contralor señor Raúl Terra Suárez, que al referirse a los retornos de azúcar ida en tránsito para el Brasil, llegaba a la conclusión de que debía prohibirse en absoluto ese tránsito como única manera de evitar dicho contrabando. Que en el inofrme del señor Terra Suárez se afirmaba que la ciudad de Artigas se surtía casi exclusivamente del azúcar que iba en tránsito y que retornaba clandestinamente, que la prueba de que se contrabandeaba el azúcar en tránsito surgía evidentemente, del hecho de que toda la

azúcar que casi diariamente apresan los Guardas Aduaneros o la policía de Artigas, es de procedencia americana y no brasileña como parecía lógico que fuera.

Y el Senador Cabrera se adhería a la opinión del funcionario últimamente nombrado, en el sentido de que la única medida para evitar ese contrabando era la de prohibir el tránsito de azúcar americana para el Brasil.

La Dirección General de Aduanas, informando sobre las manifestaciones del Senador Cabrera, dijo, en nota de 15 de Octubre de 1937, dirigida al Ministerio de Hacienda, lo siguiente: Que estaba compenetrada de que era cierta la irregularidad planteada, pero que, a su juicio, en el tránsito de azúcar no existía un contrabando organizado en lo que respecta a nuestro país. Que el contrabando se producía, en rigor, pero no en grandes proporciones, sino en forma de infiltraciones y que podía asegurarse que esas importaciones clandestinas se consumían en los Departamentos fronterizos con el Brasil, sin extenderse a los demás de la República. Que creía firmemente que la enorme mayoría del azúcar que va en tránsito para el Brasil, iba con destino a dicho país y a la Argentina, y que, nada esa conclusión ni los funcionarios informantes, ni la Dirección, podían reconocer como exacta la afirmación de que la pérdida Fiscal de nuestro país fuera de consideración. Que cabría en el caso, una solución radical la prohibición del tránsito del azúcar, como se hizo con las sedas y otros artículos de escaso volumen y crecido valor, pero que ese era un problema que la superioridad tendría que estudiar en forma, apreciando sus alcances. Que habría que estimar si los ingresos que pudiera obtener el Estado por tal concepto compensarían las mermas que a las actividades privadas se irrogarían con la supresión de las operaciones de tránsito, atendiendo a que esas mermas se harían sentir igualmente en la economía nacional. Que la Dirección General había pensado en muchas oportunidades, que la mejor represión en el caso, sería la prohibición del tránsito, teniendo en cuenta la escasez del personal para reprimir el contrabando, pero que no se ha atrevido a aconsejarla considerando que ello pudiera ser inconveniente a los intereses generales.

Esto informaba la Dirección, como se ha dicho, en Octubre de 1937.

Interrogada de nuevo, últimamente, por la investigación, contestó, en nota de 27 de Agosto de 1940, haciendo saber, que el problema del contrabando del azúcar en tránsito por las fronteras del Norte del país, había sido siempre preocupación de esa Dirección. Uno de los aspectos más importantes de ese contrabando, es el que se hacía a base de nuestro "tránsito", cuya mercadería amparada por esta vía reglamentaria, retornaba al país, si no toda, por lo menos una buena parte. Ello dió motivo a que se solicitara de la superioridad, la prohibición del tránsito de numerosas mercaderías de poco peso y de alto valor, sedas, fantasías, encendedores, relojes, etc. Más tarde se consideró también la posibilidad de prohibir el tránsito de azúcar, después de comprobar que en los Departamentos fronterizos, se solía encontrar en el consumo de plaza el azúcar de origen americano, evidentemente proveniente del retorno de nuestro tránsito. Una inspección efectuada por los funcionarios del Contralor, así lo había constatado. Coincidentemente con esos hechos, el señor Senador don Carmelo Cabrera, formuló con posterioridad, en Cámara, algunas manifestaciones que hacían referencia al mismo problema, en Setiembre de 1937, que confirmaba las opiniones que se había formado la Dirección General de Aduana, aun cuando para ésta el problema era ya de una magnitud menos importante. Las manifestaciones del Senador Cabrera, dieron motivo a un expedienteo con informes de las Receptorías de Bella Unión, Artigas y Rivera, y se formó el expediente tramitado bajo carpeta número 702 C 1937, sección II. En el informe producido por la Inspección de Receptorías se expresaba que era visible la disminución de la corriente de tránsito en los seis primeros meses del año referido, agregando que quizás se debiera esa disminución a las medidas represivas adoptadas por el Brasil. El tránsito ha caído, decía la Inspección de Receptorías, de manera vertical. No es posible que haya retorno fraudulento desde que, por iniciativa uruguaya se instituyó la tornaguía y, por su parte, la Inspección citada practica inspecciones frecuentes y lleva el contralor posible dentro de medios solidarizados por el fraude. De acuerdo con las cifras estadísticas registradas por el organismo aduanero, el tránsito de azúcar, por lo demás, es nulo en la actualidad:

Años	Artigas Kilos	Bella Unión Kilos	R. Branco Kilos	Rivera Kilos
1933....	706.836	2.078.554	—	425.939
1934....	828.100	1.148.785	—	633.712
1935....	655.255	2.465.656	—	1.824.250
1936....	504.550	3.542.881	—	1.979.268
1937....	198.000	479.700	90.000	1.647.715
1938....	—	—	—	204.776
1939....	—	—	—	120.500
1940....	—	—	—	—

Empezó a decrecer precisamente en 1937, por las medidas coincidentes que fueron tomadas por nuestro país y por el Brasil, y posteriormente fué combatida del todo esa vía de infiltración por los acuerdos aduaneros aprobados por el decreto de 19 de Mayo de 1939, como consecuencia de las Conferencias Aduaneras de Montevideo y Río de Janeiro. En resumen, las medidas entonces dictadas pueden concretarse así: A) El intercambio de documentos y noticias sobre operaciones aduaneras entre las autoridades fronterizas; B) Régimen de guías para la exportación; C) Medidas tendientes a reprimir el contrabando por vía aérea; D) Acuerdo para perseguir a los contrabandistas que pasan de un país a otro; E) Prohibición a los condenados por contrabando de actuar en las Aduanas de los países limítrofes; F) Régimen de tornaguía; G) Resolución de la Dirección General de Aduanas de 10 de Junio de 1939, reglamentando todo lo relativo a tornaguías.

La implantación de la tornaguía obligatoria ha terminado principalmente con las operaciones que motivaron en 1937 la denuncia del Senador Cabrera, a base de informes de un funcionario aduanero, cuando ya se tomaban medidas coincidentes por el Brasil y por nuestro país para reglamentar un tránsito que se prestaba a manejos fraudulentos.

La Dirección General de Aduanas informó ampliamente al Ministerio sobre las manifestaciones del Senador Cabrera con fecha 15 de Octubre de 1937, de manera que al referirse el denunciante a que conocía informes documentados que hasta la fecha no habían sido elevados por la Aduana para su resolución, ha debido aludir a la comunicación del señor Rivas y al informe del 2.o Jefe de la División de Contralor, informes de los que el Ministerio estaba ya enterado casi textualmente por la exposición del mencionado Senador, sobre la que la Dirección General de Aduanas fué mandada informar a su vez, por lo que no ha habido en el caso retención u ocultación de los antecedentes que se insinúa, desde que el Senador Cabrera se había referido por extenso a ellos en su mencionada exposición.

En el momento que el denunciante volvía a plantear, después del Senador Cabrera, esta cuestión del azúcar en tránsito en la Cámara de Representantes en Abril de 1940, ya ese tránsito había dejado de efectuarse por las medidas preindicadas, pues empezó a decrecer precisamente en 1937, siendo casi nulo en 1939 y desapareció por completo en 1940.

Si hubiera o persistiera la desigualdad de que en unos puntos de la República se consume azúcar que paga impuestos y en otros entra de contrabando sin abonar ese tributo, ese hecho habría llamado la atención, fuera de los organismos oficiales, a los institutos de carácter cuasi público encargados de la defensa de los intereses del comercio y de la industria, a los que la investigación hizo explotar por si ese problema se hubiera presentado a su consideración, y ninguno de los institutos privadamente consultados tenía antecedentes ni estaba en condiciones de informar sobre el particular, ni la Cámara de Comercio, ni la Liga de Defensa Comercial, ni la Cámara de Industrias.

7.o Descuento de un porcentaje sobre las asignaciones extraordinarias del personal de las Divisiones de Resguardo y Depósitos, a favor del Subdirector de Aduanas, don Abel Costemalle ("Diario Oficial", tomo 139, página 176 B).

Con arreglo al reglamento de Aduanas vigente, de 15 de Noviembre de 1926, se puede efectuar operaciones de carga y descarga de efectos, en horas inhábiles, debiéndose solicitar, por los interesados, la habilitación de los depósitos respectivos. Los servicios así prestados, deben abonarse al personal aduanero empleado, a prorrata, por los interesados en la habilitación.

La resolución de 5 de Agosto de 1918, determina el "cuántum" de ese pago en beneficio de los Fiscales y del personal superior de la Inspección.

El Poder Ejecutivo, por decreto de 8 de Octubre de 1938, resolvió, a raíz de gestión elevada por la Dirección General de Aduanas, adjudicar el 5 o|o del haber, por servicios extraordinarios, correspondiente al personal, al Subdirector de Aduanas, en mérito a su función de supervisor de aquellos servicios que deben prestarse aún en días feriados y con recargo de las tareas por horario corriente.

Sin perjuicio de señalar la inequidad que la fómula actualmente en vigor representa, en especial para el personal obrero, por lo cual estima este Ministerio que sería conveniente proceder a su revisión, debe dejarse sentado

que esa fórmula no puede, sin embargo, calificarse como irregularidad de la Dirección General de Aduanas, por cuanto se halla respaldada por la autorización gubernativa de 8 de Octubre de 1938, antes citada.

8.o Cobro indebido de la bonificación del 4 o|o que la 2.a Mesa de Contralor percibe por concepto de las denuncias que señale sobre las liquidaciones, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables.

El denunciante señaló en este cargo, tres casos.

Se refirió, **primero**, a una resolución del Ministerio de Hacienda que mandó devolver a los comerciantes de la plaza, señores Cooper y Nephews, una suma de alrededor de $ 10.000.00 ("Diario Oficial", tomo 139, página 178 B), de donde dedujo que esa cantidad fué indebidamente percibida y la bonificación respectiva mal aplicada.

Se refirió, en **segundo** lugar, a que la propia Mesa de Contralor estaba a punto de cobrar una suma relativamente cuantiosa correspondiente a una relación de permisos pertenecientes a la A. N. C. A. P., a los que le faltó liquidar ciertos derechos ("Diario Oficial", tomo 139, página 178 B). Que la suma por aumento a que se llegaba en esa relación de permisos era de cerca de $ 1.500.000.00 por la que dichos funcionarios percibirían unos $ 60.000.00 y se preguntaba si era posible que funcionarios con sueldos pagados por el Estado recibieran además, como compensación, sumas tan cuantiosas por cumplir el cometido encomendado a su función. Entendía que, en vez de premiarse a los funcionarios que cumplían con su deber, debería de sancionarse a aquellos que no lo cumplieran, como en el caso de los Liquidadores, que se equivocaron en la aplicación de los derechos e impuestos al expedir los permisos.

Se refirió, en **tercer** término, al desacato de una sentencia judicial recaída en los autos "El Fisco con la West India Oil Co.", en que fueron actores los funcionarios Pedro Gianazza, J. Olivera Viera y Guillermo Pintos ("Diario Oficial", tomo 139, página 220 B).

Debe establecerse, ante todo, que la bonificación no era del 4 o|o, sino del 5 o|o, por haber sido elevada del 3 o|o al 5 o|o por la ley de 17 de Octubre de 1930, la anteriormente creada por el artículo 72 de la ley de Presupuesto General de Gastos, de 1925, como se esclareció ya en el propio debate parlamentario ("Diario Oficial", tomo 139, página 217 B).

Como se dijo allí mismo, se trata de una ley de estímulo a los funcionarios de la 2.a Mesa de Contralor, que realizan a posteriori un trabajo abrumador que exige de ellos un conocimiento especialísimo, estímulo sin el cual muchos de los permisos mal aforados o mal liquidados quedarían encarpetados en el archivo, sin que se hubieren satisfecho por el comercio importador los derechos respectivos.

En el primer caso, el 5 o|o percibido por la Mesa de Contralor, era lo accesorio. Los señores Cooper y Nephews reclamaban la devolución de una cantidad superior a pesos 10.000.00 por concepto de derechos, y es sobre esa cantidad que se había liquidado la bonificación correspondiente a la 2.a Mesa, como denunciante o autora del cobro de esa suma. El pago de esos derechos considerados por dicha firma como mal percibidos por la Aduana, motivó una acción judicial, en la que los Jueces le dieron la razón, mandando devolver lo indebidamente cobrado en el caso, y es al cumplimiento de esa sentencia a lo que se refiere la resolución aludida del Ministerio de Hacienda autorizando la devolución, que trajo como consecuencia el descargo del 5 o|o anteriormente asignado a la Mesa de Contralor, en la que se llevan dos libros que se titulan "Cuentas de devolución y deducción del porcentaje del 5 o|o con sus partidas de debe y haber", y cuando en el expediente de la Casa Cooper y Nephews se autorizó la devolución de los $ 10.000.00, se descargó al propio tiempo el 5 o|o cargado en oportunidad a favor de la Mesa de Contralor.

Fué simplemente, y como sucede a menudo, un caso de litigio entre una firma comercial y la Aduana, en el que los Jueces dieron la razón a la primera, como ya se ha dicho.

En cuanto al **segundo** caso, es decir, el de la A. N. C. A. P. no se trata de liquidaciones o de errores en la aplicación de los derechos e impuestos. La A. N. C. A. P., de acuerdo con la ley de su creación número 8.764, del año 1931, deposita directamente en la Tesorería General de la Nación los derechos e impuestos que adeudaba y que liquidaba de primera intención, salvo los derechos sobre ciertos materiales de su uso y consumo. Posteriormente, por decreto de 5 de Agosto de 1936, se dispuso que la A. N. C. A. P. pagara todos los derechos e impuestos en la Aduana y que ésta liquidara sobre los permisos el total de las imposiciones a pagar. De acuerdo con esta disposición, la Aduana cargó en la cuenta corriente de la A. N. C. A. P. el total de las liquidaciones, pero sin que este organismo se sometiera a lo dispuesto, pues continuó haciendo los vertimientos en la Tesorería General como lo había venido haciendo desde un principio.

El decreto de 5 de Agosto de 1936 fué derogado por el de 27 de Agosto de 1937, quedando las cosas en el mismo estado. Por decreto de 4 de Febrero de 1937 se había resuelto la forma en que la A. N. C. A. P., debía pagar los derechos e impuestos de la nafta y demás productos y subproductos obtenidos de la refinación del petróleo crudo.

Por decretos de 7 de Noviembre de 1937 y de 23 de Enero y 17 de Junio de 1939, se establecieron los días en que la A. N. C. A. P., debía pagar en la Aduana los derechos de las extracciones de productos realizados en el mes, rigiendo actualmente el último de los decretos citados, que dispone el pago en dos entregas mensuales, la primera, a fin de mes, por la primera quincena, y la segunda, dentro de los quince días del mes siguiente, por la segunda quincena.

Muchos de los vertimientos anteriores de la A. N. C. A. P., habían sido observados por la 2.a Mesa, y fué sobre esas observaciones que, la División de Contralor, por pedido del Ministerio de Hacienda e instrucciones de la Dirección, informó el 16 de Diciembre de 1939, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 631 a 633 del Reglamento Orgánico y refiriéndose a las observaciones formuladas en cada oportunidad por la 2.a Mesa, relativas a los vertimientos mensuales hechos por la A. N. C. A. P., encontrando exactas las cantidades expresadas por la A. N. C. A. P., como entregadas y no teniendo tampoco observación que hacer a los tipos de cambio referentes a los recargos a oro, pero señalando los aumentos y formulando las observaciones, que se fundaban y en virtud de los cuales estimaba que la A. N. C. A. P., adeudaba a la Aduana la cantidad de pesos 1.248.961.87, y no $ 1.500.000.00 como lo sostuvo el denunciante.

Esas diferencias, que no provenían de errores de los Liquidadores, sino de errores u omisiones de la A. N. C. A. P., se concretaban en los siguientes rubros: 1.o Pago del porcentaje a oro sobre los denominados impuestos internos que percibe la Aduana; 2.o Caña de origen cubano; 3.o Impuesto de 0.28 sobre la tonelada de fuel oil; 4.o Aceite y lubricante; 5.o Impuestos de análisis, y 6.o Impuesto sobre los pagos y ajustes complementarios de recargo a oro sobre análisis $ 0.05 a las grasas lubricantes y fuel oil reembarcado.

Esas diferencias o aumentos alcanzaban, como ya se ha dicho, a $ 1.248.961.87, estando constituídas en su mayor parte por el porcentaje a oro de los llamados impuestos a la caña y al fuel oil, el punto de mayor duda, que había sido objeto de la resolución administrativa de 24 de Julio de 1933, y de sentencia favorable al Fisco, confirmada por el Tribunal de Apelaciones de tercer turno, con el agregado de que la A. N. C. A. P., había cobrado a su vez el porcentaje a oro del impuesto al fueloil, por lo que su pago no podía ocasionarle ningún perjuicio.

El Ministerio de Hacienda, en extensa y fundada resolución de 27 de Febrero de 1940, confirmatoria de los fundamentos aducidos en memorándum por la Aduana, declaró que la A. N. C. A. P., debía pagar la expresada suma de $ 1.248.961.87 adeudada al Tesoro Nacional por los conceptos denunciados de acuerdo con la liquidación de los aumentos establecidos por la 2.a Mesa de la División de Contralor.

La resolución del Poder Ejecutivo no fué cumplida por la A. N. C. A. P., a consecuencia de las gestiones confiadas por el Directorio de este organismo a su Director interino, y realizadas ante el Ministerio de Hacienda, llegándose a la solución transaccional de que informa la resolución de 21 de Junio de 1940. De acuerdo con los términos de esta disposición, la suma que la A. N. C. A. P., debería pagar de lo adeudado al Tesoro Nacional por concepto de recargo a oro de productos importados hasta 1937, quedaba fijada en $ 650.000.00, a saldarse en dos cuotas, la primera, por valor de $ 400.000.00 de inmediato, y la segunda, por $ 250.000.00 antes del 31 de Diciembre de 1940.

De manera que el $ 1.500.000.00 sostenido por el denunciante, resultó ser $ 1.248.961.87, según resolución del Poder Ejecutivo de 27 de Febrero de 1940, rebajándose luego a $ 650.000.00 por la solución transaccional de 21 de Junio de 1940, y la bonificación de $ 60.000.00, a $ 32.500.00.

Resuelto de este modo el asunto, pero en vista de las dudas sugeridas en el Parlamento y en la prensa, la Dirección General de Aduanas consultó al Ministerio de Hacienda acerca del pago a la 2.a Mesa de Contralor, de la bonificación del 5 o|o correspondiente por las diferencias señaladas.

Oído sobre el particular el Fiscal de Gobierno de primer turno, se expresó en los siguientes términos: "Señor Ministro: Puesto que el artículo 72 de la ley de 7 de

Febrero de 1925, y su modificativo, el 2.o de la ley de 17 de Octubre de 1930, acuerdan a los empleados de la 2.a Mesa de la División de Contralor de la Dirección General de Aduanas, además del sueldo, una bonificación del 5 o|o sobre las cantidades que se recauden "por concepto de diferencias señaladas por esa Mesa sobre las liquidaciones", el suscripto opina que el expresado personal tiene derecho a percibir el importe de dicho porcentaje sobre los $ 400.000.00 vertidos por la A. N. C. A. P. a cuenta de mayor cantidad, en el Tesoro Público, a que este expediente se refiere, pues, y pasa a demostrarlo, fué por haber aquellos funcionarios señalado la diferencia en las liquidaciones del mencionado ente industrial, que tal vertimiento tuvo lugar". Y acto seguido, el dictamen abunda en referencias y consideraciones legales confirmatorias de la tesis expuesta, que resulta ocioso transcribir aquí.

De acuerdo con ese dictamen, el Poder Ejecutivo mandó tenerlo por resolución.

Queda así, pues, demostrada la inconsistencia de lo aseverado por el denunciante respecto a este cargo.

Se refirió finalmente el denunciante, en tercer término, a un pretendido desacato de una sentencia judicial recaída en los autos "El Fisco con la West India Oil Co.", según ya se ha expresado.

Evidentemente, no ha habido tal desacato en el caso denunciado, sino procedimiento erróneo de la Aduana al disponer la entrega de la suma correspondiente a los denunciantes de la infracción aduanera, funcionarios Pedro Gianazza, J. Olivera Viera y Guillermo Pintos, cuando éstos habían hecho en juicio renuncia expresa, que ratificaron luego, de los derechos que a consecuencia de los procedimientos respectivos pudieran corresponderles. La gestión iniciada por los referidos funcionarios para dejar sin efecto su anterior renuncia, no pudo en manera alguna ser aceptada por la Aduana, en razón de haber sido esa renuncia simple y llana y como tal irrevocable, lo que implicaba para sus autores, en consecuencia, la pérdida irremisible de todo derecho a continuar su acción como denunciante, máxime cuando esa revocación se produjo con posterioridad a la sentencia dictada.

Unicamente, pues, por inadvertencia o error, pudo la Dirección General de Aduanas disponer la entrega a los funcionarios citados de la parte que les hubiera correspondido de no haber hecho renuncia, como hicieron, de sus derechos.

Es oportuno por ello observar que debe de procederse, por parte de las autoridades aduaneras, extremando la precaución en asuntos de esta índole, especialmente por el aspecto de violencia o desfiguración de las normas legales que tales procedimientos pueden traer aparejados, así como por la consideración de que los mismos permitan ocasionalmente la connivencia de denunciantes y denunciados en su beneficio personal, con el consiguiente detrimeto de los fines perseguidos por la lgislación represiva aduanera y del ambiente de sana corrección que debe rodear los actos de los funcionarios Fiscales.

9.o Permisos en blanco

El denunciante se ha referido, también, a permisos de trámite interno para el despacho de encomiendas por los comisionistas, permisos que, según lo ha manifestado, hacían posible la maniobra de cambiar lo declarado a bordo por despachos fraguados, desde que se entregaban timbrados y en blanco. Más, como no ha estado de acuerdo con el miembro informante de la Comisión Parlamentaria respectiva, acerca de la identidad de los referidos documentos, desde que éste exhibió unos permisos y el denunciante sostuvo que no eran esos los permisos que él tenía, la investigación ha indagado de la Dirección General de Aduanas cuáles eran los formularios usados anteriormente al efecto, qué alcance tenían y tienen en el orden aduanero y si se había empleado sobre el particular más de un formulario, respecto a lo cual el aludido organismo ha hecho conocer que los formularios para el despacho de encomiendas y equipajes eran los de color verde que ha adjuntado, expresando además que, cuando en una sola oportunidad se agotó la provisión por varios días durante el mes de Noviembre de 1938, se habilitaron provisoriamente formularios de permisos de despacho (blancos) correspondientes al año 1937, pero con la anotación de "comisionistas", y que eso ha sido todo. Que esos formularios son los que sirven para el despacho; que la Aduana está obligada a proporcionarlos a los interesados y, como es natural, los entrega en blanco, desde que es el importador o despachante quien formula la declaración y debe llenarlos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento Orgánico. La declaración del permiso tiene que coincidir con la declaración que el comisionista ha hecho a bordo, la cual, al arribo del buque, es entregada por el Comisario a un delegado del Salón de Revisaciones. Para la declaración a bordo, no, existía anteriormente formulario, pero con posterioridad al sumario administrativo, se estableció uno en virtud del cual el comisionista debe declarar, obligatoriamente, la marca, cantidad, clase de bulto, contenido, valor y peso bruto, no siendo posible que pueda hacerse el cambio de lo declarado en uno y otro documento, como no era dable cambiar la declaración anterior aunque no fuera tan amplia y precisa cuando no existía un formulario impreso. La declaración a bordo no pudo prescindir nunca de la clase de bulto, peso y contenido, y esas referencias no eran fácilmente cambiables por el comisionista, sin que se descubriera la modificación al contralorearse en el Salón de Revisaciones el original del permiso con la declaración de a bordo. Por lo demás, este punto fué suficientemente aclarado en el debate parlamentario, siendo innecesario insistir ("Diario Oficial", tomo 139, páginas 177 B y 217 B).

10. Presión ejercida sobre ciertos funcionarios por la Dirección General de Aduanas y la Subinspección del Resguardo, a fin de que declararan en tal o cual forma o se retractaran de sus declaraciones, y persecución hecha a algunos de ellos en virtud de las mismas.

A) El denunciante afirmó que el Director General, con motivo de un sumario mandado levantar por medio de la Inspección de Hacienda, sobre despacho de sedas, pretendió dar instrucciones o indicaciones por escrito al encargado de efectuar dicho sumario, sobre la forma en que debía dictar su resolución, instrucciones que, según el denunciante, constaban de apuntes que tenía en su poder, de puño y letra del Director y en papel de su uso y membrete ("Diario Oficial", tomo 139, página 221 B).

B) Dijo también, respecto del 2.o Inspector del Resguardo, Carlos M. Labrocca, que en el sumario instruído con motivo de la deaparición de tres bultos de mercaderías, que se dijeron salidos de Visturía Exterior sin la documentación respectiva, el referido funcionario le había dado al sumariante, el borrador, de su puño y letra, que el denunciante también tenía en su poder, a fin de que dicho funcionario redactara, de acuerdo con ese borrador, las conclusiones del expresado sumario ("Diario Oficial", tomo 139, página 221 B).

C) Y por último, se acusa también al 2.o Inspector Labrocca, de presión e intimación sobre el empleado Rodríguez Camusso a fin de que éste se retractara de sus declaraciones ("Diario Oficial", tomo 139, página 221 B).

Sobre los dos primeros hechos, la investigación a cargo del doctor Mendívil, dirigió una comunicación al denunciante, rogándole que, a los efectos del examen integral de los funcionarios afectados, suministrara los documentos de referencia debidamente autenticados a esa investigación, o le permitiera por lo menos obtener un testimonio fotográfico de los mismos, para así cooperar en el esclarecimiento de los hechos denunciados, como consta en la versión taquigráfica de la sesión de la Cámara de Representantes, de 16 de Julio de 1940 ("Diario Oficial", tomo 140, página 739 B).

El denunciante no contestó esa comunicación, limitándose a la presentación en el cuerpo a que pertenece de los documentos indicados, pero sin facilitarlos a la investigación como se había pedido, por lo que puede afirmarse, que no ha colaborado con ella en la forma que hubiera sido de desear.

El Director de Aduanas, requerido por el investigador, explica el punto, manifestando "que siempre he dado instrucciones de toda clase y en toda forma a todo funcionario que ha estado bajo mis órdenes, no con simple pretensión o insinuación, sino bajo obligación estricta de su cumplimiento inmediato. Que si el caso se refiriera al Inspector de Hacienda, señor Berdié —ajeno a la repartición— único que con motivo del despacho de sedas, fué requerido por el suscripto para una investigación, también estaría en circunstancias de darle categóricas instrucciones y orientaciones, puesto que solamente el declarante, como Jefe acusador de la inconducta de los funcionarios omisos, podría dárselas, en bien del servicio y de la investigación efectuada a su pedido. Que se dice que hay un papel escrito de su puño y letra con un contenido que ignora. Que debe expresar a ese respecto, que durante varios años en la Aduana no tuvo servicio telefónico interno, ha transmitido sus instrucciones, órdenes, informes, etc., del servicio, a todo el personal por medio de volantes, esquelas y borradores, a fin de no interrumpirlos y hacerles perder tiempo en sus tareas. Que es posible, por esa razón, haya por las oficinas de la Aduana, varios cientos de papeles como el que cita el denunciante, pero que está absolutamente seguro que el contenido de ninguno podría dar motivo a interpretaciones alejadas de la corrección más estricta".

En cuanto al Inspector Labrocca, interrogado sobre la parte pertinente de la denuncia, manifestó que ignora en qué sumario se había referido el denunciante, y que siendo de la Visturía, no estaba dentro de la jurisdicción del Resguardo, como ignora asimismo quién había sido el sumariante en el caso de la desaparición de los bultos de que se trataba.

No habiendo prestádose el denunciante a aclarar su denuncia, ni a entregar los documentos de la referencia, la investigación no ha podido ir más allá de donde ha ido, a profundizar cargos que precisamente por no concretárseles, ni haberse suministrado las posibles pruebas de los mismos, resultaba imposible individualizar.

En cuanto a la presión o intimidación ejercida sobre el empleado Rodríguez Camusso, para que se retractara de su declaración, interrogado éste, personalmente, al respecto, declaró que no se le hizo presión o intimidación, que únicamente el señor Labrocca le pidió en forma personal que visitara al Director General para decirle que él no creía en la culpabilidad del señor Labrocca, pero que no visitó al señor Director con ese objeto.

Preguntado si con motivo de su declaración en el sumario administrativo o a consecuencia de ella, fué castigado en alguna forma por la Dirección General o por la Inspección del Resguardo (fojas 9 y siguientes), contestó que sí, que fué castigado, que se le pasó a ejercer funciones de vigilancia a las órdenes de las mismas personas contra las que había hecho denuncia en el sumario administrativo. Que siendo funcionario de la Principal, se le ordenó estar en los portones durante seis horas de servicio y que, con tal motivo, estuvo destacado por la noche en el Arroyo Seco. Que habiendo presentado su reclamo ante el Director de Aduanas, este funcionario dispuso que se le pasara como Auxiliar de la Principal, y que no obstante eso el Capitán Labrocca, por orden directa suya, dispuso de inmediato que el Auxiliar de la Principal que era entonces el mismo declarante, pasara a ejercer funciones de vigilancia en el portón de la calle Yacaré, durante seis horas de servicio, quedando la oficina a cargo del Patrón de Cuadra.

Según el informe de la Dirección, el señor Rodríguez Camusso al ser alejado del Salón de Pasajeros, conjuntamente con todo el personal, por una medida de carácter general, el 31 de Enero de 1939, y, dado que su jerarquía era la de Guarda de Vigilancia de 2.a clase, fué pasado al Resguardo Principal (Oficinas), después, según las listas de servicio mensual rotativo estuvo en el Resguardo Principal, en el Arroyo Seco, y nuevamente en el Resguardo Principal, hasta que, a su pedido, y por mediación de personas ajenas al instituto, fué pasado a prestar servicios en la División Archivo, donde se encuentra actualmente. No coincide lo declarado por Camusso, de que prestó servicios de noche en el Arroyo Seco, con lo que resulta de la lista de servicios respectiva, en la cual, el horario que le fué asignado en este punto fué de 6 a 14 horas. En cambio, aparece prestando más tarde servicios en el Resguardo, de las 24 a las 6. Se quejó particularmente, que no le correspondía ese servicio por su categoría, ni estaba de acuerdo con su edad y estado de salud, pero reconoció que la Dirección lo había atendido deferentemente en su reclamo.

11. Denuncia relacionada con 7 cajones de un supuesto contrabando de tapices y porcelanas pertenecientes a los militares, Teniente Coronel Juan C. Barbadora y Mayor Ricardo Bordoni, introducidos conjuntamente con armamentos llegados para el Estado en Mayo de 1938.

El denunciante sostuvo, ("Diario Oficial", tomo 140, páginas 641 B, 642 B y 740 B), que esos cajones fueron devueltos a la Aduana por orden del Estado Mayor del Ejército, siendo enviados al depósito judicial, donde, previo pago de los derechos de importación, se extrajeron por orden del Director para ser entregados a los interesados, agregando la denuncia que, en esa oportunidad, se hizo figurar como vidrio, lo que en la factura venía como cristal, y que la Aduana no dispuso la instrucción del sumario que correspondía, y autorizó la extracción de esa mercadería del expresado depósito, sin estar autorizada para ello.

De la nota que encabeza el expediente respectivo, resulta que fué el Ministerio de Defensa Nacional el que, puesto en conocimiento del hecho, dispuso la restitución por el Arsenal de Guerra a la Dirección General de Aduanas de esos cajones que por error, le fueron remitidos conjuntamente con el material de guerra adquirido por el Estado, indicando que el despacho aduanero de esos cajones de propiedad privada, de acuerdo con las disposiciones de orden legal y reglamentario, correría por cuenta exclusiva de los mencionados Jefes.

Está suficientemente aclarado en autos, que el envío efectuado por la Aduana al Arsenal de Guerra de los cajones pertenecientes a los militares Barbadora y Bordoni, fué fruto de un error que, como lo explicó oportunamente ante la Dirección el último de los militares nombrados, consistió en que, de fábrica, al hacerse la expedición, se le habían colocado las mismas marcas M. D. N. correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, lo que está corroborado, además, por la nota del citado Ministerio, número 2301. A consecuencia de todo esto la Aduana procedió a hacerse cargo de los 7 cajones de la referencia, que fueron dejados en depósito "a la orden", a la espera de la regularización del despacho, como así se hizo posteriormente, de conformidad con las disposiciones vigentes, según se desprende del expedientillo respectivo, con la intervención del despachante, autorización cambiaria y todos los demás requisitos necesarios, aplicándose una multa por error de declaración de contenido. No correspondía la instrucción de sumario, en este caso, por tratarse de encomiendas de pasajeros comprendidas en el decreto de 14 de Abril de 1934, que venían correctamente declaradas en el manifiesto del buque.

Fuera del error de fondo que involucra el cargo del denunciante, debe aclararse todavía aquél, en cuanto expresa que los cajones fueron retirados por la Dirección del "Depósito Judicial".

Hay aquí, evidentemente, una gruesa confusión en las aseveraciones del denunciante. La Aduana dispone de un Depósito General, a su orden exclusiva, que es extensión de los patios de Visturía. A dicho depósito la Dirección envía, y mantiene en custodia, toda clase de mercaderías, por una u otra razón, no pueden ser despachadas de inmediato. En él se depositan, pues, además de los equipajes no retirados del Salón luego de transcurridos 30 días, encomiendas abandonadas, excedentes de equipajes, mercaderías de depósitos portuarios que, después de dos años, no se ha renovado su almacenaje (rezagos), mercaderías en infracción, encomiendas postales no retiradas, mercaderías que quedan a orden de Juez cuando así se dispone, etc. A ese depósito se le llama, por eso mismo, Depósito General de Retenciones Judiciales y Orden Superior. Cuando los cajones retirados del Arsenal volvieron a la Aduana, fueron pasados al único depósito que se podían pasar, por orden de la Dirección General, por tratarse de un exceso de equipaje. Y de allí salieron a los patios de Visturía cuando fueron despachados.

La denuncia afirmó, también, que se hizo figurar como vidrio lo que era, en la factura, cristal.

La factura, como se sabe, es un elemento útil para el despacho, pero su clasificación no es obligatoria para la Aduana, porque a veces expresa la calidad de la mercadería en concepto técnico, que no siempre es el de la tarifa. A este respecto, dice la nomenclatura aduanera del Comité de Expertos de la Sociedad de las Naciones página 213: "La palabra cristal designa en algunos países (Francia, Italia y Bélgica) un producto especial o una calidad especial de vidrio, y en otros países (Alemania, Checoeslovaquia) un trabajo especial de tallado". De manera que la palabra cristal estampada en la factura no tiene fuerza de clasificación para el despacho de nuestra Aduana. De acuerdo con la tarifa vigente, la calidad de cristal está dada en la escala 3.a, que declara que será cristal, únicamente, el vidrio que contiene más de 23 o|o de óxido de plomo. Todo lo demás es vidrio fino (escala 2.a).

Queda de este modo desvirtuada la denuncia en lo que respecta a este cargo.

12. Falta de llamado a licitación para las adquisiciones que hace la Intendencia de la Aduana desde el año 1935. ("Diario Oficial, tomo 140, página 764 B).

De la nómina obtenida por la investigación, conteniendo todas las adquisiciones efectuadas por la Aduana en el período comprendido desde la fecha indicada hasta Agosto de 1940, resulta que se han efectuado 583 licitaciones, debidamente documentadas en sus carpetas respectivas.

Sin embargo, la investigación ha comprobado que la Aduana no se ha sujetado a lo dispuesto por la ley número 9.542 de 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones, en los casos de las adquisiciones realizadas en Enero de 1937, a las firmas Soury y Compañía, Bolognini y Barozzi, por $ 810.00, $ 1.470.00 y $ 1.006.00, respectivamente. Se ha comprobado, además, que, en los ejercicios posteriores a 1937, tampoco se ha llenado el requisito de la licitación pública en los casos especificados o comprendidos en la ley de la materia.

De manera que, si bien en la inmensa mayoría de las adquisiciones que realiza la Aduana, el precio de las mismas no excede de $ 500.00, siendo, por consiguiente, el procedimiento seguido, correcto con respecto a ellas, desde que la ley establece la obligatoriedad de la licitación sólo

para las adquisiciones que excedan de esa suma, en las licitaciones por mayor cantidad, ese procedimiento no es el legal, como no lo ha sido tampoco en los casos concretos anteriormente señalados, salvo las situaciones de excepción de las obras de servicios urgentes, pero mediando previa y expresa autorización superior (ley citada, artículo 1.o, apartado D).

Considerando 1.o) Que, como ya se ha señalado al pasar, con oportunidad de analizarse las denuncias de que trata el apartado A) del cargo 1.o, los Contadores que asesoraron al investigador formularon ciertos reparos respecto a la eficacia del contralor que se ejerce en las diversas fases de la tramitación de los permisos de despacho de importación, manifestando que han podido comprobar que se hace indispensable una larga búsqueda por las diferentes divisiones para poder localizar un determinado permiso y que, a veces, resulta imposible lograrlo, llegando a la conclusión, que el investigador comparte en su informe a fojas 7, de la insuficiencia del contralor actualmente aplicado, lo que demuestra la necesidad de estudiar el mejoramiento del sistema seguido a objeto de hacer posible la localización rápida y efectiva en todo momento de cualquier permiso en trámite;

2.o) Que como se desprende de estas actuaciones, distintos documentos aduaneros, de carácter estrictamente oficial, han faltado de las reparticiones de la Dirección General de Aduanas. Es suficiente citar al respecto, a título de ejemplo, los casos del manifiesto de contralor del permiso número 30.212 del año 1935, que fué publicado en facsímil por el diario "El Debate", y los permisos de despacho de encomiendas y equipajes, también publicados por el referido diario y correspondientes a los puntos tratados en los apartados A) y B) del cargo 1.o).

En el caso del manifiesto de contralor, no fué posible encontrar ni su original ni su copia, lo que permite afirmar que fueron sin duda extraídos a los efectos de la denuncia. El Archivo explica esta falta diciendo que no es posible asegurar que los expresados documentos, hayan llegado a él, pero aún en el supuesto de que así fuera, debe convenirse en que, como lo destaca el investigador en su informe a fojas 9, la guarda de esos documentos no ofrece mayor seguridad por encontrarse en estanterías abiertas y por la intervención en la precitada repartición de funcionarios pertenecientes y no pertenecientes a ella, pudiendo la vigilancia del personal concretarse sólo a las horas de oficina, lo cual reclama evidentemente la necesidad de que se disponga la organización conveniente que en su carácter, debe tener la mencionada oficina, a fin de que la documentación que en ella se guarde, quede permanentemente a buen recaudo, y no resulte accesible sin contralor a funcionarios o personas ajenos a la misma;

3.o) Que, a los efectos de dar cumplimiento al decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Abril de 1940, que estableció también se apreciara en la investigación dispuesta la actuación del actual Director de Aduanas, desde la fecha del nombramiento, el Investigador ha comprobado los diversos aspectos de la gestión administrativa cumplida, expresando, en su informe, a fojas 89 y siguientes, que, si bien es difícil apreciar en su detalle, por una simple nómina o índice de las cuestiones o asuntos tratados, la importancia de toda la obra realizada, sin un examen detenido de los casos y antecedentes respectivos, puede por ella apreciarse que se ha hecho obra y que la labor ha sido intensa.

Puede destacarse especialmente, la reconstrucción de la administración aduanera a que hubo de hacerse frente en virtud de la cesantía de casi un centenar de funcionarios, la mayor parte de ellos de elevada jerarquía, dispuesta a consecuencia de una investigación extensamente conocida, quedando sólo los restos de un cuerpo administrativo sin prestigio y con una moral muy disminuída ante la opinión pública.

Se reorganizó, pues, la administración, coincidiendo con la ocupación del nuevo edificio aún sin terminar, lo que demandó un gran esfuerzo, debiendo vencerse muchas dificultades para efectuar aquella reorganización a base de economías, sin perder de vista la organización administrativa fiscal y el encauce de su renta, dictando nuevas normas regularizando innumerables prácticas inconvenientes de trámite y despacho aduanero que se cumplían empíricamente a base del uso y costumbre.

Como resultado de la expresada reorganización se operó el aumento de la recaudación que ha superado todos los cálculos, a pesar de la merma en la importación obstaculizada por el contralor bancario, aumento varias veces millonario en relación a las importaciones de otras épocas y que sigue su curso ascendente a pesar de la actual guerra europea. En esto ha influído indudablemente la actual organización que cortó importantes filtraciones y corruptelas, así como el reajuste en los procesos de despacho, contralor y depósito de mercaderías y las variantes introducidas en el Código Tarifario, al suprimir infinidad de renglones al valor cuyo despacho podía ocasionar irregularidades por el sistema de apreciación que implicaba, para colocarlo bajo otra forma de despacho, al peso, por ejemplo, como los autos, la seda, etc. Con relación a la seda, cabe recordar, la trascendencia favorable que tuvo el decreto prohibitivo de su tránsito, de 13 de Marzo de 1934, que fuera tan impugnado, y que dió por sí solo, como resultado anual, una entrada Fiscal de dos millones de pesos, estadísticamente comprobados.

Igual importancia tuvo el decreto reglamentario de la Inspección de Fronteras, que permitió la supresión total del contrabando de lanas y azúcar, y la gestión de establecimiento de la Guía Internacional y demás acuerdos tomados en las Conferencias Aduaneras, en base, muchos de ellos, a iniciativas de la Dirección General de Aduanas, que dieron como resultado posterior la Conferencia de Ministros de Hacienda, de honda repercusión, pudiendo afirmarse que contribuyeron a eliminar el contrabando por medio del tránsito, transbordo, reembarco, etc.

Son igualmente destacables, las iniciativas relativas a la creación de la Comisión Central de Tarifas, que se abocó al estudio y formulación de una nueva nomenclatura aduanera, sobre la base del modelo proyectado por el Comité de Expertos de la Sociedad de las Naciones; proyecto de modificaciones de la legislación aduanera vigente, trabajo que mejorará sensiblemente, de ser aprobado, el mecanismo procesal aduanero.

El Investigador, por su parte, resume el juicio que le merecen las gestiones antes referidas y diversas otras que sería extenso reproducir, juicio que resulta netamente favorable a la actuación del Director General de Aduanas, concluyendo que, si bien el mencionado funcionario no tenía un motivo especial, por su profesión de militar marino, para ser desde el primer momento un excelente Director de Aduanas, ha de reconocerse que sus condiciones personales de honestidad, inteligencia y laboriosidad, unidas a su anterior preparación y a la experiencia que le deparó su precedente gestión administrativa como Capitán General de Puertos, así como a la colaboración del personal superior del que supo rodearse, le sindican como un funcionario competente y, en este sentido, como lo dice el Investigador, en su informe a fojas 93, "debe lealmente reconocerse que está bien en el cargo".

Por todo lo expuesto

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el Director General de Aduanas, Contralmirante don Carlos Baldomir, ha actuado en el ejercicio de su cargo con la eficiencia y corrección del caso; debiendo en consecuencia entenderse que su responsabilidad no está comprometida por los hechos de que trata la información sumaria que se resuelve, sin perjuicio de las conclusiones que pudieran resultar de los sumarios inconclusos que se mandan ssutanciar definitivamente por numeral 3.o de esta resolución;

2.o Llamar la atención de las autoridades aduaneras acerca de los extremos a que hacen referencia los cargos 1.o apartado A) (cuentas adeudadas al Estado) y C) "in fine" (despacho como encomienda de heladeras y conservadoras eléctricas con valor, cada una de ellas, superior a la suma de $ 20.00), 7.o (descuento de un porcentaje sobre las asignaciones extraordinarias del personal de Resguardo y Depósito, en beneficio del Subdirector de Aduanas) y 12 (falta de llamado a licitación pública para adquisiciones de valor superior a $ 500.00), y Considerando 1.o (sistema de contralor de los permisos de despacho en tránsito) y 2.o (falta de seguridad en la guarda de expedientes aduaneros por el Archivo de la repartición), a fin de que se adopten las medidas tendientes a corregir las observaciones señaladas y a evitar en lo sucesivo la repetición de hechos análogos;

3.o Disponer que la Dirección General de Aduanas proceda a concluir los sumarios administrativos a que se refiere el cargo segundo, apartados A) (sumario instruído en el Salón de Pasajeros por denuncias del 2.o Jefe del Resguardo Carlos M. Labrocca) y B) (sumario instruído contra, Jacobo Risman por imputación de contrabando) practicándose en los casos allí indicados el desglose y agregación de los nuevos antecedentes que obran en estas actuaciones, e inicie los sumarios por infracciones aduaneras correspondientes;

4.o Disponer asimismo que la precitada repartición esclarezca la intervención que le pueda haber cabido al funcionario de su dependencia, Inspector Oficial 1.o don Celestino Guerra, en los hechos que dieron mérito a la cesantía de los funcionarios policales de la 7.a sección de Canelones, (Pando), Comisario y Subcomisario don Uladislao Delfino y don Pedro Oscar Migues, respectivamente, debiendo por Secretaría agregarse por cordón el sumario referido, carpeta número 4054|1939, con carácter de oportuna devolución;

5.o Agradecer al Investigador, actual Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendivil, los importantes servicios prestados en el desempeño de la misión confiada, así como a sus colaboradores, Secretario de la Investigación, funcionario de la Administración Nacional de Puertos, doctor don Elbio Kuster, Interventor de la Inspección General de Hacienda, Encargado de la Dirección de Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Contador de la Imprenta Nacional, contadores don Oscar Núñez Orens, Felipe Grucci y José Poseiro, respectivamente, y Auxiliar Inspector de la Inspección General de Hacienda, don Raúl Paladino;

5.o Comuníquese, publíquese y devuélvase al Ministerio de procedencia. — BALDOMIR. — P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se extiende a los voluntarios reservistas de 18, 19 y 20 años, que hayan realizado el curso de instrucción militar, la entrega de la Libreta Especial de Enrolamiento.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1153).
Ministerio del Interior.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio 24 de 1941.

Visto el decreto número 1109 de fecha Junio 24 de 1941 en cuyo artículo 2.° se fijan normas con respecto a los ciudadanos que en el año próximo pasado realizaron un Curso de Instrucción Militar como Voluntarios Reservistas;

Considerando: Que en la parte segunda de dicho artículo se establece que los ciudadanos cuya edad exceda de 20 años y que también hubieran realizado dicho Curso, deberán ser fichados en las Unidades en que efectuaron el aprendizaje, a objeto de serle entregada en acto público y solemne una Libreta Especial de Enrolamiento;

Considerando: Que es de estricta justicia que esa distinción alcance también a los ciudadanos de 18, 19 y 20 años que estuvieren en las mismas condiciones, esto es, haber realizado en forma normal y continuada el Curso a que se ha venido haciendo referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Amplíase el decreto número 1109, de fecha 24 de Junio próximo pasado, en el sentido de que la Libreta Especial de Enrolamiento que de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 2.° les será entregada a los ciudadanos de más de 20 años de edad, sea otorgada asimismo a los jóvenes de 18, 19 y 20 años de edad, que a juicio de las Inspecciones Generales del Ejército y la Marina hayan realizado durante el año próximo pasado en forma intensiva el Curso de Instrucción Militar dictado a los Voluntarios Reservistas, a cuyo efecto deberán ficharse en las Unidades dondo realizaron el aprendizaje. Dicha entrega deberá ser efectuada en el mismo acto.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — P. MANINI RIOS. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

3

Decreto. Se transfiere a la Junta Local de Minas de Corrales el asiento del Centro de Reclutamiento de esa localidad.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1152).
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 24 de 1941.

Visto el oficio número 274|941, de la Junta Departamental de Rivera, por el cual informa que habiendo en la práctica resultado insuficiente el local que ocupa en la comisaría de la 5.a sección el Centro de Reclutamiento de Minas de Corrales, y que habiéndose "a posteriori" comprobado que la Junta Local de dicho pueblo, posee la suficiente comodidad como para alojar a la Oficina de ese Centro; podría trasladársele a ella, conjugándose al mismo tiempo, algunos inconvenientes presentados en la antigua disposición:

Atento al informe favorable de la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 4.° del decreto número 993 del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de Marzo próximo pasado en el siguiente apartado: Región Militar número 3, Departamento de Rivera, pueblo Minas de Corrales: sustituyéndose donde dice "En la comisaría de la 3.a sección policial", por "en la Junta Local de Minas de Corrales".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. —JULIO A. ROLETTI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. —P. MANINI RIOS.

4

Decreto. Se nombran Profesores en la Escuela Militar de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1149).

Montevideo, Julio 31 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Profesores en la Escuela Militar de Aeronáutica para dictar las asignaturas que a continuación se expresan, correspondientes a los Cursos de Pasaje de Grado de Capitanes de Aeronáutica, a los siguientes señores Jefes del Ejército y la Marina. De vuelos de Entrenamiento, Adiestramiento e Instrucción y de Enlaces y Medios de Transmisión, al señor Mayor don Isaías F. Sánchez; de Táctica Aérea y de Servicios de la Aeronáutica al señor Mayor don Mariano Ríos Gianola; de Táctica, General, al señor Mayor don Aníbal Gaye; de Armamento y Tiro Aéreo, al señor Mayor don Oscar M. Sánchez, y de Navegación Aérea, al señor Capitán de Corbeta don Wáshington N. Marroche.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

5

Decreto. Se nombran Profesores Suplentes en la Escuela Militar de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1150).

Montevideo, Julio 31 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Profesores Suplentes en la Escuela Militar de Aeronáutica: De Aviación de Ataque al señor Teniente 1.° don Juan Carlos Jorge, y de Aviación de Bombardeo, al señor Teniente 1.° don Hugo E. Torres.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

6

Decreto. Se dispone que cese un Profesor Suplente de Aviación de Bombardeo y Aviación de Ataque en la Escuela Militar de Aeronáutica.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1148).

Montevideo, Julio 31 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cese como Profesor Suplente de Aviación de Bombardeo y Aviación de Ataque en la Escuela Militar de Aeronáutica, al señor Capitán don Alcides Perdomo.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

7

Decreto. Se nombra Bibliotecario en la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1151).

Montevideo, Julio 31 de 1941.

Encontrándose vacante, desde el 10 de Marzo del año en curso, el cargo de Oficial 8.° (Bibliotecario) en la Escuela Militar, ítem 3.07 de la ley de Presupuesto General del Estado;

Considerando: Que el Consejo de Ministros entiende que el cargo de la referencia debe ser llenado de inmediato por tratarse de una función imprescindible para la actividad docente de la Escuela Militar; la demora en la promisión de dicha vacante entrañaría serios perjuicios para la enseñanza dictada en dicho instituto, ya que la colaboración del Bibliotecario es de necesidad imperiosa para el manejo del material de estudio colocado bajo su dirección; en tal sentido el Consejo de Ministros entiende que dicho cargo puede considerarse equivalente al de Jefe de un servicio, artículo 98, inciso A) de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal;

Atento a que el funcionario propuesto señor Miguel Carbonell Aragonch, ha rendido con aprobación las pruebas prácticas y teóricas que le fueron exigidas; y además desempeña con amplia competencia aquel empleo, "en comisión", como así lo destaca el señor Director de la Escuela Militar en oficio número 1034|941;

Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de Oficial 8.° (Bibliotecario), partida 3, categoría III, grado 7, en la Escuela Militar, ítem 3.07 de la ley de Presupuesto General del Estado, al actual Auxiliar 3.° del mismo instituto, señor Miguel Carbonell Aragonch (ficha censal número 54297).

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

8

Decreto. Se nombra 2.° Jefe del Grupo de Artillería número 2 y se destina un Mayor a la Región Militar número 1.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1146).

Montevideo, Julio 31 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse, 2.° Jefe del Cuerpo de Artillería número 2 al señor Mayor don Fiorencio M. Santiñaque, procedente del Estado Mayor General del Ejército, y para prestar servicios en la Región Militar número 1 al señor Mayor don Alfonso Muñoz Ximénez, actual 2.° Jefe del citado Grupo de Artillería.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

9

Decreto. Se destinan un Guardia Marina al Servicio Hidrográfico y un Alférez de Navío al Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Ministerio de Defensa Sacional.—(Decreto N.° 1147).

Montevideo, Julio 31 de 1941.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios de su clase en las reparticiones navales que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales: en el Servicio Hidrográfico, al señor Guardia Marina de Administración don Julio A. González, y en el Servicio de Iluminación y Balizamiento, al señor Alférez de Navío de Administración don José F. Olivera.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

10

Resolución. Se elimina a un Práctico del Río de la Plata del registro respectivo

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 3318).

Montevideo, Julio 31 de 1941.

Vista la gestión iniciada por el señor Práctico del Río de la Plata, don Julián Ginart, solicitando se le elimine del registro respectivo, por haberse acogido a la ley de Jubilaciones;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, inciso A) del Reglamento General de Prácticos en vigor, la exoneración del referido Práctico no produce vacante por hallarse excedido el número fijado:

Atento a lo informado por la Prefectura General de Puertos y por la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Eliminar del Registro de Prácticos del Río de la Plata al señor Juan Ginart, a su soliictud, por haberse acogido a la ley de Jubilaciones.

2.° Que se comunique a quienes corresponda, publique y devuelva. — **BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

..RETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 31 de Julio de 1941.

1—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que son aprobados los convenios suscriptos el 6 de Febrero último, en ocasión de la Conferencia Regional de los Países del Plata, celebrada en Montevideo.

2 a 6—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

7—Decreto de reconocimiento del doctor don Alberto Chiarino, en calidad de Cónsul honorario de Turquía.

8—Exequátur expedido al doctor Chiarino.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor José Brunet, Presidente de la Comisión Organizadora de la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción, por la suma de $ 1.000.00, como contribución a los gastos de la citada Conferencia, llevada a cabo en esta capital.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Francisco Cammarano, por la suma de $ 229.60, importe de ocho uniformes adquiridos, para el personal de servicio de este Ministerio, en el presente mes de Julio.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Bolón Hermanos, por la suma de $ 186.00, importe de lámparas portátiles, estufas y trabajos de electricidad para este Ministerio.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Mariano Rodríguez, por la suma de pesos 138.60, importe de trabajos de encuadernación ejecutados para este Ministerio.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Juan Sancasano, por la suma de $ 92.50, importe de trabajos efectuados, para este Ministerio, por las Vidrierías Unidas S. A.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Travieso y Lestido Ltda., por la suma de $ 80.10, importe de reparaciones y suministros al automóvil número 604, de propiedad de este Ministerio, en Enero, Marzo; Abril, Mayo y Junio del corriente año.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Renella Hermanos, por la suma de $ 64.00, importe de gastos de flores efectuados con motivo de la visita del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, doctor Enrique Ruiz Guiñazú.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Bazzano y Adamoli, por la suma de $ 44.00, importe de conservación y reparación del ascensor de este Ministerio, efectuada en Enero a Junio del presente año.

17—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 430.54, importe de la energía eléctrica suministrada, a este Ministerio y sus dependencias en Junio próximo pasado.

18—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Compañía Argentina de Navegación Ltda., por la suma de $ 183.50 importe de pasajes expedidos, por cuenta de este Ministerio, en Marzo, Abril y Mayo del corriente año.

19 y 20—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libren dos órdenes de pago, a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (División Teléfonos), por las sumas de $ 123.93 y $ 1.02, importe del servicio telefónico, de este Ministerio y sus dependencias, durante el mes de Julio, y de conferencias telefónicas, de larga distancia, efectuadas en Junio último.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Agosto 6 de 1941.

Registro de marcas concedidas: "Emulsión Morquio", acta 36.237, del señor Matías González, de Montevideo. — "Benhur", acta 33.708, de los señores Flores Chans y Cía., de Montevideo. — "Don Quijote", acta 36773, de la firma Fernando Parrabere, S. A., Cooperativa, de Montevideo. — "Cacique", acta 36911, de la firma Buenafama y Castro, de Montevideo. — "Salinera Uruguaya Punta Carretas", acta 36920, del señor Baldomero Hidalgo, de Montevideo. — "Willard Thread Insulation", acta 36918, de la Willard Storage Bettery Company, de Estados Unidos de América. — "Lantolux", acta 36.517, de la Compañía Nacional de Pinturas S. A., de Montevideo. — "Cap", acta 36 604, de la Corporación Argentina de Productores de Carne, de Buenos Aires (República Argentina). — "Hig Card", acta 36.632, de la firma Bloch Bros, de Escocia. — "Jbos", acta 36095 de Burys y C.o Limited, de Inglaterra. — "Hurricane", acta 36583, del señor David Grundland, de Montevideo. — "Vitalino", acta 36659, de los señores Ramón Barreira e hijos, de Montevideo. — "Dimitesse", acta 36568, del señor Julio Laragnou, de Montevideo. — "Buffalo", acta 36661, del señor Américo Esparragosa, de Montevideo. — "Inkograph", acta 36.660, del señor Eduardo Bruzzone, de Montevideo. — "Crestone", acta 35.394, de los señores Demarco y Alvarez, de Montevideo. — "Tres Patos", acta 36771, de C. I. M. T. Y. C. Vicente García y Serón, de Montevideo. — "Statesman", acta 36.637, de la firma Block Bros, de Escocia. — "Búfalo", acta 36.672, del señor Lorenzo J. Pérez, de Montevideo. — "Carrier", acta 36.1, de la firma Carrier Corporation, de Estados Unidos de América. — "Campeón", acta 36.299, de los señores Maglia y Cía., de Montevideo. — "Secret de Boudoir", acta 36.431, de La Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A. (Inco) de Montevideo. — "Bagatelle", acta 36721, del señor Silvio Casadio, de Buenos Aires. — "Yodosalina, Vettor Pisani", actta 36.186, del señor Vettor Pisani, de Italia. — "Emir" acta 36.668, de los señores Dergam Hermanos, de Rivera, República Oriental del Uruguay). — "Yatren", acta 36809, de la Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — "Novasurol", acta 36810, de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — "Avelle", acta 36722, del señor Silvio Casadio, de Buenos Aires (República Argentina). — "Conquistadores", acta 36.669, de los señores Dergan Hermanos, de Rivera (República Oriental del Uruguay'. — "H. P. M.", acta 36.736, de The Hydralic Press Manufatcuring Company, de Estados Unidos de América. — "Rumeur", acta 36.728, de la señorita Antonia Braidot, de Montevideo. — "Arco", acta 36727 de The Arco Company, de Estados Unidos de América. — "Diseño para cubiertas de auto" (Emblema), acta 36775 de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., de Montevideo. — "Candiolín", acta número 36811, de la I. G. Farbeinindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — "Vitalizador", acta 36.772, del señor Antonio Manzione, de Montevideo. — "Faro", acta 36781, del señor Silvio L. Fossati, de Rocha (República Oriental del Uruguay). — "La Italiana", acta 36782, de los señores Amo Pallarea y Cía., de Montevideo. — "Rocam", acta 36787, de la razón social Dolmenit S. A., de Montevideo. — "Dolmenit", acta 36789, de la razón social "Dolmenit S. A.", de Montevideo. — "Uralita", acta 36788, de la misma. — "Diseño para cubiertas de auto (emblema) acta 36776, de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., de Montevideo. — "Magnate", acta 36793, del señor Antonio Rodríguez, de Montevideo. — "Gates Vulco", acta 36.554, del seor Antonio Manzione, de Montevideo. — "R. 50", acta 34.977 de Rheinisch Westfälische Sprengstoff A. G. de Alemania.

Transferencias de marcas concedidas: "Geiser", número 28537, a favor de la firma Crespi Hnos., Sociedad Limitada y de ésta a su vez a Crespi Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo. — "Sinodor" nmero 32458, a favor del señor H. Herzfeld, de Buenos Aires (República Argentina). — "Lira", número 32552, a favor del señor Carlos Alexis Mendel, de Montevideo. — "Lysoforn", número 32.973, a favor del señor Carlos Alexis Mendel, de Montevideo. — "Polvo graseoso Mendel", número 26997, a favor del mismo. — "Espadol" número 31711, a favor de Reckitt y Sons Ltd., de Inglaterra. — "Centenario", número 23.614, a favor de la Sociedad de Oleaginosos Limitada, de Montevideo. — "Almanaque de El Siglo y Guía Nacional", número 31549, a favor del señor Adrián J. Vera, de Montevideo. — "Agua de colonia Mendel", número 24880 a favor del señor Carlos Alexis Mendel, de Montevideo. — "Lysoform", número 28075, a favor del mismo. — "S. Cartonex", número 29703, a favor de los señores Gabriel Labat, Alvaro Satre Sanjurjo y Jorge A. Labat, de Montevideo. — "Smart" número 31599, a favor del señor Antonio Nieto, de Montevideo. — "Standard Cartonex" número 30092, a favor del señor Gabriel Labat, Alvaro Satre Sanjurjo y orge A. Labat, de Montevideo. — "Lysoform", número 32972, a favor del señor Carlos Alexis Mendel, de Montevideo. — "Uroselectan, número 22383, a favor de Kokswerke y Chemische Fabriken Aktiengesellschaft, de Alemania.

Cambios de nombres autorizados: "Uroselectan", número 22383, que de la razón social Schering Kahlbaum A. C. pasa a ser de Schreing Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — "Condesa" número 27553, que la Sociedad Oleaginosa Limitada pasa a ser Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo. — "Emir" número 29150, que de la misma pasa a ser de la misma. — "Concar", número 29811, que de la misma pasa a ser de la misma. — "San Salvador", número 29204, que de la misma pasa a ser de la misma.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

32.ª SESION ORDINARIA

JULIO 14 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Arrillaga Terra, Balbela, Bogliaccini, Bonino, Brena, Brunereau des Houillerés, Bruno, Calleriza, Calleros Guichón, Cambiaso, Canessa, Carballo, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Tera (don Pedro), Cusano, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Vila, Vilaró Rubio, Zavalla y Zunino.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Argüello, Barbadora, Collazo, Echeverri, Fasciolo Sirí, Garzón, Malmierca, Oiaso, Oldán, Puig, Restuccia y Vigo.

Total: 12.

Con aviso, los señores Representantes: Barañano, Martirena y Salgado.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Arismendi, Buranelli, Cerdeiras Alonso, Ferreira, Terra y Tuso.
Total: 7.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley relacionada con las reformas de cédulas de los funcionarios policiales retirados, señores Luis María Ribeiro, Mario Méndez y Manuel E. García.
—Archívese.
La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:
2—Pensión a la señora Ana María Pura Bandeira de Beraldo e hijos.
—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.
3—Modificación de varios artículos de la ley de Contribución Inmobiliaria de 4 de enero de 1934.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
4—Prohibición de transferencias a entidades o personas extranjeras de toda embarcación inscripta en los Registros de Matrícula Nacional.
—A la Comisión de Constitución y Legislación General.
5—El Presidente de la Cámara de Diputados de la República de Ecuador agradece a la Cámara por el interés demostrado ante la situación internacional producida últimamente entre Ecuador y Perú.
—Léase.
(Se lee:)
"Quito, Ecuador. — Presidente Cámara Diputados Montevideo. — Agradezco esa Honorable Cámara interés demostrado situación internacional producida últimamente entre Ecuador y Perú. Sentimientos ecuatorianos coinciden anhelos americanistas ustedes y de ello ha dado pruebas pueblo ecuatoriano que con toda decisión sabe defender sus derechos, ha sido siempre propugnador normas jurídicas vida internacional. Con toda consideración, — Arroyo del Río".

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

—Del del Interior, en la que contesta la exposición del señor Representante doctor Miguel A. Pringles, respecto del pedido de informes, sobre medidas adoptadas con motivo de los sucesos del Departamento de Durazno.
7—Del mismo, en la que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Alejandro S. Barbadora, referente a los sucesos ocurridos recientemente en la ciudad de Durazno y sobre la clausura de órganos periodísticos que conspiran contra los principios fundamentales de nuestra democracia.
8—Del mismo en la que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Fernando J. Carballo relativa a la desocupación obrera en el país.
9—Del mismo, en la que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Alberto F. González, sobre medidas para impedir la repetición de los hechos vergonzosos ocurridos en Trinidad.
10—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca de la exposición formulada por el señor Representante don Juan F. Oldán, referente al pedido formulado por un grupo de maestras de la Escuela de 2.o Grado número 4 de Florida, solicitando para la misma el nombre de José Enrique Rodó.
—A sus antecedentes.
11—El señor Representante don Ricardo Techera solicita de la Presidencia requiera del Ministerio de Hacienda, los antecedentes que este Ministerio ha enviado a la Secretaría de Ganadería y Agricultura, sobre plantaciones de árboles en el Departamento de Rocha.
—Transmítase.
12—El señor Representante don Ulises Collazo solicita licencia por el presente mes: el señor Representante doctor Juvenal Vigo, por el término de seis días; el señor Representante doctor Toribio Olaso por los días 14, 15 y 16 del corriente; el señor Representante don Alejandro S. Barbadora, por la presente semana; el señor Representante don Gregorio Barañano por los días 15 y 16 y los señores Representantes don Pascual Restuccia, don Juan F. Oldán, don José L. Chouhy Terra, doctor Ramón M. Salgado y don Exequiel Garzón, por el día de hoy.
—Se votarán oportunamente.
13—La Federación de Sindicatos Agrícolas y varios agricultores del Departamento de Paysandú, remiten despachos telegráficos respecto del proyecto sobre fijación de precios de los granos oleaginosos.
—A sus antecedentes.
14—El Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano, remite una exposición respecto de la ley de Retiro Patronal.
—A la Comisión de Legislación Social.
15—La Sociedad de Fomento Rural de Colonia, remite una exposición relacionada con el proyecto del doctor Julio César Canessa, sobre pavimentación de las ciudades de Colonia y Carmelo.
—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante doctor Juvenal Vigo, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 22, inciso 2.o de la ley número 9940 en la siguiente forma:

"Inciso 2.o. — De jubilación normal.

La integración del coeficiente setenta y cinco. Cuando se tratare del personal de los hospitales o pabellones de asistencias exclusivas de tuberculosos, Instituto de Radiología y demás Salas de Rayos X de los Servicios hospitalarios, será, además, causal suficiente la prestación de quince años de servicios efectivos, cumplidos en dichos establecimientos, de manera habitual y permanente."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 14 de 1941.
Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La actual ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, modificó las disposiciones legales anteriores que especialmente beneficiaban a esta clase de funcionarios. A la causal del tiempo de servicios agregó la edad del beneficiario, en forma de completar el coeficiente setenta y cinco, para obtener la jubilación normal.

Los funcionarios que ingresaron con más de treinta años de edad permanecen en situación incambiada. No es así el caso de los jóvenes entre 18 y 30 años de edad, pues éstos no pudiendo llenar la nueva condición deberán seguir prestando servicios hasta completar el coeficiente setenta y cinco. Si se considera que el breve plazo de servicios fué fijado en virtud de las informaciones de los técnicos y de razones elementales de humanidad; no es posible admitir que el legislador de 1940 haya tenido la intención de hacer más difícil y arriesgada la labor de estos esforzados y meritísimos funcionarios.

Ofreciendo ampliar esta exposición, una vez obtenidos los informes oficiales, dejo cumplida la obligación reglamentaria.

Montevideo, julio 14 de 1941.
Juvenal Vigo, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Legislación Social.

"Los señores Representantes don Fernando J. Carballo y don José Pedro Bruno, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir un millón de pesos adicional a la deuda denominada "Deuda Obras Públicas 1940".

Art. 2.o Esta cantidad la distribuirá el Poder Ejecutivo, en los Departamentos del litoral e interior, teniendo en cuenta el censo de la desocupación, con la información de los Ministerios del Interior e Industrias y Trabajo.

Art. 3.o Los fondos serán administrados en cada Departamento por una Comisión que se integrará en la siguiente forma: Intendente Municipal: Gerente Sucursal Banco República; dos miembros de la Junta Departamental, uno designado por la mayoría y otro por la minoría; un delegado de la Comisión de Fomento del lugar o del Centro Comercial

Art. 4.o Las Comisiones Departamentales podrán designar Subcomisiones de zonas, a los efectos de la vigilancia de los trabajos.

Art. 5.o La Comisión Departamental resolverá el plan de obras de acuerdo a los informes de la Inspección Técnica Regional, pedido de vecinos u otros antecedentes. Se preferirán las obras que cuenten con contribución vecinal la que no podrá ser nunca menor del cincuenta por ciento del costo de la misma.

Art. 6.o La suma destinada para cada Departamento, será entregada a la Sucursal del Banco de la República ubicada en la Capital del mismo, contra quien girará la Comisión. El movimiento de estos fondos con sus respectivos comprobantes serán remitidos al Ministerio de Hacienda para su control.

Art. 7.° Las Comisiones Departamentales resolverán por mayoría, el jornal a pagarse al personal obrero, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo, lugar de la obra, etc.

Art. 8.° La toma del personal obrero se ajustará a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 9953 del 4 de setiembre de 1940.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 14 de 1941.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia.—José P. Bruno, Rep. por Tacuarembó".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Los señores Representantes don Julio V. Iturbide, don Aquiles Espalter y don Alberto F. González, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Decláranse comprendidas en los beneficios de la ley de 2 de julio de 1940 y concordantes, a las Amas y Cuidadoras dependientes del Ministerio de Salud Pública y del Consejo del Niño.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 14 de 1941.

Julio V. Iturbide, Rep. por Canelones. — Aquíles Espalter, Rep. por Montevideo. — Alberto F. González, Rep. por Flores".

—A la Comisión de Legislación Social.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 9 de julio:

Con licencia: Argüello, Echeverri, Fasciolo Siri, Fígoli, Garzón, Gómez, Guerrero Flores, Malmierca y Puig.

Con aviso: Antúnez, Olaso, Otero y Sosa Aguiar.

Sin aviso: Acosta y Lara, Balbela, Calleros Guichón, Cerdeiras Alonso, Kayel, Martirena, Merello, Pirotto, Terra, Tubino y Zavalla."

—Léase la inasistencia a las sesiónes de Comisiones.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones realizadas los días 10 y 11 de julio:

Día 10

Instrucción Pública: sin aviso: Bruno, Catalá Moyano, Otero, Cardoso, Iturbide, Pringles y González (don Eladio I.).

Legislación Social: con aviso: Duprat y Olaso.

Constitución y Legislación General: sin aviso: Semblat Amaro y Moreira.

Día 11

Constitución y Legislación General. Integrada: sin aviso: Ferreira, Moreira y Semblat Amaro.

Fomento de la Producción: con aviso: Alonso Montaño, Bonino, Esquibel, Garzón, Guerrero Flores y Puig.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas:

(Se vota — **Afirmativa: treinta en treinta y dos).**

—Se han inscripto tres señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos de diez minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Langón.

SEÑOR LANGON. — En el día de hoy se conmemora una gran fecha histórica que marcó rumbos en la democracia. Porque el 14 de julio no es solamente una fecha importante de Francia; lo es también para todos los pueblos en los que se respetan las ideas democráticas de libertad, igualdad y fraternidad.

El 14 de julio de 1789 marca un límite entre dos épocas antagónicas en los derechos de todos los ciudadanos de una nación. Antes de esa fecha, la nobleza gozaba de muchos privilegios, como estar casi exenta de impuestos, y para ella estaban resarvados exclusivamente los puestos de oficiales del ejército y de la administración pública. En las ciudades, los obreros vivían en la más extrema miseria, y gastaban su vida en el trabajo, sin esperanza de mejorar su situación angustiosa de necesidades materiales. Tan solo la nobleza era la privilegiada; la plebe era mirada con desdén por las castas sociales aristocráticas. Pero todo tiene límite en la vida, y cuando el dolor y los sufrimientos de un pueblo se vuelven excesivos, llega un momento en que la reacción se produce y, ¡cuidado cuando un pueblo reacciona violentamente! pues, entonces, se producen desbordamientos de pasiones que suelen aplacarse con sangre. Es lo que sucedió en la Revolución Francesa.

Tanto sufrió el pueblo, que un día llegó en que la indignación hizo presa de él y entonces reaccionó violentamente. y, a semejanza de las grandes inundaciones de los ríos caudalosos que rompen los diques de contención y arrasan cuanto se opone a su paso, así, también, el pueblo francés rompió los diques de su sufrimiento.

Existía en París una antigua fortaleza, que más tarde fué destinada a ser una prisión del Estado, y allí fueron encerrados muchos ciudadanos ilustres, como Santiago de Armagnac. Bassompiere, Fouquet, el Hombre de la Máscara de Hierro, el duque de Orleans, Voltaire, Latude, etc.

Alarmado por la actitud de su Ministro Necker, el Rey Luis XVI lo exoneró de su cargo y, entonces, como dice el historiador Barrau, la noticia de la exoneración de Necker, "hizo en el pueblo de París el mismo efecto que el de una mecha encendida cayendo sobre un barril de pólvora". Camilo Desmoulins trepa sobre una mesa y exhorta a los parisienses a la rebelión. El valiente Lafaillette, que había combatido junto a Washington para fundar la República de los Estados Unidos de Norte América, toma parte activa en la rebelión francesa y fué el que reunió al azul y al rojo, colores de París, el blanco, color de la realeza. "Tomando esta escarapela — gritaba — ella dará la vuelta al mundo".

Al despuntar la aurora del 14 de julio, la multitud de hombres armados de lanzas y de palos, se pone en marcha gritando: ¡"A los Inválidos!". Llega frente al histórico Hotel de los Inválidos, toma por asalto el edificio y apodérase del Arsenal.

Acto continuo las voces repetían: "¡A la Bastilla! ¡a la Bastilla!" Y esa muchedumbre enardecida se precipitó sobre la vieja fortaleza que cayó en manos del pueblo. Ella había llegado a ser el símbolo del absolutismo realista y del régimen de la nobleza: y fué esa Bastilla la que fué conquistada y, destruída por el pueblo de París el 14 de julio de 1789, fecha ésta que fué elegida como la fiesta nacional de Francia.

Como lo he dicho, la caída de la Bastilla es el límite que separa dos épocas diametralmente opuestas en cuanto a los derechos de todos los ciudadanos. Pocos días después de la caída de ese baluarte histórico, se establecían en Francia "los principios de 1789" o sea "la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano", cuya síntesis puede exponerse en estas tres magníficas palabras de la revolución francesa: Libertad. Igualdad, Fraternidad.

Nuestra cultura americana es hija de la cultura de Francia y las simpatías y el respeto al genio francés están fuertemente arraigados en nuestro pueblo. Como lo anuncia hoy el telégrafo, la Academia de Francia otorgó el premio anual de poesía a Jean Maryat, ex prisionero de guerra de Alemania, por un libro de poesías que escribió en un campo de concentración de guerra alemán. He ahí un exponente de la voluntad y de la fuerza espiritual del pueblo francés.

Es que los opresores, a pesar de la garra fatídica que pesa sobre Francia, los opresores jamás tendrán el corazón ni el pensamiento de los franceses. El pensamiento es libre; nadie ni nada podrán aprisionarlo ni dominarlo. Es como la arena de nuestras playas que se escurre tanto y más de entre los dedos cuanto mayor es la fuerza con que se quiere apretarla.

He pronunciado estas pocas palabras como homenaje a la gloriosa Francia, cuya fiesta nacional se conmemora hoy y que esta misma Cámara de Representantes votó, hace bien poco tiempo, como el Día de la Democracia.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Según todas las informaciones, están muy avanzados los trabajos para concluir un tratado comercial entre la Argentina y nuestro país. Desgraciadamente estas gestiones se están realizando sin hacerlas conocer ampliamente por el pueblo. Los trabajadores uruguayos que han querido enterarse de cualquier cuestión relacionada con este proyecto de tratado. han tenido que trasladarse a la Argentina. Allí han obtenido algunas cláusulas del convenio.

Desde el punto de vista de la democracia, no es justo que las gestiones del Gobierno se hagan en esta forma reservada. Un tratado de esta naturaleza debe respaldarse en el pueblo y para eso el pueblo debe conocerlo hasta en sus más mínimos detalles.

Desde el lado argentino se han obtenido en estos momentos algunas informaciones que, según los trabajado-

res de la tierra, vendrían a demostrar que el tratado perjudica a una gran masa de productores de nuestro país.

El Ministro de Relaciones Exteriores debe aclarar si efectivamente las cláusulas del convenio que los trabajadores de la tierra han denunciado como perjudiciales, existen o no, porque si realmente existen creo que la masa laboriosa del país, de la ciudad y del campo, debería oponerse a ese tratado, en la forma que se proyecta.

Creo que es justo, y muy justo, un entendimiento comercial del Uruguay con la Argentina, pero un entendimientos que beneficie a ambos países y que en cada país miento que beneficie a ambos países y que en cada país dique en una u otra nación.

Se asegura que el tratado permitiría la exportación de 75.000 cabezas de ganado. Esto desde luego es bueno, si no fuera que, según se afirma, otras cláusulas del convenio perjudicarían a una gran masa de trabajadores del campo y de obreros.

Según la denuncian públicamente los trabajadores del campo el tratado daría un serio golpe, a los granjeros, fruticultores, quinteros, criadores de aves, etcétera. Suman así miles los trabajadores del campo que denuncian que serán arruinados con este tratado que se piensa hacer con la Argentina. Industrias de la tierra que empiezan a florecer se derrumbarían. Ahora, que estamos ante las perspectivas de que la producción del país se baste para llenar las necesidades del Uruguay, como en el caso de las manzanas, peras, cebollas, ajos, papas, etcétera, se haría retroceder la producción por medio de una competencia ruinosa, y eso se haría cuando debemos fomentar y agrandar la producción agrícola.

No se puede hacer, seguramente, eso para favorecer a un pequeño núcleo de ganaderos. Debe contemplarse la situación del ganadero, pero no con soluciones que perjudiquen a la inmensa masa de productores de la tierra. Nosotros reclamamos soluciones beneficiosas para todos, pero empezando por los más sacrificados, por los modestos trabajadores de la tierra, que en este caso serían los realmente perjudicados.

Nosotros debemos dar salida a nuestros productos ganaderos y buscar que se haga lo más rápidamente posible, pero no podemos darle esa salida perjudicando a otro tipo de producción, al tipo de producción agraria que debemos tener el mayor empeño en desarrollar.

Tanto más necesario es esto, en las condiciones de la guerra cuando debemos cuidar precisamente el desarrollo de la agricultura, de la granja, de la fruticultura, porque vamos a tener sin duda alguna grandes dificultades para nuestro abastecimiento, y debemos tender a abastecernos con los productos nacionales.

Sobre estos asuntos que vienen conmoviendo a la opinión pública, no se ha dado todavía la palabra oficial; no se sabe realmente lo que pasa. Es indispensable que se haga conocer las cláusulas del proyecto del convenio con la Argentina, todas las cláusulas, todo el proyecto, para que podamos opinar con amplitud y con seguridad.

El mismo Ministerio de Ganadería y Agricultura, en nota que se ha hecho pública, ha dicho al Ministerio de Relaciones Exteriores que es de elemental prudencia considerar este asunto con algún detenimiento, y oír los reclamos de las partes que se consideren afectadas por aquellas cláusulas del tratado que han sido conocidas en algunos círculos.

Nosotros decimos que el Gobierno debe escuchar el reclamo que le hacen miles y miles de trabajadores de la tierra, que se han reunido en grandes asambleas, y que consideran que el tratado les perjudica. Sus aspiraciones deben ser tenidas muy en cuenta por el Gobierno. Por otra parte, pedimos que se publiquen las proyectadas cláusulas del convenio, para que las pueda juzgar toda la opinión pública.

Por esas razones, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, en la seguridad de que el señor Ministro las tendrá en cuenta a los efectos de la publicación del convenio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — En las últimas horas del día de hoy, señor Presidente, llegó hasta mi mesa de labor un folleto intitulado "A los gobernantes del Uruguay y al país", editado por el Sindicato de Fruticultores de la República, folleto que ha sido publicado con el objeto de mostrar lo inaceptable, por todos conceptos, del ya famoso tratado de comercio con la República Argentina, que se proyecta: digo mal: no que se proyecta, sino, lo que es peor, sin escuchar las voces de protesta que se formulan al mismo, se anunció que será suscripto por nuestra Cancillería el día 18 del corriente.

Pero, para que los señores Representantes puedan darse cuenta acabada de cuál es el estado de espíritu de la clase productora del país, con permiso de la Mesa voy a dar lectura a unos párrafos de ese folleto: "El Uruguay está por firmar con la República Argentina un tratado de comercio. Algunos detalles del mismo han servido para apreciar una vez más la alta conveniencia de que los Gobiernos recurran al asesoramiento gremial, para que los términos de los acuerdos internacionales no se opongan a la realidad económica del país y, por el contrario, permitan asegurar conveniencias y ventajas a los países signatarios, pues tal finalidad es la única plausible y justificativa de la celebración de acuerdos entre cualesquiera naciones del mundo.

Algunas cláusulas del proyecto del tratado uruguayo argentino contienen términos completamente desfavorables para varias industrias uruguayas, lo que ha decidido a los representantes de tantos millares de personas dedicadas a esas industrias, a tratar de defender las posiciones que se comprometen en forma harto peligrosa, por el texto del tratado que se piensa firmar.

En virtud de que el Estado no ha recurrido a la opinión de los gremios afectados por el convenio de referencia, éstos han debido efectuar una intensa propaganda para defenderse de la ruina inmediata que traería consigo la aceptación de las cláusulas impugnadas.

El mismo Estado es quien ha estimulado y protegido a las industrias frutícola y vitícola, como lo ha hecho con casi todas las industrias de nuestro país, y, sin embargo, se pretende desconocer ahora el derecho adquirido y se intenta sancionar una serie de medidas contrarias a las industrias aludidas, ocultando el conocimiento de lo que se desea pactar, como si se quisiera eludir la recta y leal discusión que se reconoce como norma en toda democracia organizada.

El Sindicato de Fruticultores del Uruguay, siente la necesidad de protestar contra la injusticia próxima y manifiesta a los hombres de Gobierno y a todos los habitantes del país, que procede en esa forma actuando con todo el derecho que poseen, puesto que trata de defender a más de cien mil personas que trabajan en fruticultura y viticultura y en sus industrias anexas y derivadas.

El Sindicato de Fruticultores del Uruguay solicita de las autoridades de la República su especial atención al problema grave que plantea la concertación del tratado de comercio con la Argentina, porque en la forma que está proyectado lesionará intereses vitales para la vida económica y social del Uruguay, lo que es desde todo punto de vista necesario evitar.

A fin de que se comprenda bien contra qué trata de defenderse nuestra entidad de productores, ilustraremos al lector acerca de las alarmantes e injustas concesiones que se quieren hacer a la vecina República, lo que, de llevarse a cabo, decretaría el total sometimiento económico del Uruguay a la Argentina, arrastrando tras sí la miseria de varios miles de hogares, con todo el desequilibrio social a que daría lugar, aparte de la lesión de intereses que merecen y reclaman la adecuada protección del Estado, a quien benefician y enriquecen propiciando su constante evolución".

Efectivamente, señor Presidente, es inaudito que se pretenda —permítaseme la expresión— entre gallos y media noche, dar curso a un tratado comercial como el que se trata, sin que previamente sean consultados todos los ramos de la producción y el trabajo, que por él no solamente se gravan, sino que, atento a los informes proporcionados por los querellantes, producirá su ruina; atentará ilimitadamente contra los intereses económicos del país, y originará a la República innumerables problemas sociales, que esta Cámara —creo interpretar su pensamiento— oponiéndose en el momento oportuno a su sanción, no permitirá que se produzca, en salvaguardia de los intereses nacionales confiados a su custodia.

Los señores Diputados conocen que como consecuencia del acta suscripta el 14 de Diciembre de 1940 en la Barra del arroyo de San Juan, Departamento de Colonia, entre nuestro Canciller y el de la República Argentina, doctores Guani y Rocca, se constituyó una Comisión Mixta compuesta por delegados uruguayos y argentinos que, reunidos en nuestra Capital en el mes de Mayo, aprobaron distintos proyectos que servirían de base para la firma de un convenio. Y bien: el artículo 9.o del referido proyecto de tratado, dice lo siguiente: "Los artículos cultivados, producidos o fabricados en la República Argentina, enumerados y descriptos en la planilla "A" anexa a este tratado y del cual forma parte integrante, cuando sean importados en la República Oriental del Uruguay, si actualmente están libres de derechos, continuarán libres de derechos aduaneros ordinarios y si actualmente están sujetos a derechos, quedarán libres de derechos aduaneros ordinarios en exceso de lo que se estipulan en la referida planilla. Todos los ar-

tículos enumerados y descriptos en la misma planilla "A" quedarán también libres de otros derechos, gravámenes o cualesquiera otras cargas referente a la importación, que excedieren a los establecidos o previstos en las leyes de la República Oriental del Uruguay, en vigor en el día de la firma del tratado.

Este es, señor Presidente, al parecer el artículo inocente del tratado. Pero de acuerdo con el contexto de su letra clara y límpida, se pone en boca desde la que desde hoy resultará, famosa planilla "A", las inocentes determinaciones de ese tratado, que no puede dudarse, merecerán "bien de la patria" los ciudadanos que en representación de nuestro país, lo suscriban, comprometiendo definitivamente, la opinión del Poder Ejecutivo, en un asunto que, vuelvo a repetir, el Parlamento de la República, no ratificará.

Pero para que los señores Diputados no crean que formulo manifestaciones antojadizas, voy a recurrir de nuevo, con permiso de la Mesa, al folleto que recordaba hace un rato y que para nuestro conocimiento publica la aludida planilla "A". La citada planilla "A" es la siguiente:

"Planilla "A"

Azúcar: 20.000 toneladas de cuota de importación; Licores: 50 o|o de rebaja de derechos y adicionales; Vinos embotellados, finos, de mesa, de postre y champagne: 150.000 litros de cuota de importación, con el 50 o|o de rebaja de los derechos y adicionales; Sidra: Liberación de derechos y adicionales para una cuota de importación de 10.000 litros; Moluscos y crustáceos: libre de derechos y adicionales; Pescados frescos de agua dulce (la corvina y la pescadilla cuando se pesquen en aguas de ríos están comprendidas en esta liberación): libre de derechos y adicionales, considerándose como frescos los acondicionados con hielo; Aves y huevos: libre de derechos y adicionales; Productos de la caza: libre de derechos y adicionales; Frutas desecadas (pasas de uva, peras, ciruelas, duraznos, manzanas e higos): libre de derechos y adicionales; Frutas frescas importadas por los puertos situados al norte del río Negro: libre de derechos y adicionales; Uvas: desde el 15 de febrero hasta el 30 de Noviembre; Peras desde el 15 de febrero hasta el 30 de noviembre; Manzanas: desde el 15 de marzo hasta el 30 de noviembre. Importadas por el puerto de Montevideo: Uvas: desde el 1.o de marzo hasta el 30 de noviembre; Peras: desde el 1.o de marzo hasta el 30 de noviembre".

Y bien, señor Presidente: ya en una oportunidad, no recuerdo bien, si con motivo del problema de las bases militares planteado en el Senado de la República, el señor Canciller, doctor Guani, vino a la Cámara de Representantes a explicar su pensamiento. Aunque en aquella oportunidad, la Cámara de Representantes no le había solicitado ningún informe, él espontáneamente concurrió a su seno a dar explicaciones. Hoy que desde esta alta tribuna se hacen críticas tan profundas a una de sus iniciativas, no me cabe la menor duda, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, llegue hasta este recinto a explicar al país, las razones que tiene para patrocinar tan "brillante" iniciativa.

Es lo que quería manifestar.

9

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Señor Presidente: yo pido disculpas a la Cámara, pero voy a ocupar la atención de la misma por muy breves instantes.

Acabo de recibir la repuesta al pedido de informes que formulé al señor Ministro del Interior con respecto a los sucesos dolorosos ocurridos en los Departamentos de Flores y Soriano, que motivaron en su oportunidad la atención de este Cuerpo.

Lamento tener que decir, señor Presidente, que esos informes distan mucho de ser satisfactorios. Y voy a destacar, para no ser prolijo en la enumeración de detalles, que la Cámara conoce ya sobrado bien, algunos hechos fundamentales, a mi juicio, y que confirman esta aseveración que acabo de hacer.

En primer término, señor Presidente, están los partes policiales, publicados en todos los diarios de la Capital, de la Jefatura de Policaí de Flores, partes deplorables —no encuentro otro calificativo que emplear— y que han producido una pésima impresión en la opinión pública por lo que revelan de inercia policial, de inactividad, de falta de organización, de desidia, o llámesele como se quiera, que permitió a la hez del pueblo de Trinidad, adueñarse prácticamente del pueblo de Trinidad en horas de la noche,

(Apoyados).

—Ese es el primer hecho.

El segundo hecho es, señor Presidente, que el señor Ministro del Interior dice acá, contestando al pedido de informes y que en parte lo elude con habilidad.

El señor Ministro nos habla de las medidas tomadas por vía represiva; nos habla de que pidió la colaboración a los cuerpos de línea; que estos cuerpos de línea patrullaron la ciudad de Trinidad —no sé si también la de Mercedes— que se enviaron elementos de la Policía de Investigaciones y funcionarios del Ministerio para discriminar responsabilidades administrativas; que se ordenó el arresto de numerosos sujetos y que fueron sometidos a la justicia ordinaria. Todo eso está muy bien, señor Presidente. Pero el señor Ministro del Interior pasa como por sobre ascuas y no dice una sola palabra sobre lo que era esencial en el pedido de informes: no las medidas represivas, sino las medidas preventivas, que son función esencial de la policía, porque la policía no está creada en el país ni le cuesta al país el dinero que le cuesta para reprimir, para encarcelar y para llevar a los ciudadanos ante los jueces, sino que está principalmente para evitar que se produzca el delito, para prevenir desórdenes y para cuidar el orden público. Sobre este particular, todo este largo informe del Ministro del Interior no dice casi una sola palabra.

Yo preguntaba, señor Presidente, qué medidas se habían tomado en el Departamento de Flores para prevenir los sucesos desgraciadamente ocurridos. El Ministro del Interior no lo dice. Dice que se realizó una asamblea en horas de la noche, que no tenía permiso oficial o que no tenía autorización oficial para celebrarse. Pero no dice por qué, sabiendo la población de Flores toda ella, y sabiendo perfectamente bien la policía, como debía saberlo, que venía una caravana de camiones, de autos y de ómnibus de quinientas personas a la ciudad de Flores, cómo no se recurrió antes al regimiento de policía para establecer un cordón en el camino, porque hay un solo camino que une a la ciudad de Durazno con la de Trinidad y con veinte hombres de línea habría sido suficiente para impedir que ese acto se realizara. La policía de Flores no lo hizo. Luego, pues, no era la exigüidad de los elementos policiales, el número de policianos consignados a la tarea de guardar el orden, desde que se recurrió al regimiento; pero se recurrió tarde, se recurrió para reprimir, se recurrió para encarcelar, pero no se recurrió para prevenir.

En Mercedes, poco más o menos, señor Presidente — quiero abreviar esta exposición— sucedieron hechos análogos. El señor Ministro del Interior, invocando la palabra del Jefe de Policía, no se anima a desmentir la denuncia que formulé en esta Cámara referente a que fué visitado por el Intendente Municipal de Soriano y por varios vecinos, a objeto de pedirle que tomara medidas, si no ya de represión, por lo menos medidas preventivas que impidieran que prosiguieran las pedreras, los asaltos y otras cosas peores a que no quiero referirme; pero dice que el Jefe de Policía contestó que no tenía mayores elementos para imponer su autoridad. La verdad es, señor Presidente, que el Jefe de Policía de Soriano no se movió de su despacho mientras ocurrían todas estas cosas, no salió a la calle, no impuso su autoridad, no dió una orden y permitió que a vista y paciencia de la policía se realizaran todos esos atropellos.

Por otra parte, señor Presidente —y termino mi exposición— desmiente, sí, el Jefe de Policía, la otra denuncia que yo hice referente a que había sido destituído de su puesto un único guardia civil que cumplió con su deber y aprehendió a dos o tres apedreadores; eso lo desmiente en una forma terminante.

Como tengo esta información emanada de gente de Mercedes que me merece absolutamente confianza, yo voy a recabar nombres y datos y los voy a traer a la Cámara para que el señor Ministro del Interior sepa si sus subordinados han dicho la verdad o si la han falseado.

Era cuanto quería decir.

10

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Voy a ser muy breve.

Desde esta tribuna parlamentaria, señor Presidente, muchas veces los señores legisladores se han preocupado del interés que trae en sí el problema forestal del país, la repoblación forestal del país, y hemos visto, también, continuamente, la prédica de la prensa con esa posición patriótica, invitando a todos los habitantes de la República a la plantación y a la defensa del árbol.

Yo entiendo, señor Presidente, que el Estado tiene la misión fundamental de bregar por ese rico patrimonio que es la plantación del árbol. Debemos intensificar, señor Presidente, la repoblación forestal por todos los medios posibles dentro de la industria, como así lo han insinuado la Comisión Nacional de Turismo y la Comisión de Fo-

mento del Arbol; debemos intensificar, precisamente. esa propaganda derivada a la propiedad privada, así como también donde el Estado tiene grandes extensiones de terreno. Pero, señor Presidente, lo curioso y lo que me extraña sobremanera, es que el Estado esté realizando plantaciones de árboles en predios que no son del Estado. Me voy a referir a un hecho concreto, respecto a ese paronama que denuncio a la Cámara.

Ya cuando se trató aquí el pago a los obreros que trabajan en el Vivero del Polonio, hice resaltar la necesidad imperiosa que había, por parte de los Poderes del Estado, de que se llegara a la expropiación de esos predios. Existe, señor Presidente, en la 4.a sección de Rocha, en el paraje denominado "El Polonio", próximamente 400 hectáreas de terreno de carácter privado, en donde se han hecho plantaciones por cuenta del Estado. Esas mismas plantaciones, señor Presidente, el Estado las podía haber hecho en predios que son de él sin recurrir a fomentar plantaciones por cuenta del Estado en predios particulares, a cuya explotación va a tener que llegar mañana a base de un pago mucho más importante, posiblemente, diez o veinte veces más de lo que en realidad vale ese predio.

He traído a la consideración de la Cámara, y hago un pedido al Ministerio de Hacienda y al de Ganadería y Agricultura, en lo que se relaciona con esos hechos, que realmente yo los considero una política verdaderamente extraviada.

En el Polonio, señor Presidente, hay cuatrocientas hectáreas de terreno, que son de carácter privado, en las que el Estado ha venido intensificando la plantación en forma extraordinaria.

Hace seis años esas plantaciones se están manteniendo por cuenta del Estado en esos predios particulares. Hasta este momento, señor Presidente, en el Polonio hay ya 780.000 pinos de una altura de metros 1.80; existe un millón de eucaliptus de metros 1.00 a metros 1.80; 200.000 plantas de acacias, que ya tienen una altura casi de 80 centímetros, y hay enmacetadas 35.000 acacias, 600.000 pinos y 1.000.000 más de eucaliptus.

Todo esto se viene realizando por el Estado, señor Presidente, en un predio particular, y, a mi juicio, no puede ser que el Estado intensifique así las plantaciones forestales en esos predios particulares. El Estado debe realizar las plantaciones en terrenos propios, y el Poder Ejecutivo debe enviar de inmediato una ley al Parlamento que contemple situaciones como esta que denuncio. No es posible que en El Polonio, con cargo a gastos del Estado, se estén intensificando esas plantaciones.

Pido, señor Presidente, que conjuntamente con la versión taquigráfica de mis palabras, se solicite del señor Ministro de Hacienda, que se sirva remitirme los informes que ha pasado el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con respecto a esas plantaciones que se están realizando, y que se haga presente que hay urgencia en que el Poder Ejecutivo proceda al envío de esa ley, que hace ocho o diez meses que está en gestación, a fin de evitar que se siga manteniendo esa situación que yo considero de anomalía.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Hacienda la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Techera.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos.**)

11

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Hago moción para que en la primera sesión del mes de agosto sea colocado en la orden del día el asunto que trata de la Facultad de Ciencias y Humanidades, y a la vez el relacionado con el traslado al país de los intelectuales españoles.

Son dos asuntos que pido que se coloquen en la orden del día, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en primer término en la orden del día de la primera sesión del mes de agosto, el asunto referente a la creación de la Facultad de Humanidades, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres.**)

—Se va a votar si se coloca en segundo término en la orden del día de la primera sesión del mes de agosto, el asunto referente al traslado de intelectuales españoles, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cuatro.**)

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Solicito de la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho de un asunto venido del Poder Ejecutivo, por el que se le otorga subsidio a los agricultores perjudicados en la siembra y en las cosechas del año pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado González.

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término, relativo a Desocupación obrera en el país.

Continúa la discusión general.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: referente a este asunto de la desocupación obrera en el país, el otro día yo manifesté que una gran culpa de esa desocupación la tenía el Ministerio de Obras Públicas, por la lentitud...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado se está ocupando del fondo del asunto?

SEÑOR CARBALLO. — Sí, señor. Me estoy ocupando del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que ya hizo uso de la palabra en la discusión general de este asunto.

SEÑOR CARBALLO. — Yo soy miembro de la Comisión.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿No es posible que el señor Diputado Carballo haga uso de la palabra para ocuparse del asunto, previa resolución de la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se declara libre el debate.

SEÑOR CALLERIZA. — Tengo entendido que el señor Diputado Carballo tiene algunos datos muy interesantes para el conocimiento de la Cámara con respecto a la desocupación obrera en el país, y sería interesante que se le oyera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Diputado se opone, la Mesa le concede la palabra al señor Diputado Carballo.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Quería decir, precisamente, lo mismo que acaba de manifestar el señor Diputado Calleriza, porque en realidad este asunto ya se encuentra hasta olvidado de la propia Cámara, dado que han transcurrido varias sesiones y recién se vuelve a reanudar el debate. Hay Diputados, como el que habla, que tienen que hacer algunas observaciones a la ley, que ya las hicieron en otra oportunidad. De manera sue, si se nos coarta el derecho de poder hablar sobre el asunto, va a haber dificultades para que podamos exponer esas observaciones.

Por eso pediría que la Cámara autorizara a hablar libremente sobre el tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no hay oposición de la Cámara, la Mesa le concede la palabra al señor Diputado Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Muchas gracias.

Yo decía, señor Presidente, en sesiones anteriores, que gran parte de la culpa de la desocupación obrera en el interior del país, se debía a la lentitud con que se realizan las obras por el Ministerio de Obras Públicas y, por otro lado, a la ineptitud de la mayoría de los Intendentes Municipales.

Precisamente, dentro de la Comisión, como miembro de la misma, para robustecer mis afirmaciones — que podrían parecer en el aire, sin comprobación — solicité de la Comisión que hiciera dos pedidos de informes: uno, al Ministerio del Interior, referente a la situación de los gobiernos locales y, otro, al Ministerio de Obras Públicas, referente a las obras públicas votadas y que no han sido realizadas.

La Comisión, señor Presidente, no aceptó mi manera de pensar, argumentando que era un problema desconectado con la realización de las obras públicas en general, a pesar de que yo no lo entendía así. Por ese motivo no concurrí al seno de la Comisión nuevamente, porque entendimos, con mi compañero de bancada, señor Bruno, que debíamos recurrir a las fuentes de información para poder obrar con conocimiento de causa, y presentar un proyecto sustitutivo — lo que hemos hecho hoy, en lugar del proyecto presentado a la Cámara por la Comisión — que creo encara mejor el verdadero sentido del problema que se está debatiendo.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que hace ya como un mes que he solicitado informes del Ministerio de Obras Públicas sobre las obras realizadas de acuerdo

con las leyes votadas por este Parlamento, las obras en ejecución y las obras proyectadas con fondos ya dispuestos por las leyes respectivas.

Hasta ahora no he recibido ninguna contestación del Ministerio de Obras Públicas. La única contestación ha sido la de que ha pasado el pedido a informe de las oficinas respectivas para que proporcionen esos datos, lo que contrasta — y hay necsidad de decirlo — con la actitud ponderable del señor Ministro del Interior, que tuvo que recurrir a todos los Municipios del país para poder aportar a la Cámara los datos solicitados por dos legisladores.

Quiere decir que, por un lado, el Ministro de Obras Públicas, que radica en Montevideo, y que tienen sus oficinas en Montevideo, no ha podido contestar un pedido de informes que se le ha hecho hace más o menos un mes, y el Ministro del Interior ha podido contestar, pidiendo esos informes a todas las Intendencias de la República.

Quiere decir, señor Presidente, que por ahora no podré referirme a las obras que no se han ejecutado y que están dentro de los planes respectivos, las que, a mi entender, son muchas y si se iniciaran se combatiría en gran parte la desocupación obrera en el país.

Con respecto a las Intendencias, he recibido informaciones de casi todas ellas, a no ser de la de Río Negro, que está intervenida por el Tribunal de Cuentas, por una serie de irregularidades graves que se han producido, como ser, la de no cumplir ni hacer cumplir las leyes, la de ordenar pagos sin la previa intervención de la Contaduría de la Intendencia, la de permitir que se celebren contratos verbales por arrendamientos de predios municipales, la de decidir las cuestiones relativas a caminos sin oir previamente a las oficinas técnicas, la de efectuar adquisiciones sin los requisitos previos de la licitación, permitir obras sin plan previo aprobado por la Junta Departamental, prescindir de las inspecciones técnicas, y una serie de barbaridades que ha cometido el Intendente de Río Negro, señor Kuster — entre paréntesis hijo del Departamento de Colonia — y a quien conozco.

Con respecto a la Intendencia de Treinta y Tres, yo tengo aquí un informe del estado de esa Intendencia, que, como es muy largo, no sé si se podrá leer, y que se refiere a la determinación de las obras. En todo caso, la Mesa podría autorizar su publicación para que todos los señores Diputados puedan conocerlo, así como lo que se refiere a la acción de cada Intendencia.

Informaciones que yo he recogido de personas caracterizadas de este Departamento, y que tengo a la vista, permiten comprobar que es evidente la forma cómo se descuida la vialidad rural. Tenemos, para el año 1940, en obras que se dicen ya ejecutadas, $ 10.947.88 y para el presente ejercicio, $ 11.696. Quedan disponibles $ 4.638.

Según se manifiesta, no hay en este momento ninguna obra en ejecución con contribución vecinal o municipal, y, en lo que se refiere al Ministerio de Obras Públicas, puede decirse que todas las obras con contribución del Ministerio están en trámite y al parecer el Intendente no se preocupa de la resolución de estos problemas que afectan a la vialidad del Departamento.

Recuerdo que en el plan de Obras Públicas sancionado en setiembre de 1940 fueron destinadas a este Departamento importantes sumas para vialidad rural y, según informes que poseo, sólo una obra se inició, la que se encuentra ahora paralizada. Sería interesante conocer los motivos por los que no se emplean las citadas sumas en obras que se han considerado de gran importancia cuando ya hace casi un año que fueron votadas. Según informes fehacientes que poseo, en estos momentos nadie trabaja en aquel Departamento, siendo el estado de los caminos y vialidad urbana en general, absolutamente calamitoso.

Si la desocupación no ha tomado en Treinta y Tres caracteres alarmantes, es por el empleo de numerosos braceros, en las industrias del arroz cuya evolución constante, constituye una fuente segura de trabajo.

Pero, al pasar, quiero decir, también —porque tengo los informes del Tribunal de Cuentas— que yo me asambro de las cantidades que en general en toda la República se asigna dentro de los presupuestos para obras públicas, que oscilan en casi todos los Departamentos entre un 10, un 15 y un 20 o|o del total del presupuesto. De manera que me parece que se llevan todo en sueldos y en gastos, y para las obras públicas, según los informes de todos los Departamentos que tengo a la vista, apenas se asigna un 10, un 15 o un 20 o|o.

Otros de los Intendentes Municipales que no han cumplido con su deber produciendo los informes qué debían, y que por eso no puedo comentar, son los de Canelones y Maldonado.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

SEÑOR CARBALLO. — Sí, señor.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Cuál es la crítica que le hace al señor Intendente de Canelones?

SEÑOR CARBALLO. — Que de Canelones no tenemos informes. Le decía al señor Diputado Brunereau que él Intendente de Canelones no ha cumplido con su deber enviando a la Cámara los informes que se habían pedido.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Pero el señor Diputado tiene informes al respecto?

SEÑOR CARBALLO. — Absolutamente nada.

Con respecto a Durazno, señor Presidente, según los informes oficiales suministrados por el señor Intendente Municipal con fecha 23 de junio al Ministerio del Interior, se desprende que este Municipio dispone, para obras públicas en el corriente año 1941, de la suma total de 112.470 pesos; que hasta esa fecha, junio 23, no se han iniciado obras por valor de 63.000 pesos, o sea más de la mitad de lo asignado, a pesar de estar a más de mediados de año; que la mayor parte de las obras iniciadas están en ejecución y que esas obras en ejecución se han iniciado hace muy poco, en el pasado mes de junio. De manera que en estas obras en ejecución es presumible que las partidas correspondientes han tenido poco descargo.

Quiero expresar esto, señor Presidente, porque hay que tener en cuenta que la mayoría de las Intendencias, sin oponerme yo a que se voten nuevos recursos, ya que hemos presentado un proyecto con el señor Diputado Bruno tienen recursos, si hubiera un poquito de agilidad en las Intendencias, para estos meses que vienen. Porque en realidad son dos meses, los meses de invierno, ya estamos en julio y después agosto y en setiembre vienen ya los trabajos rurales.

Con respecto a Rocha, cuyo estado de obras públicas tengo aquí, tiene disponibles $ 48.840.99 para obras públicas, de acuerdo con el estado que tengo a la vista. Corrales de Abasto, $ 2.823; Mercado, $ 16.000; Vialidad y obras $ 7.378; Contribución vecinal, $ 83.30; Contribución Ministerio de Obras Públicas, $ 474.49; Partida para obras del presupuesto complementario, $ 21.663.10.

También quiero llamar la atención de la Cámara — porque este es un pequeño proceso que les estoy haciendo a las Intendencias, ya que he acusado a la mayoría de falta en el cumplimiento de su deber aunque las personas que las dirijan sean muy honestas— quiero llamar la atención, decía, que los presupuestos de los Municipios no se formulan con la regularidad y la exigencia que les impone la Constitución y la ley Orgánica de Gobiernos Locales, y el plan de obras que todas las Intendencias deben presentarlo a las Juntas en el mes de enero, en casi todas las Intendencias se presenta en marzo, abril o mayo y hasta en junio.

Con respecto a Salto, es un informe muy vago el que produce el Intendente. Quiere decir que yo no lo puedo considerar; pero de acuerdo con la prensa del interior — que yo generalmente leo— siempre he visto ataques muy crudos a la acción del Intendente de Salto, por un diario de la importancia de "Tribuna Salteña". Sin embargo, las obras proyectadas y que no se han iniciado, son las siguientes: mejoras en ejecución en plaza 18 de Julio y Parque Solari, alcantarilla sobre el Sauzal y avenida Viera; camino al Parque Nacional de Salto Grande y alambrados: alcantarillas en ejecución sobre paso Manantiales; camino Alto Yacuy, alcantarilla camino Salto-paso de la Cadena de Laureles; alcantarilla en paso del Parque de Daymán; mejoras y reparaciones en ejecución en los caminos, Salto-Tacuarembó por cuchilla de Salto, Salto-Tacuarembó por Valentines; Salto-paso de las Piedras de Arapey; Salto-Artigas por paso de la Laguna de Arapey; Salto-Rivera por Colonia Lavalleja; Salto-Rivera por Cerro Chato; construcción de caminos en las Colonias 18 de Julio y O. Llerena; mejoras en ejecución en vialidad urbana y suburbana; avenidas y plazas. El Municipio del Salto tiene recursos anuales $ 102.197.85, y están proyectadas con contribución del Municipio y del Estado obras por $ 8.600.000 que aún no se han iniciado.

Artigas se concreta a esto: "Esta Intendencia, por falta de recursos, no tiene plan de obras a cumplir este año, no obstante deplorable estado caminos este Departamento, pero podría formularlo una vez conocida suma que sería destinada para este objeto" y según parece allí no se hace nada. Quiere decir, que la Intendencia de Artigas no tiene ningún plan de obras. Lamento que no esté en Sala el Diputado por Artigas para que me informe al respecto.

SEÑOR CALLERIZA. — Ese informe del señor Diputado, ¿qué origen tiene?

SEÑOR CARBALLO. — Está originado en la propia Intendencia, y lo que acabo de leer, lleva la firma del Intendente de Artigas, señor Emilio Melo. Todos estos informes los he obtenido por intermedio del señor Ministro del Interior.

SEÑOR CALLERIZA. — Le hacía la pregunta, porque veo que la exposición del señor Diputado —que yo creía que era de mayor entidad y gravedad— adolece de un vicio fundamental: de que los datos son imprecisos. En algunos casos no es posible tratarlos por lo voluminoso de la exposición: en otras oportunidades, porque si bien ha habido la iniciativa de las obras, no se ha contado con los recursos para realizarlas. Pero, en concreto, y en síntesis, la Cámara, del discurso del señor Diputado, no saca nada.

SEÑOR CARBALLO. — Continúo, señor Presidente.

Con respecto a San José, el telegrama que tengo a la vista firmado por el Intendente, señor Martínez Laguardia, expresa que se encuentran en ejecución las siguientes obras —se trata del Departamento del señor Diputado Cersósimo, autor de la moción, y preocupado constantemente por la desocupación obrera— "Se encuentran dineros en efectivo para hacerlas: Bifurcación Ecilda Paullier, 22.767 pesos; Buschental, 5.000 pesos; total, 27.767 pesos. A construirse: dinero en efectivo dispuesto y autorizado: camino de la Costa a Libertad, 2.500 pesos, a Fereyra, 200 pesos, a Belastiquí, 600, a paso Antía de Chamizo, 450.00, nichos 1.000 pueblo Ituzaingó 150.00 nichos 4.000 mejoramiento carretera a propiedad Vilaró Rubió $ 6.690, total 15.590.00. Quiere decir que el Intendente de San José cuenta de acuerdo a sus mismos datos oficiales con $ 43.357.00 para obras.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

SEÑOR CARBALLO. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero eso no hay que tomarlo así, porque si el señor Diputado plantea la cuestión de San José en esos términos, parecería que allí hubiera actualmente 43.000 pesos para ejecución de obras, cuando la realidad es otra.

Precisamente en San José han sido suspendidos todos los obreros de las cuadrillas municipales, porque no hay recursos.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Dónde están? Si el Intendente dice que están votados.

SEÑOR CERSOSIMO. — No hay recursos de ninguna clase Le queda al Municipio de San José, para lo que resta del año, para los seis meses de este ejercicio, la suma de 13 000 pesos; de manera que ha habido que suspender todas las cuadrillas municipales, y esas obras que menciona el señor Diputado Carballo son las obras de bifurcación "Ecilda Paullier", con la contribución de 55.000 pesos por parte del Estado, y el resto, 22.000 pesos, a cargo del Municipio dinero que ya ha sido afectado y ha sido depositado para esa obra en el Banco de la República, a la orden del Ministerio de Obras Públicas.

En cuanto a los otros caminos que menciona, como el camino de Paso de las Piedras a Arazatí, en realidad ahí se va a invertir la suma de cuatrocientos pesos y una contribución vecinal, espontánea, y lo mismo ocurre en esos otros sitios a que ha hecho mención el señor Diputado.

La realidad es, señor Presidente, como dije antes, la siguiente: actualmente el Municipio de San José ha tenido que suspender a todos los obreros de las cuadrillas de vialidad urbana y rural, que son ciento sesenta personas, más o menos, por falta de recursos. Le hago notar esto al señor Diputado Carballo, porque de esos datos parecería que quedaran allí cuarenta y tantos mil pesos para obras.

Puedo decir más, señor Presidente: los obreros de San José, desde abril hasta julio corriente, han ganado la suma de $ 40.09, descompuesta en la siguiente forma. Si la Mesa me permite, voy a dar lectura de lo que han ganado los obreros de San José, para dar una idea exacta de cómo viven esos obreros en ese Departamento: en abril, 5 jornales a 1.29, 6.45; en mayo, 6 jornales a 1.29, 7.74; en junio, 9 jornales a 1.29, 11.71; y en julio, 11 jornales, a 1.29, 14.19, lo que suman 40.09, quizá unos centésimos más, porque en las zonas rurales los obreros ganan algunos centésimos más. De manera que en vez de cuarenta pesos, serían cuarenta y uno o cuarenta y dos.

(Interrupciones).

—Eso en cuatro meses, y teniendo en cuenta que fueron meses muy lluviosos; pero en este último mes, que es un mes en que los obreros podrían trabajar y donde quizá pudieran cobrar 20, 23 o 24 jornales, la realidad es que, como ya dije, ha habido que suspender a los obreros por falta de recursos.

Muchas gracias por la interrupción, y más adelante continuaremos.

SEÑOR CARBALLO. — Yo me atengo a los informes recibidos del Ministerio del Interior y firmados por el Intendente de San José. De estos informes surge claramente que el Municipio de San José tiene $ 43.575.00 para obras distintas; de manera que los documentos oficiales que tengo en mi poder, documentos oficiales firmados por la Intendencia de San José, concuerdan con lo que yo he manifestado y el Intendente de San José será uno de los ineptos a que me refería en mi exposición anterior. Tiene recursos y no hace obra...

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Es para confirmar un dato. El señor Diputado acaba de manifestar que esos datos son oficiales, de la propia Intendencia...

SEÑOR CARBALLO. — Sí, señor.

SEÑOR CALLERIZA. — Y yo debo manifestarle que no hay tal disponibilidad de rubros, que no hay absolutamente nada.

SEÑOR CERSOSIMO. — Esa es una obra que no tiene nada que ver con el trabajo de vialidad. Es una obra financiada en otra forma esa a que se hace referencia, de Ecilda Paullier.

SEÑOR CARBALLO. — El señor Diputado dirá lo que le parezca; pero yo me atengo a los datos oficiales firmados por el Intendente, que están a disposición del señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo le quiero decir al señor Diputado Carballo, para robustecer la tesis que está sosteniendo de la falta de recursos, que la realidad es otra. Ese camino está afectado desde ejercicios anteriores, que viene del año 36 esa obra de Ecilda Paullier. Esa obra está ejecutándola el Municipio, que tiene que ir haciendo entregas parciales y de acuerdo con el trabajo que se realiza. Pero hasta ahora no se ha podido realizar mucho por las lluvias. Actualmente en esa obra trabajan 5 personas, pudiendo trabajar alguna más.

SEÑOR CARBALLO. — Con respecto a Soriano, este Municipio tiene fondos disponibles para obras por valor de 25.000 pesos.

Con respecto a Florida, no puedo dar ninguna información, porque el informe producido por el Intendente no ilustra absolutamente nada. Parecería que allí no se hiciera ningún trabajo y que hubiera despreocupación del problema. Y digo esto, sin perjuicio de manifestar que tengo buen concepto personal del Intendente de Florida, según las referencias que poseo.

(Murmullos).

—He tenido referencias de que es una gran persona; pero como el informe es muy reducido, no puedo dar mayores detalles.

(Interrupciones).

—Con respecto a Paysandú tiene fondos disponibles por valor de $ 155.469.25.

Con respecto a Rivera, no he recibido informes oficiales, porque no los mandó el Intendente, y me atengo, señor Presidente, a las palabras pronunciadas por los señores Diputados Antúnez y Damboriarena, que se refieren a la acción —en concepto de los señores Diputados que conocen esa región— desastrosa del señor Intendente.

Tengo el informe de Lavalleja y este Departamento tiene fondos por valor de $ 49.753.40.

Sobre Tacuarembó, el informe del Intendente no es claro; pero de él se desprende que existe para vialidad urbana y rural la cantidad de 27.000 pesos.

(Murmullos).

—El informe dice en un apartado: "1941. — Plan de obras en confección, dada reciente aprobación de su presupuesto municipal en junio". Era a lo que yo me refería hace un momento, de que estos Intendentes no cumplían con la ley de Gobiernos Locales.

Con respecto a mi Departamento, señor Presidente, el Departamento de Colonia, ya en otras oportunidades hablé bien concretamente sobre la acción negativa del Intendente de ese Departamento.

Según informe que tengo a la vista y que está firmado por el señor Intendente de Colonia don Arturo Borrat Viera, se tiene en efectivo en el Banco de la República y en la Caja para Obras, la cantidad —observen los señores Diputados que la gente se está muriendo de hambre por falta de trabajo— de $ 539.710.42.

El informe dice: "Colonia, junio 25 de 1941. — Señor Intendente: de conformidad con los datos solicitados por el señor Ministro del Interior se ha confeccionado un estado correspondiente a los rubros de obras del Municipio, de los cuales —se agregan esos estados— surge el siguiente resumen: la cantidad disponible hasta la fecha para obras públicas: saldo del ejercicio 37, $ 2.287.83; saldo del ejercicio 38, $ 14.000.00; saldo del ejercicio 39, pesos 19.739.64; saldo del ejercicio 40, $ 30.790.80; saldo del ejercicio 41, $ 157.054.47; superávit del ejercicio 1938: $ 23.029.61. Superávit del ejercicio 1939, pesos 83.826.07; obras con contribución, $ 90.989.63. Debo hacer notar al señor Intendente que los fondos para las obras que se establecen, se hallan depositados en el Banco de la República, siendo la situación del Tesoro Municipal, al 21 del mes en curso, la siguiente: Oficina Central, pesos 467.061.95; Juntas Locales $ 77.732.50. Total, pesos 539.710.42. Asciende el Tesoro Municipal a la cantidad de$ 539.710.42. — Juan P. Barbieri, Director Contador". Y dice: "Con el informe que antecede de Contaduría vuelva al Ministerio del Interior. Firma —¡Asómbrense los señores Diputados!— el señor Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. Medio millón de pesos disponibles para obras, que no se realizan y los obreros sin trabajo.

Quiere decir, señor Presidente, que la mayoría de las Intendencias tienen fondos para realizar las obras, sin perjuicio de los fondos que pueda votar la Cámara para

atender la desocupación, en mi concepto, de grandes proporciones.

Como yo había anunciado que iba a presentar un proyecto sustitutivo del proyecto de la Comisión...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR TUBINO. — Hago moción para que se prorrogue el término al señor Diputado Carballo.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se declare libre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible declarar libre el debate, porque no hay número suficiente en Sala.

SEÑOR CARBALLO. — Yo, señor Presidente, ya termino.

Como habíamos anunciado con el señor Diputado Bruno, no firmamos el proyecto de la Comisión en mayoría, porque nos faltaban datos, sobre todo en lo que se refiere a la desocupación obrera.

A este respecto, recibí una nota del señor Ministro del Interior —porque nosotros recurrimos a la Comisión Nacional de Trabajo, donde no hay censo de desocupación; recurrimos a la Dirección de Estadística donde tampoco hay censo de desocupación y, entonces, hice un pedido de informes al señor Ministro del Interior —que me contestó en el día de hoy, procediendo con la diligencia conque procedió en la otra oportunidad— en la que dice:

"Acuso recibo a su nota de fecha 9 del corriente, por la que se sirve transcribir las palabras pronunciadas por el señor Diputado don Fernando J. Carballo en la sesión del 7 del mes en curso referente a la desocupación obrera en el país, expresando el deseo de que antes del día 9, en que se trataría dicho asunto, se le contestara los pedidos de informes relacionados con dicho problema.

Está demás decir que recibida ayer 10, la nota que contesto, no era posible satisfacer el deseo expresado por el señor Diputado a fin de que pudieran llegar a su poder los informes antes de aquella fecha.

Expreso ahora al señor Presidente que por circular pasada por este Ministerio con fecha 20 de Junio próximo pasado, a todas las Intendencias Municipales del litoral e interior, remitieron las contestaciones respectivas la mayor parte de ellas, que no fueron enviadas a esa Cámara a la espera de recibir las que faltaban. Sin perjuicio de reiterar el pedido a las tres Intendencias que faltan, me es grato remitir con ésta los informes que obran en poder de este Ministerio, expresando que se le enviarán los restantes una vez que lleguen.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

P. MANINI RIOS."

(Suena nuevamente el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR CERSOSIMO. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Carballo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se le puede prorrogar el término al señor Diputado Carballo, porque el señor Diputado Carballo ya habló media hora en la discusión general en otra sesión, y de acuerdo con el Reglamento, no puede hacer uso de la palabra otra vez. Hoy, la Mesa, en vista de que no había ningún señor Diputado, que hubiera solicitado la palabra, se la concedió. En realidad, fué una concesión graciosa que entiende la Mesa que puede sentar un precedente funesto; pero, en virtud de que ningún señor Representante hizo objeción, se le permitió, graciosamnte, el uso de la palabra.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Las razones aducidas por la Mesa, son muy atendibles y justas, pero dada la gentileza característica del señor Presidente, teniendo en cuenta que la Cámara escucha con grato placer al señor Diputado Carballo, ya que cometimos un error vamos a cometer otro, permitiéndole al señor Diputado Carballo que termine su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se trata de una cuestión de gentileza; pero se podrá dar cuenta el señor Diputado que con esto se sienta un precedente funesto.

SEÑOR CALLERIZA. — Pero parece que el único Diputado que deseaba hacer uso de la palabra era el señor Diputado Carballo. Como no hay oposición a que continúe, yo creo que debe permitírsele al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición por parte de ningún señor Diputado, puede continuar el señor Diputado Carballo.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Yo le preguntaría al señor Diputado Carballo si luego de esta exposición que está haciendo entiende que esta ley es necesaria, porque de acuerdo con algunos informes que a mí me parecen erróneos —el caso que cité de San José— o incompletos, o como quiera llamárseles, si el señor Diputado Carballo entiende que esta ley es innecesaria, porque de acuerdo con lo que dice parecería que los Municipios estuvieran nadando en el oro, que tuvieran mucho dinero y recursos, yo le voy a probar al señor Diputado Carballo que es todo lo contrario. Por eso le pregunto si cree que es necesaria o no esta ley.

SEÑOR CARBALLO. — Sí, señor, pero entregándoles los fondos a comisiones de respetables vecinos.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado, entonces, entiende que esta ley no se necesita de acuerdo con los informes que nos da.

SEÑOR CARBALLO. — Creo que se necesita; pero quiero demostrar que los Municipios pueden combatir mucho la desocupación realizando las obras que tienen en sus manos, y que no las realizan.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

—La mayoría de los Municipios han mandado los presupuestos y plan de obras tarde, y la gente, señores Diputados, está muriéndose de hambre y los caminos en pésimo estado. Hay que decir las cosas con la verdad por delante. Si los Municipios no cumplen con su deber, nosotros tenemos que decirlo, sean los Intendentes blancos o colorados. La mayoría de los Municipios, de acuerdo con los datos que yo tengo, han mandado sus presupuestos en mayo y en junio a las Juntas Departamentales; el plan de obras, constitucionalmente y por la ley debe ser entregado en el mes de enero a las Juntas Departamentales y en realidad, repito, ha sido entregado en los meses de marzo a junio.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Yo creo —y ya ve que he tenido el mayor placer en escucharlo y lo seguiré escuchando con todo gusto— que hasta el momento el señor Diputado, según estimo, no ha demostrado nada. Ha hecho una crítica valiente, que ha sido completamente negada en la propia Cámara por Representantes de distintos Departamentos.

Ahora, yo deseo interrogar al señor Diputado a qué consecuencias naturales quiere llegar en su crítica.

SEÑOR CARBALLO. — Se lo voy a contestar.

SEÑOR CALLERIZA. — Habría que preguntar si estas mismas críticas, con respecto a la demora en la remisión de los programas de los Municipios, no habría que hacerla extensiva a los ex Intendentes nacionalistas.

SEÑOR CARBALLO. — Yo no hago cuestión política en este asunto...

SEÑOR CALLERIZA. — Ya lo sé.

SEÑOR CARBALLO. — ...tan es así que critiqué la administración nacionalista de Colonia anterior al 31 de marzo, porque de acuerdo con nuestra manera de ser y de proceder, en una administración nunca se podía haber producido un déficit de 1.200.000 pesos como se produjo. Así que no tengo yo por que hacer política; yo no hago política; critico donde debo criticar, porque nosotros defendemos la moral pública y la buena administración. Hoy ataco los Intendentes colorados, porque son los que dirijen la mayoría de las comunas.

Quería decir, señor Presidente, que yo voy a presentar un proyecto que encuadre bien en el problema que estamos tratando; no el proyecto presentado por la Comisión. Además demostré que los Municipios, cumpliendo con su deber y con las obras que tienen que realizar, y, por otro lado, el Ministerio de Obras Públicas, que está en mora también, pueden ayudar en gran parte a combatir el problema de la desocupación que estamos tratando.

Con el señor Diputado Bruno hemos formulado un proyecto del que voy a dar lectura a la Cámara, porque no ha sido repartido y para que la Cámara se entere bien. Es un proyecto sustitutivo, que dice así:

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir un millón de pesos adicional a la deuda denominada "Deuda Obras Públicas 1940".

Art. 2.o Esta cantidad la distribuirá el Poder Ejecutivo en los Departamentos del litoral e interior, teniendo en cuenta el censo de la desocupación, con la información de los Ministerios del Interior e Industrias y Trabajo."

De acuerdo con la nota que yo recibí ahora, será el único censo serio que tendrá el Ministro del Interior para poder distribuir dinero.

"Artículo 3.o Los fondos serán administrados en cada Departamento por una Comisión que se integrará en la siguiente forma: Intendente Municipal; Gerente de la sucursal del Banco de la República; dos miembros de la Junta Departamental, uno designado por la mayoría y otro por la minoría; un delegado de la Comisión de Fomento del lugar o del Centro Comercial.

Art. 4.o Las Comisiones Departamentales podrán designar Subcomisión de zonas, a los efectos de la vigilancia de los trabajos."

Los que conocemos la campaña, señor Presidente, sabemos que estas obras que se van a realizar nada más que en la compostura de caminos — porque con estos fondos no se van a hacer grandes obras — si se realiza una obra a veinte leguas de donde está ubicada la Comisión, hay que vigilar, y entonces puede designarse una Subcomisión compuesta de vecinos honorables.

"Artículo 5.o La Comisión Departamental resolverá el plan de obras de acuerdo a los informes de la Inspección Técnica Regional, pedidos de vecinos u otros antecedentes. Se preferirán las obras que cuentan con contribución vecinal, la que no podrá ser nunca menor del cincuenta por ciento del costo de la misma.

Art. 6.o La suma destinada para cada Departamento, será entregada a la sucursal del Banco de la República, ubicada en la capital del mismo, contra quien girará la Comisión. El movimiento de estos fondos con sus respectivos comprobantes, será remitido al Ministerio de Hacienda para su control.

Art. 7.o Las Comisiones Departamentales resolverán por mayoría, el jornal a pagarse al personal obrero, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo, lugar de la obra, etc.

Art. 8.o La toma del personal obrero se ajustará a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 9953 del 4 de setiembre de 1940.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 14 de 1941.

Fernando J. Carballo, Rep. por Colonia. — José P. Bruno, Rep. por Tacuarembó".

Ese es el proyecto que el Diputado Bruno y yo hemos presentado a la Mesa, como proyecto sustitutivo, y es el proyecto que entendemos que debe votarse.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — En realidad, señor Presidente, se trata de un asunto relacionado con la desocupación existente en la República.

La evidencia, señor Presidente, es que esa desocupación existe, y es necesario que los Poderes Públicos, con el apoyo legislativo, dicten leyes especiales para que se conjure esa grave situación de la clase trabajadora.

No estoy de acuerdo, señor Presidente — y lamento en el alma tener que expresarlo, dado el gran concepto que tengo del señor Diputado Carballo — con esa exposición que nos ha hecho en detalle, sobre la situación de los Gobiernos Municipiales de la República. Entiendo, señor Presidente, que existe un error de información en ese detalle de recursos que nos ha relacionado el señor Diputado por cada Departamento del país.

Ha hecho críticas, también, el señor Diputado Carballo, referentes al incumplimiento de las Intendencias, en lo que se refiere a mandar, dentro de los plazos, el plan de obras a realizar durante el año. En realidad, puede alguno de los Municipios haber cometido esa omisión, pero la generalidad de ellos ha cumplido estrictamente con la ley, mandando esos planes de obras dentro de los plazos determinados, o sea en el mes de enero: pero la aprobación de esos planes, que tiene que ser hecha por el Tribunal de Cuentas, generalmente es recibida en distintas fechas por los Municipios. De manera que no pueden poner en ejecución las obras, porque carecen de la aprobación de ese alto Tribunal.

Con respecto al proyecto que acaba de leernos el señor Diputado Carballo, yo lamento tener que manifestar mi disconformidad.

Entiendo, señor Presidente, que se quiere sustituir los Gobiernos Municipales de la República por Comisiones accidentales, que indudablemente van a lesionar la autonomía de los Municipios de la República!

Precisamente, en el proyecto de la Comisión — de la cual yo formo parte — el punto esencial que yo criticaba, era el referente a esa misma tesis, porque por el artículo 3.o del proyecto de la Comisión se lesiona la autonomía de los Gobiernos Municipiales. Lamento en el alma tener que manifestar que el proyecto que se quiere presentar para sustituir el de la Comisión, también adolece — pero en forma grave — de ese defecto; es decir, que atenta contra la autonomía de los Gobiernos Municipales.

No es posible, señor Presidente, sustituir a las Intendencias, que tienen el derecho legal de administrar y de planear las obras dentro de los dominios departamentales, por Comisiones Municipales, en virtud probablemente de la desconfianza que se pueda tener de que se haga política con los pocos pesos que pueda darles la ley, o sea el millón de pesos, para ser distribuídos entre los Gobiernos Municipales.

Ese temor no puede existir. Política es imposible hacerla, señor Presidente, con los Gobiernos Municipales, porque en ninguna forma pueden esos gobiernos conjurar las desocupación, porque no tienen recursos suficientes para la ejecución de las obras. Apenas cuentan con 30, 40 o 50.000 pesos para obras de vialidad rural y 8, 10, 15 o 18.000 pesos para vialidad urbana.

Imagínense, señores Diputados, que con estas cantidades de dinero qué obras se pueden realizar! Apenas simples composturas de caminos por Departamento, tapando algunas zanjas que obstruyen el tráfico, arreglando algunas pequeñas calzadas y nada más. Esos son los recursos que tiene el Municipio.

Se hizo una relación por el señor Diputado Carballo de que existen presupuestos más o menos ampulosos en estos Gobiernos Departamentales; que la mayoría de esos presupuestos son los que ya existían en otras épocas, que son ya derechos creados, porque no es posible que ningún Gobierno pueda echar a la calle, sustituyendo los cargos en el presupuesto, para dejar en la indigencia a otras familias. De manera que los gobiernos que se han sucedido hasta la fecha, han tenido que mantener esa situación de hecho.

Como decía hace un momento, esos presupuestos cuentan con pequeños recursos para obras de vialidad. Esa relación que acaba de hacer el señor Diputado Carballo respecto a los recursos que tienen actualmente, son ya sobre cantidades afectadas; algunas ya en ejecución, otras para ejecutarse, ya aprobadas por el Tribunal. De manera que si no han sido utilizadas, están ya dentro del plan de obras a realizar en el curso del año.

De manera que esas pequeñas cantidades no pueden conjurar, de ningún modo, la desocupación existente, porque en un Departamento, como el que representa el que habla, apenas el Municipio puede largar a la campaña unas ocho, diez o doce cuadrillas de trabajadores y esas cuadrillas, ¿saben con qué cantidad de obreros están constituídas? Con diez o doce obreros, nada más. De manera que son cien, ciento veinte o ciento treinta obreros los que pueden nombrar los señores Intendentes para la ejecución de las obras. De ninguna manera puede conjurar esa inmensa desocupación que existe en los Departamentos.

Al señor Diputado Carballo le pasará lo que nos pasa a todos los que vivimos en el interior: que desfilan por nuestras casas todos los días gentes pidiendo nuestra influencia, — cuando la tenemos, — para conseguir trabajo, o influir en el ánimo de alguna empresa, del Municipio o de cualquier organismo que lo pueda dar. Ese desfile es continuado y cada día mayor, porque hay que tener en cuenta que la situación climatérica ha sido uno de los factores esenciales en esa desocupación, ya que en invierno no se han podido iniciar las obras, porque los Municipios mandaban las cuadrillas a campaña y esas cuadrillas no podían ejecutar su trabajo, como lo acaba de manifestar el señor Diputado Cersósimo, hasta el extremo de que en el Departamento de Florida, en los meses de lluvia, el obrero de una cuadrilla que más cobró, fueron diez jornales en el mes.

Se explica, entonces, que de ninguna manera quieran salir a campaña para morir de hambre en el campo, porque prefieren morir de hambre en sus domicilios, o pasar necesidades que, naturalmente, estarán mucho más atenuadas que en campaña, donde el rigor del invierno y las continuas lluvias obligan a pasar hambre y frío.

Estas son las razones que tengo para refutar los argumentos que hacía el señor Diputado Carballo.

En favor de las Intendencias de la República, puedo decir que todos los Intendentes están bien inspirados para realizar sus obras, hasta por egoísmo propio, porque desempeñan cargos a término y pueden imaginarse los señores Diputados que todos los Intendentes son hijos de esas localidades, y quieren quedar consagrados ante la opinión pública con la realización de determinadas obras. De manera que hasta por satisfacción propia, estos señores Intendentes desean desarrollar su acción lo más proficuamente posible.

Ahora, refiriéndome a la ley que está en discusión, debo decir que yo discrepo con respecto a la parte final del artículo 3.o y voy a soliitar, en la discusión particular, que se suprima esa parte que dice: "y las obras se ejecutarán bajo la dirección y el control del Ministerio de Obras Públicas".

Las razones son serias, porque, en realidad, el párrafo primero de este mismo artículo manifiesta que "las Intendencias someterán de inmediato al Poder Ejecutivo los proyectos de obras ya aprobadas a tal efecto por las Juntas, con la indicación de las contribuciones municipales para las mismas, así como la de los vecindarios". Este es el plan de obras ya aprobado por las respectivas Juntas y por el Tribunal de Cuentas y estas obras se realizan bajo la dirección técnica de los ingenieros que tienen los propios Municipios.

En ninguna forma, por el hecho de que la ley les distribuya un subsidio, hasta por dignidad propia, ningún Gobierno Municipal se puede despojar de sus derechos para someter sus propias obras a la dirección de un organismo completamente ajeno a los Gobiernos Municipales.

Esa es la razón por la cual la ley quedaría perfectamente encuadrada con las necesidades, con la intención de la Cámara y con la intención del Poder Ejecutivo —expresada en el apoyo de los señores Ministros de Hacienda y de

Obras Públicas— en la forma que acaba de propiciar la Comisión, con la supresión y ésta es la opinión del que habla, de este último párrafo que lesiona precisamente las autonomías municipales.

Es lo que quería manifestar.

13

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Iturbide, Espalter y González (don Alberto F.), presentan un proyecto de ley por el que se declaran comprendidas en los beneficios de la ley de 2 de julio de 1940 y concordantes a las amas y cuidadoras dependientes del Ministerio de Salud Pública y del Consejo del Niño".

—A la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Es para pedir que este proyecto no sólo pase a la Comisión de Legislación Social, sino también al Ministerio de Instrucción Pública, por entender que corresponde escuchar la opinión de este Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Iturbide, así como el proyecto presentado, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

14

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a plantear una cuestión de orden que se refiere al asunto que estábamos tratando en este momento.

Concurren circunstancias especiales para proponer el nuevo aplazamiento de la discusión de este asunto que, de lo contrario, va a colocar a la Cámara en una situación poco seria. Yo creo que no podemos aparecer en una actitud que daría la impresión de que estamos jugando con un problema tan importante, como es el de la desocupación: o aplazmos este asunto hasta el miércoles, invitando al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala ese día a fin de que nos dé su conformidad para llenar el requisito constitucional y a fin de que nos dé su opinión definitiva, o volvemos el proyecto a Comisión para que sea ella la que llame al Ministro, la que traiga su opinión escrita y entonces estemos en condiciones de votarlo.

Yo tengo, para mí, que la ausencia de un gran número de Representantes frente a un asunto de tanta trascendencia, se debe al hecho de que no consta en estos antecendentes la opinión de los Ministros que, sin embargo, la dieron completamente favorable en el seno de la Comisión especial. Puede decirse que la iniciativa de destinar un millón de pesos de la Deuda Pública, casi corresponde al propio señor Ministro de Hacienda. El manifestó que si se votaba la autorización para esa emisión, el problema podría solucionarse; pero no hemos tenido la opinión escrita del Ministro y, a pesar de los sucesivos aplazamientos, no hay ningún gran interés en la mayoría de los señores Represntantes para concurrir y formar el quórum necesario, ni hay tampoco la opinión escrita del Poder Ejecutivo que ha sido requerida por algunos señores Diputados y, en una forma indirecta, por la Cámara, al votar el aplazamiento.

A mi juicio, debemos salir de esta situación. La última oportunidad que tiene la Cámara de sancionar en este mes esta iniciativa o algo parecido, es la sesión que se realizará el próximo miércoles. Yo voy a proponer que se aplace hasta el miércoles...

(Interrupciones).

No tendría inconveniente en que fuera mañana; pero propongo que se aplace hasta el miércoles para dar mayor tiempo al Poder Ejecutivo a mandar sus representantes y también a la Comisión para reunirse, si es que quiere estudiar el proyecto nuevamente y tomar en cuenta estas observaciones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo había pedido la palabra con el objeto de plantear una cuestión de orden idéntica a la planteada por el señor Diputado Troitiño.

En la sesión del lunes pasado, creo, yo expresé que tal como venía el proyecto de la Comisión era insconstitucional, porque de acuerdo con el artículo 75 de la Constitución de la República, inciso 6.o, que dice: "Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantías", etc., este proyecto que crea deuda pública, debió venir con la iniciativa del Poder Ejecutivo, no expresada por boca de los miembros de la Comisión, sino en un mensaje, porque —a mi juicio— esa iniciativa del Poder Ejecutivo debe ser escrita y fundada y no podemos nosotros admitir que aun cuando se diga que esta Deuda Pública es la de 1940, el Parlamento —habiendo reservado la Constitución de la República el derecho de iniciativa al Poder Ejecutivo en materia de Deuda Pública— pueda ir agregando a una iniciativa del año anterior nuevos millones de pesos para la Deuda Pública de ese año, en la cual hubo una iniciativa determinada del Poder Ejecutivo.

Y además, señor Presidente, dice aquí: "designar sus garantías". Hay que tener presente que en la Deuda de Obras Públicas de 1940, creo que estaba financiado su servicio con cargo a Rentas Generales. Se violaría, entonces, de dos maneras la Constitución de la República: en cuanto a lo que establece el artículo 75, por no tener la iniciativa que indica el inciso sexto; y la otra, aun cuando se admita que pudiera hacerlo así el Parlamento —cosa que es inconstitucional— estando el servicio de esta deuda cargado a Rentas Generales, de acuerdo con el artículo 76, no puede usar de estas rentas generales la Cámara, tampoco, sin iniciativa del Poder Ejecutivo, o tendría, cuando menos, que haber indicado los recursos para el servicio de la Deuda.

Se había aplazado la consideración de este asunto el lunes pasado hasta el miércoles, habiendo prometido la Comisión que cumpliría con este requisito constitucional, para poder tratarlo; llegamos, hoy, a otro lunes, y no se ha cumplido ese requisito, y creo que no podemos tratar este asunto sin que se cumpla ese requisito constitucional, que establece la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR TUBINO. — Se están haciendo críticas de inconstitucionalidad a este proyecto, señor Presidente.

La Comisión que fué designada por la Cámara —de la que forma parte el que habla, como el señor Diputado Troitiño sabe perfectamente— en su exposición de motivos expresa que este proyecto se ha hecho con la colaboración del señor Ministro de Hacienda y del señor Ministro de Obras Públicas.

La Comisión en ningún momento puede estructurar un proyecto si no viene con aprobación del Poder Ejecutivo, y esa aprobación está plenamente comprobada en la propia exposición de motivos, donde se dice lo siguiente: "Al presentar el adjunto proyecto de ley, que ha elaborado con la colaboración de los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas..."

(Apoyados).

—...Si esto no es la conformidad del Poder Ejecutivo, señor Presidente, y si con esto no se llenan los requisitos constitucionales, yo pregunto cuál es la forma a seguir para poder llenar el requisito constitucional.

Yo creo, señor Presidente, que algunos señores Diputados no quieren que se dé trabajo a la gente desocupada.

(Interrupciones).

—Esa es la verdad de las cosas. Se teme, señor Presidente, que se haga política en las Intendencias Departamentales.

(Interrupciones).

SEÑOR FENANDEZ CRESPO. — Continúo, diciendo que si en verdad yo no dudo que haya estado en la Comisión el señor Ministro de Hacienda...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...éste sabe que los Poderes se comunican por escrito, y debió por lo tanto, traer por escrito esta comunicación, y yo no puedo admitir que el señor Diputado Tubino crea que yo pueda oponer alguna traba, deliberadamente, a un proyecto de ley que va a remediar la desocupación obrera, pero sí, puedo suponer una traba puesta por los mismos integrantes de la Comisión cuando no cumplen con exigir los requisitos elementales que marca la Constitución de la República.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: lamento que el señor Diputado Tubino, a quien le permití una interrupción, no me deje expresar mi pensamiento, pues sabe que tengo los minutos contados, pues sólo puedo hablar en este asunto cinco minutos de acuerdo con el Reglamento.

Yo no puedo admitir que los miembros de la Comisión quieran inculparme en el sentido de que pretendo obstaculizar la sanción de este proyecto de ley, cuando mi actuación legislativa, modesta si se quiere, ha estado siem

pre sinceramente del lado de los que tienden a proteger a las clases modestas y proporcionar trabajo, sin divisa, a todos los hombres que están desocupados; pero los que conspiran contra la sanción de este proyecto de ley, son los mismos integrantes de la Comisión, a los cuales se les llamó la atención por mí en esta misma Cámara y por otros Diputados, el lunes de la semana pasada, sobre que este proyecto no venía constitucionalmente en forma, puesto que necesitaba iniciativa del Poder Ejecutivo de acuerdo con los artículos constitucionales que he leído. Y esa iniciativa supongo no la procuró la Comisión, pues no la he visto en los repartidos ni la he leído, pues debe venir en forma de mensaje escrito y firmado por el señor Ministro de Hacienda. Si este mensaje no ha venido aquí, creo que en esa forma el proyecto no está en condiciones de ser considerado, porque viola las disposiciones constitucionales, no por culpa mía, sino de quien no remite el mensaje correspondiente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a ser muy breve, y antes que nada voy a formular moción para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Hacienda, como cuestión previa, a fin de salvar los escrúpulos de orden constitucional y legal que el señor Diputado Fernández Crespo señalaba.

Además, señor Presidente, voy a oponerme también, porque esto es más previo, al pase de este asunto a Comsiión. En diversas oportunidades he hecho uso de la palabra para señalar la urgencia que hay en sancionar este asunto. Este proyecto, su estructuración, más bien dicho, fué a iniciativa del señor Ministro de Hacienda en el seno de la Comisión, y no es atribuible a la Comisión dictaminante el que ese mensaje a que se ha hecho referencia en la sesión del lunes, no se encuentre en el seno de la Camara. La Comisión no podía hacerlo. Esa fué una insinuación que se le hizo a la Mesa de la Cámara, porque este asunto ya había salido del dominio de la Comisión.

De manera que la Comisión no podía dirigirse al señor Ministro a menos que se volviera a reunir; pero como ésta ha terminado su cometido porque había sido designada para ese solo efecto. Será una omisión de la Mesa de la Cámara. Culpe el señor Diputado a la Mesa y no a la Comisión dictaminante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No; a los miembros de la Comisión, y creo que el señor Diputado Cersósimo prometió que se haría eso, y el asunto pasó a Comisión en ese entendido.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo soy un solo miembro de la Comisión y no tengo facultad para dirigirme al señor Ministro, a menos que la Comisión se reuna para resolverlo, pero la Comisión dictaminante cumplió ya su cometido desde el día que informó este proyecto.

De manera que para salvar esas dificultades, formulo moción para que se cite a concurrir a Sala al señor Ministro de Hacienda, si es que se quiere tratar el proyecto realmente; y si se quiere prorrogar el asunto para que no se trate, es otra cosa; que no se cite al señor Ministro a Sala y se le de así dilatoria al asunto! Pero, si se quiere combatir la desocupación y hacer una cosa práctica, el señor Ministro de Hacienda seguramente concurrirá complacido a la Cámara, tratándose de un proyecto de esta índole.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Señor Presidente: en realidad la Cámara es la que ha procedido mal. La Cámara nombró una Comisión para que estructurara un proyecto a fin de paliar la desocupación en el país. La Comisión, precisamente porque no tenía la iniciativa en materia de gastos, citó al Ministro de Hacienda y al Ministro de Obras Públicas. El Ministro de Hacienda dió su conformidad. De manera que la Cámara, en esa oportunidad, en vez de haber nombrado una Comisión para estudiar un proyecto de ley y propiciar recursos con esa finalidad, lo que debió haber hecho fué mandarle una minuta al Ministro de Hacienda o al Presidente de la República para que mandara un mensaje en ese sentido.

Así que, si existe inconstitucionalidad en el proyecto ese, existe un error de la propia Cámara, al designar una Comisión con una finalidad que después se le desconoce. Esa es la verdad.

SEÑOR CERSOSIMO. — He formulado una moción, señor Presidente, y pido que se vote inmediatamente, dejando constancia expresa de que algunas informaciones que nos proporcionó el señor Diputado Carballo adolecen de muchos defectos, porque de la lectura de esas estadísticas o datos que proporcionó, parecería que algunos Municipios tuvieran actualmente gran cantidad de recursos, cuando lo que ocurre es precisamente lo contrario.

Los Municipios — como el de San José, del que cité hace unos instantes — no tiene absolutamente recursos de ninguna clase.

El señor Diputado ha involucrado otras obras que tienen una financiación propia y con medios especiales, como el caso de la carretera "Ecilda Paullier" a "Bifurcación", obra por 77 000 pesos, con contribución de 55.000 por parte del Estado y 22.000 por parte del Municipio. Pero esa obra, señor Presidente, no tiene nada que ver con las medidas a adoptarse para combatir la desocupación, porque se está haciendo en una forma escalonada, a medida que se van entregando los recursos por parte de los dos organismos. Allí trabajan cinco obreros, nada más, y no podrán quizás trabajar muchos más aún en lo más intenso del trabajo.

Por otra parte, como dije hace un instante, en el Departamento de San José han sido suspendidos los obreros municipales, porque no hay recursos para lo que resta del año. Quedan solamente 13.000 pesos en las arcas del Municipio de San José para el mantenimiento de 120 o 130 obreros de las cuadrillas de vialidad rural y urbana.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Yo, señor Presidente, me voy a oponer a las dos mociones presentadas.

En lo que se refiere a que este proyecto pase a Comisión, entiendo que el imperativo del trabajo, la necesidad que tiene el personal obrero de tener alguna retribución a costa de su trabajo, es ineludible.

Dilatar este proyecto pasándolo a Comisión es sacrificar una gran cantidad de obreros que están pendientes de lo que hoy resuelva la Cámara. Yo me voy a oponer, señor Presidente, por eso, a las dos mociones.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Techera.

SEÑOR TECHERA. — De cualquier manera, señor Presidente, yo me voy a oponer a que se llame al señor Ministro de Hacienda a Sala. Me parece que los señores Diputados no pueden tener ninguna duda después de haberse expresado en el propio informe que el señor Ministro da su consentimiento a este proyecto. Además, hay jurisprudencia sentada al respecto.

(Interrupciones — Suena la campana de orden).

SEÑOR TROITIÑO. — ¡Pero, señor Diputado, permítame!

¿Dónde están los cincuenta votos?... Aunque venga el señor Ministro, si no votan los herreristas, no hay ley!

SEÑOR TECHERA. — En realidad, frente a las razones que expone el señor Diputado Troitiño, precisamente en virtud de esa circunstancia, de que no hay cincuenta votos y que amenaza perderse la ley, precisamente por los legisladores que se oponen a ella, que serán los responsables de que los obreros no tengan trabajo en el país...

(Interrupciones).

—Porque se dice que no es constitucional, cuando hay jurisprudencia sentada al respecto...

(No apoyados).

—...porque muchas veces se ha expresado en la Cámara que si tiene la aquiescencia del Ministro es suficiente, y ahora se exige que venga el Ministro a Sala para que refrende el proyecto...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No es eso lo que se pide.

(Murmullos).

SEÑOR TECHERA.—Así, señor Presidente, que se debe seguir la discusión y votar el proyecto hoy.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la sesión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 37 minutos. — No se reanudó la sesión, porque la sesión de Asamblea General absorbió el término reglamentario).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

TOMO 144 — Montevideo, Martes 12 de Agosto de 1941 — Núm. 10473

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20

Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	"	"	50.000	"	60.00	" "
" "	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
" "	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
" "	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
" "	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la confección de gorras y provisión de cascos coloniales destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 8 a 13 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 19 del corriente a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Ag.11-7478-v.ag.19.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 400 resmas de papel, cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de esta repartición, 25 de Mayo 273 en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Agosto a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1941.

(Cuenta corriente). Ag.6-7252-v.ag.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir cascos de aluminio (cubrecabeza), botas caña corta, pull-overs, sombreros de campaña, cantimploras de aluminio, mochilas, maletas para armas montadas, cuchillos, tenedores, cucharas, platos (hondos y llanos), alpargatas, gabardina de espesor fino, paño tipo Pelford en espesor fino, cretona ordinaria, loneta blanca número 8, botones corozo escudos color yerba mate de 15 mm., paños para divisas colores, verde, rojo, mordoré, negro y azul, hormillas color yerba mate de 15 mm., hebillas ordinarias, hormillas blancas de 18 mm., broches para cuello, hebillas de bronce, según muestra, botones de bronce según muestra, hilo Oso Pescado o similar N.o 000, cueros carona avellana engrasados, con destino a Talleres, para la confección de diversos efectos de vestuario y equipo de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Arquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1941

(Cuenta corriente) Ag.8-7351-v.ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 1 automóvil Sedan 4 puertas, tipo standard, con rodado alto para campaña, con destino a la Región Militar número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Seción Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1589 todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las porpuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1941 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.8-7350-v.ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir cerraduras de embutir, bocallaves bronceados para puertas y cajones, tiradores bronceados para cajón, bisagras de hierro para escalera tijera, tachuelas de adorno, esterilla, tornillos de hierro cabezaplana, hierros para garlopas, formo-

nes surtidos, escuadra de hierro, puntas finas sin cabeza, pinceles, moletón blanco, llaves en bruto para muebles tornillos cabeza plana, roldanas para asta de banderas, tablones de lapacho, tablones quebracho, hierro llanta, hierro planchuela hierro cuadrado, hierro redondo, bulones varias medidas, bujas varias medidas, tuercas para ejes, grilletes redondos de tren, centro de tren, portafaroles, tornillos de martinica, cadenas de tiros tornillos de zinc varias medidas, bulones exagonales, tuercas exagonales, arandelas chatas, mechas de alfajiar del número 1 al número 5, tela metálica Laffitte o similar, sierra para metales, hierros de cepillos, juegos formones de carpintero, morsas de mano, correa de cuero, formones para torno, gubias para torno, taladro para carpintero, alambre de bronce, dados derecha e izquierda, machos derecha e izquierda, machos dado derecha, elásticos 7 hojas tornillos varias medidas, cuchillos garlopa, líquido para correa, escofinas, limas chatas, limas media caña, limas redondas, mechas para hierro, compases, calibrador, mazas de quebracho 12 rayos, dama para fragua, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7080-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir aceite de maní, aceite de maní y oliva, aceite de maní y oliva en bidones, azúcar molida, arvejas al natural, duraznos en almíbar, maizola, mermelada de duraznos, mermelada de peras, mermelada de manzanas papel de fumar con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1941 a las 10 horas — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta oorriente) Ag 2-7079-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 60

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir avena laminada, arroz común, arroz tipo Carolina azul en bolsitas, jugo de uva, completo Puritas o similar café en tarros de un kilo papel de estraza tamaño grande, papel higiénico tazas para afeitar palanganas de aluminio, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1941 a las 9 horas. — Montevideo Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7081-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 59

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir caño Bergman o similar de 11 y 16 mm alambre vulcanizado de 4, 2 y 1 mm., bajoplomo de 2 x 1, 3 x 10 y 3 x 3 mm., rosetas fusibles, rosetas pendientes, cortacircuitos bipolares tapones fusibles, llaves dos secciones de bakelita, llaves unipolares receptáculos intemperie, portalámparas, tomacorrientes 10 Amperes, tomacorriente 6 Amperes, llaves tres secciones, llaves dos secciones de embutir, llaves trifásicas 60 Amperes llave trifásica 25 Amperes doble vía, cortacircuitos trifásicos 60 Amperes, grampas para caño Bergman de 11 y de 16 mm., rosetas de madera de 7 ctms., chapa mármol de 1 x 1 metro, con destino a Talleres para reparación e instalación eléctrica local Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7084-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 61

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir alpargatas color yerba mate, calcetines comunes, calcetines color yerba mate, camisas tricolina o popelina, camisas de seda fantasía, camisetas tipo sport, camisetas para señora, calzoncillos blancos, cepillos para dientes, ligas para hombres, medias tipo común seda artificial para señora, medias seda natural para señora, medias seda artificial para señora, medias de algodón blancas para señora, peines para hombres, paños para risos, servilletas, toallas para baño, zapatos para hombre, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7082-v.ag.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 58

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir 100 espadas reglamentarias con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1593, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Agosto de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.2-7083-v.ag.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 82

Llámase a licitación para el suministro de 6.000 kilos de valvulina para máquina, de acuerdo con el pliego que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas y abiertas el día 10 de Setiembre de 1941 a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — El Gerente Administrador Interino.

(Cuenta corriente) Ag 11-7435-v ag.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 1|41

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales y herramientas, escaleras, crucetas de lapacho, postes de quebracho y eucaliptus, carpas y sobrecarpas impermeables, para la construcción y reconstrucción de la red telegráfica nacional de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de la División Administrativa, calle Sarandí 472, todos los días de 8 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas el día 18 de Agosto a la hora 8 y 30: A) Materiales y herramientas, a las 9 y 45: B) Escaleras, 11: C) Crucetas y postes de quebracho y eucaliptus, 11 y 45: D) Carpas y sobrecarpas, y abiertas en el Despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag 4 7104-v ag.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de un lote de estampillas inutilizadas provenientes del rezago, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que puede ser ertirado en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 19 de Agosto próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.6-7184-v ag 16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de artículos destinados al servicio escolar de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría de la corporación.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Agosto de 1941 a las 10 horas en la sede del Consejo, Soriano 1045. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.6-7201-v.ag.15.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CHACRA DESTINADA A SECCION AGRARIA DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA.

De acuerdo con lo informado sobre las propuestas de terrenos de chacra para la Sección Agraria de la Escuela Industrial del Departamento de Lavalleja, la Dirección General de la Enseñanza Industrial hace una ampliación de llamado a propuestas hasta el 30 de Agosto de 1941, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador 1674 (Montevideo) y en la Intendencia Municipal de Lavalleja. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-7019-v ag.18.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de veredas frente a todos los predios del barrio número 5, que se levanta en Nuevo París, entre las calles Zubillaga, Carlos de la Vega, De La Marina y Julián Laguna.

Los recaudos correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú número 896, donde podrán obtener copias los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 26 de Agosto corriente a las 10 horas.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.8-7318-v.ag.19.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACIONES

Llámase a licitación pública por la adquisición de: A) Artículos de lencería; B) Artículos de cristalería; y E) Artículos de porcelana, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 16 de Agosto de 1941 a las 9, 10 y 11 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Ag 9-7383-v ag.14.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 116

Venta de tambores fuera de uso

Se llama a licitación para la venta de tambores fuera de uso (aceites y grasas), de acuerdo con con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 19 de Agosto de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Agosto de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.7-7265-v.ag.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 1540

Tambores de hierro

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Setiembre a las 10 horas para proveerse de 1.000 tambores de hierro galvanizado, nuevos, reforzados, para 400 litros de capacidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.11-7434-v.ag.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 1639

Venta de papel usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado

llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto a las 10 horas para la venta, por parte de esta Institución, de aproximadamente 29.200 kilogramos de papel usado en guías telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.7-7268-v.ag.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

COLON REGULES, uruguayo, funcionario, domiciliado en la calle Carabelas 3450, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "A cien años". Evocación histórica. Perfiles de mi tierra. (poema), del cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias a máquina firmadas, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — A. Zum Felde, Director.
$4.05 Ag.8-7274-v.ag.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37278
Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Comunidad Correa Pereira, de Santiago (Chile), ha solicitado el registro de la marca

"VIÑA LONTUE"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6999-v.ag.12.

ACTA N.o 37318
Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Con esta fecha Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COLEGIAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.7-7263-v.ag.18.

ACTA N.o 37315
Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por The Briton Brush Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"BRITON"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 7.a y 17.a (cepillos de ropa y de tocador y cepillos en general, pinceles y brochas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.7-7299-v.ag.18.

ACTA N.o 37289
Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.19-7288-v.ag.19.

ACTA N.o 37304
Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GRASALAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.8-7289-v.ag.19.

ACTA N.o 35153
Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, por Little, Fison, Ratcliff Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"FISON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-7046-v.ag.12.

ACTA N.o 37253
Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha la razón social Fernando Parrabére, S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6992-v.ag.12.

ACTA N.o 37307
Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gobecia, S. A. Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FITOFOSFINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.5-7132-v.ag.15.

ACTA N.o 37309
Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha los señores Neuburger y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PICADILLY"

para distinguir artículos de la clase 5.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.5-7131-v.ag.15.

ACTA N.o 37306
Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOYFLOR"

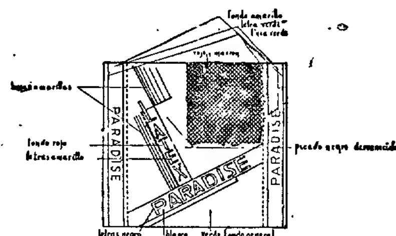
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.5-7133-v.ag.15.

ACTA N.o 37326
Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Canto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REMO"

para ditsinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.9-7390-v.ag.20.

ACTA N.o 37290
Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Kulla y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.8-7314-v.ag.19.

ACTA N.o 37313
Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.8-7315-v.ag.19.

ACTA N.o 37325
Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Uruguaya de Crédito y Ahorro, S. A. (S. U C. A. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a y 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.8-7342-v.ag.19.

ACTA N.o 37316
Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Curt Lange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



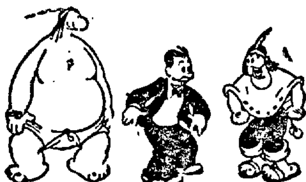
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.20 Ag.8-[illegible]-v.ag.19.

ACTA N.o 37279

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Comunidad Correa Pereira, de Santiago (Chile) ha solicitado el registro de la marca "CORREA ERRAZURIZ" para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Ag.1.o-7017-v.ag.12.

ACTA N.o 37275

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de Dante Quinterno y Compañía, que comercia bajo el rubro de "Sindicato Dante Quinterno", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6997-v.ag.12.

ACTA N.o 37276

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Prato y Gómez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BERGERAC" para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6998-v.ag.12.

ACTA N.o 37273

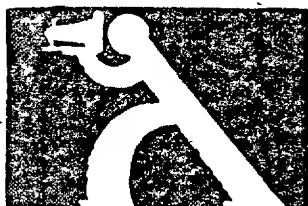
Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aliseris, Figueroa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6995-v.ag.12.

ACTA N.o 37274

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha "Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" ha solicitado el registro de la marca



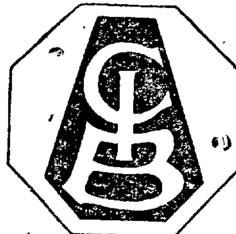
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6996-v.ag.12.

ACTA N.o 37285

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Walter E. Baetghen y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "SILIDEMA" para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Ag.2-7035-v.ag.13.

ACTA N.o 36218

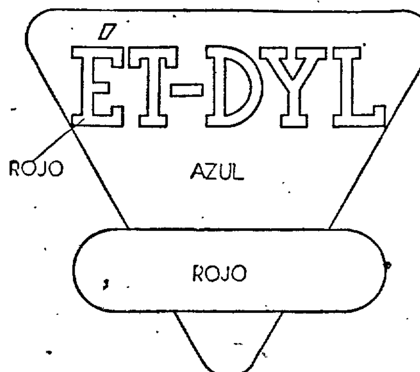
Montevideo, Diciembre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, por la Société Pour l'Industria Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Ag.2-7045-v.ag.13.

ACTA N.o 37287

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Oehninger, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$8.20 Ag.2-7033-v.ag.13.

ACTA N.o 37291

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor M. Belieres, comerciando bajo el rubro de Compañía Bel Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

compañía BEL limitada

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Ag.2-7034-v.ag.13.

ACTA N.o 37280

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Robert Bowran y Co., Ltd., con domicilio en Newcastle-upon-Tyne 1 (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

BOWRANITE

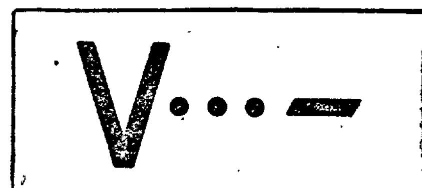
para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Ag.2-7031-v.ag.13.

ACTA N.o 37.295

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Werner y Compañía, de Montevideo. (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "GALATE" para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz Secretario.
$7.00 Ag.4-7090-v.ag.14.

ACTA N.o 37.265

Montevideo, Julio 26 de 1941. — Con esta fecha la firma Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



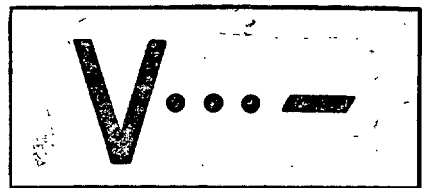
para distinguir artículos de las clases 3.a, 4.a, 5.a, 6.a (menos trampas para animales), 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Ag.4-7097-v.ag.14.

ACTA N.o 37.298

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FLORIGRANA" para distinguir artículos de la clase 13.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Ag.4-7101-v.ag.14.

ACTA N.o 37.272

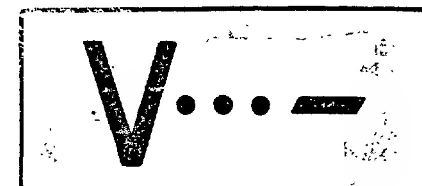
Montevideo, Julio 26 de 1941. — Con esta fecha la firma Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a, (menos rizadores y onduladores de todas clases).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Ag.2-7098-v.ag.14.

ACTA N.o 37.264

Montevideo, Julio 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Justo Rivera Lema, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Ag.4-7096-v.ag.14.

ACTA N.o 37.293

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca.

"MADERAS"

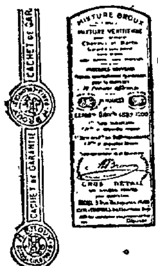
para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.4-7099-v.ag.14.

ACTA N.o 37.302

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha Félix De la María por la "Veuve Broux et Cie", de Colombes (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a, (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.4-7108-v.ag.14.

ACTA N.o 37.301

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha Félix De la María por la Sociedad de Responsabilidad Limitada "M. Broux et Cie", de Colombes (Francia), ha solicitado renovación de la marca

BROUX-RAPIDE

para distinguir artículos de la clase 10.a, (según descripción).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.4-7110-v.ag.14.

ACTA N.o 37.297

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORGIA"

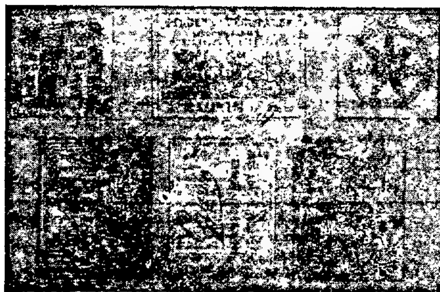
para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.4-7100-v.ag.14.

ACTA N.o 37.303

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha Félix De la María por los Srs. Dehaut Desplats et Cie, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras purgantes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.4-7109-v.ag.14.

ACTA N.o 37320

Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gerardo Ramón y Compañía (S. R. L.), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.8-7307-v.ag.19.

ACTA N.o 37327

Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Con esta fecha la firma Laboratorios Bome. Sociedad Anónima. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GLUCONO-CAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Ag.9-7388-v.ag.20.

ACTA N.o 37340

Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino. Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MAYBELLINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario

$7.00 Ag.11-7436-v.ag.22.

ACTA N.o 37310

Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor doctor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CRISTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de botica, droguería y productos químicos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.11-7413-v.ag.22.

ACTA N.o 37328

Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Con esta fecha el señor Cándido Comesaña, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.11-7391-v.ag.22.

ACTA N.o 37300

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg. en representación de la firma "Domingo Torre y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ROYAL ENFIELD"

(Estiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ag.11-7451-v.ag.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5394

Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro L. Laures, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pomez sintética para uso doméstico e industrial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.9-7387-v.set.2.

ACTA N.o 5392

Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Con esta fecha la firma Guillermo Kraft. Limitada. Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo fichero rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Ag.7-7191-v.ag.30.

ACSTA N.o 5393

Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Con esta fecha la firma Guillermo Kraft. Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales. de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo fichero rotativo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.7-7192-v.ag.30.

ACTA N.o 5391

Montevideo. Julio 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por Dewey and Almy Chemical Company y Containes Corporation of America, de Cambridge, Massachusetts y Chicago, Illinois respectivamente, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y envase mejorado para envasar o empaquetar materiales fluentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.5-7135-v.ag.28.

ACTA N.o 5387

Montevideo. Julio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ruberoid Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, condado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de tuberías de cemento y amianto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Ag.4-7102-v.ag.27.

ACTA N.o 5389

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para servir líquidos en cantidades exactas aplicables a y cooperativamente con cualquier tipo de envases, preferentemente botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.4-7091-v.ag.27.

ACTA N.o 5390

Montevideo, Julio 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. Naveira, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inyector dosimétrico continuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.5-7134-v.ag.28.

ACTA N.o 5386

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privileigo de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a artículos huecos de caucho o goma elástica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.2-7032-v.ag.26.

ACTA N.o 5388

Montevideo, Julio 30 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Suberbie, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de quemador para combustibles líquidos livianos y pesados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag 2-7042-v.ag 26.

ACTA N.o 5385

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ermelio Grassi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo portateléfono, portaguía, con anotador y avisador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8 00 Ag 1 o-6991-v.ag.23.

ACTA N.o 5030

Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cierre hermético hidráulico, en los cierres de las tapas de los interceptores de grasa, por medio de un sifón que se provee automáticamente de agua, mediante una conexión con la instalación de agua corriente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl 31-6954-v.ag.22.

ACTA N.o 5383

Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bases de soportes y portalámparas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8 00 Jl 26-6805-v ag.18.

ACTA N.o 814

Montevideo, Julio 19 de 1941. — Con esta fecha el señor París Rodríguez Riet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de toda clase de artículos de esgrima", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario

$8.00 Jl 25-6772-v.ag.16.

ACTA N.o 5384

Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Martínez, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de cierre para envases por medio de una válvula de no-retroceso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.28-6858-v.ag.19.

ACTA N.o 5379

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha la firma Cuareta y Compañía de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en quemadores de hidrocarburos líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Jl 24-6732-v.ag.15.

ACTA N.o 5378

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha la firma Cuareta y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en evacuadores de líquidos de quemadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Direcor. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8 00 Jl.24-6733-v.ag.15.

ACTA N.o 5382

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Schulz, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina de lanzar fundiciones de todos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Cañessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl 24-6739-v.ag.15.

ACTA N.o 5381

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Gumersindo Alvarez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casitas transportables armables y desarmables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.24-6740-v.ag.15.

ACTA N.o 5380

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor ingeniero Eugenio Schonfeld, de nacionalidad húngaro, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los dispositivos para reclamos luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Jl 24-6762-v.ag.15.

ACTA N.o 5377

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Oscar A Etchegaray Buysan, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a y cooperativamente con envases de líquidos de cualquier tipo, supresor de gotas, escurrimientos y filetes líquidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.23-6698-v.ag.14.

ACTA N.o 5376

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía de Carris, Luz e Força, de Río de Janeiro, Limitada, con domicilio en Río de Janeiro (Brasil) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno para carbón vegetal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl 22-6675-v ag.13

ACTA N.o 5375

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marco Roberto Benito Lang Willar de San Isidro provincia de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Horquilla sujetadora para el cabello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Dardo Ortiz, Secretario

$8 00 Jl 21 6667-v ag 12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 261

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y mejoras en el edificio de la escuela rural número 17, de Cerro Colorado (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-7197-v ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 262

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de cocinas a fuel oil o a carbón, ollas a vapor y complementos en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.6-7198-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de equipos y cámaras refrigeradoras en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Ag.6-7199-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 260

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación y conservación en la escuela rural número 17, de "Totoral" (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.4-7117-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 259

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de reparación y conservación en la escuela número 15, de Cerro Colorado (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.4-7118-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGAFIA
Licitación número 426

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de casquillos y pernos para las dragas de esta Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 18 de Agosto de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.11-7433-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la usina de elevación de agua potable en la ciudad de Carmelo.

Las propuestas serán recibidas el día 16 de Agosto a las 11 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.7-7266-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de un depósito de materiales en la usina de distribución de agua potable de la ciudad de Treinta y Tres.

Las propuestas serán recibidas el día 15 de Agosto próximo a las once horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir con los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.4-7105-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas de sumar, accionadas eléctricamente.

Las propuestas serán recibidas el día 20 de Agosto corriente a las 11 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.8-7329-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable.

Las propuestas serán recibidas el día 14 de Agosto corriente a las 11 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.5-7155-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 61941

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de rulemanes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 13 del corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.8-7343-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de la carretera ramal a La Paz, desde Km. 123.323.90 de la carretera Montevideo - Colonia, en el Departamento de Colonia.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Agosto próximo a la hora 10. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-7165-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25

Se llama a licitación pública para la construcción del camino Paysandú - Piedras Coloradas, trozo Esperanza, parada Km. 171 del F. C. Midland (Departamento de Paysandú).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Agosto próximo a la hora 10. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-7167-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27

Se llama a licitación pública para la construcción de obras del camino Lascano - Cebollatí, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Agosto próximo a la hora 10. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.5-7166-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 24

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Arrayán - Mansavillagra (mejoramiento por trozos) en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 19 de Agosto próximo a la hora 10. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.2-7060-v.ag.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Licitación número 20

Llámase a licitación pública para la confección de 500 a 1.500 reproducciones facsimilares, en papel ilustración y obra, respectivamente, del folleto del Certamen Poético realizado en el mes de Mayo de 1841, destinadas a la Comisión Municipal de Cultura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina y en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.7-7267-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de las rejas que requieren los trabajos de albergue de elefantes que se construye en el Jardín Zoológico, según plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en su dependencia, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General de la suma de un peso ($ 1.00), que es el precio asignado al conjunto de dichos elementos.

Las propuestas respectivas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el local de la Dirección de Paseos Públicos el día 19 del mes en curso a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1941.
(Cuenta corriente) Ag.9-7385-v.ag.14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JUAN JOSE CARRO, se ha presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado de título del panteón ubicado en el solar número 1 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión de Pedro Olivera. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 8 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo Director de Secretaría.
$12.00 Ag.2-7072-v.set.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DEL TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ESTHER URRUTIA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de nicho número 432 del Cementerio Público Local, y que figura en el registro de esta oficina a nombre del señor Miguel Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Diciembre 3 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$12.00 Jl.28-6864-v.set.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Primer llamado a licitación

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 5 de Marzo próximo pasado e Intendencia Municipal de 17 de Julio del corriente año. llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 22 de Agosto a las 16 horas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, para la construcción de las dos diagonales de la plaza de la localidad de Pan de Azúcar, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que será desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes de giro correspondientes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 19 de 1941 — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl 24-6769-v.ag 22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 3 de Julio próximo pasado e Intendencia Municipal, de fecha 7 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, para la repavimentación de hormigón sin armar, de la rambla de Los Argentinos, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de la hora ocho hasta las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6576-v.ag.15.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente, para la construcción de un cuerpo de nichos en el cementerio público de esta localidad, en las condiciones establecidas en el pliego y planos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Local.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que asistan al acto el día 18 del mes de Agosto entrante a las 11 y 30 horas. — Paso de la Toros, Julio 31 de 1941. — Humberto G. Romano, Presidente. — Luis Alemañy, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.5-7170-v.ag.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los co-

rrespondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Agosto 11 de 1941

1.a Sección

DANIEL F. ARNEJO, 36 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Colonia 826, y ERMELINDA DELFINA BRAMBATI, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 826.

8.a Sección

MARIO CESAR GARCIA, 31 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Melo 2358, y HORTENSIA EBRISELDA SANCHEZ, 28 años, divorciada argentina, domiciliada Melo 2358.

11.a Sección

BONIFACIO PASCUAL LUZARDO, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Turín 38, y MARIA MAGDALENA CISNEROS, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles sin número.

16.a Sección

LINDOLFO GRAJALES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 6372, y JUANA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental domiciliada Paso de la Arena.

18.a Sección

EDUARDO DANIEL ALEJANDRO OCAMPO, 28 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Libertad 2646, y ELVIRA DOMINGUEZ TUTZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2646

CARLOS MARIA MARTINEZ LABADIE, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado bulevar España 2426, y NILDA CARLOTA RUSSI MASSOLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1094.

JUAN DIEGO CARRASCO REILLY, 32 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Francisco Araúcho 1384, y CLARISA BARREIRA, 32 años, viuda, española, domiciliada Durazno 2423.

20.a Sección

ISAIAS GALVAN, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado R. Indarte 143, y NATIVIDAD PEREYRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4180.

HUGO DIAZ, 30 años, soltero, chapista, oriental domiciliado Ladines 214, y PILAR MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4208

FRANCISCO HERNANDEZ CABRERA, 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado M. Herrera y Obes 4174, y NATIVIDAD LAZO BARRIOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 29.

22.a Sección

ROBERTO GONZALEZ CORTES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1972, y MARIA ANGELICA CASTILLA MAIDANA 33 años, soltera, oriental, domiciliada Mactan 3279.

23.a Sección

ALFREDO EDMUNDO FAJARDO 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado 5143 y ZULMA CIGANDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1604.

$2.00 P|p.-v.ag.13.

Montevideo, Agosto 9 de 1941

5.a Sección

ROMAN GARCIA SANTAMARINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1177, y ALDA IRENE CAPOBIANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1315.

7.a Sección

EDGARDO BLUM, 26 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Gaboto 1791 (apartamento 6), y RENATA EMILIA WENDEL, 27 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Gaboto 1791 (apartamento 16).

RODOLFO JULIO AMY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1619, y RAMONA DOROTEA SANCHEZ LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1619.

ANGEL ERARDO ZOCCHI, 37 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Durazno 1390, y LUISA CARMEN GALLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1608

9.a Sección

GIL SIXTO FREGOSSI, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Tupá 5492, y ORFILIA ANTONIA REMUARDI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tupá 27.

10.a Sección

ARMANDO MIGLIETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1997, y ZULMA RICCI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2107.

EREMIA KOLFAIAN, 21 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado Fray Bentos 3454, y NILDA ROSA DIMURO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Crocker 2737.

EMILIO WALTER HARTUNG, 40 años, divorciado, mecánico, alemán, domiciliado Itú 104, y PETRONA PEREZ, 23 años, soltera oriental domiciliada Flammarión 36.

ADOLFO ROBERTO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2335, y LUISA CAROLINA LOPEZ PETRONE, 21 años, soltera oriental, domiciliada Comercio 2335.

JUAN CARLOS MAUTONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2726, y ELCIRA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada G. Viana 2726.

12.a Sección

JOSE MARIA ESTEBAN IGLESIAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3199 y MARIA JULIANA LARROSA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1837

MANUEL ALONSO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, carnicero, español, domiciliado General Flores 3317, y CELIA GARCIA REY, 26 años, soltera española, domiciliada Dulcinea 3022.

13.a Sección

VICTOR MODESTO BREGONIS, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado San Fuentes 3826, y ESMERALDA AURORA DIAZ, 19 años, soltera oriental, domiciliada Bolivia 1759.

24.a Sección

ELBIO CRIADO GARCIA, 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Larrañaga 1379 y ELENA HALPERIN SCHVEBEL, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Larrañaga 1379.

GUMERSINDO CRIADO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2763, y MARIA DEL CARMEN CARMONA 22 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2763.

JULIO ANTONIO FRAQUIA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado 4 de Julio 3071, y CARMEN RODRIGUEZ PEREIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3071.

$2.00 P|p.-v.ag.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha dieciocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con SANGUINETTI y PIGNI. Cobro de pesos. Lo. 8. Fo. 444", se cita, llama y emplaza a la firma "Sanguinetti y Pigni" o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1940 — Juan J Martínez. Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.8-7319-v.set.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PASCUALA R. DE MARINO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2 Fo. 282), se emplaza a Pascuala R. de Marino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.908, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Carlos Blisch Bucro, Actuario.

(Cuenta corriente) J|31-6970-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA PETRONA CAMPANELA DE NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.9-7358-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LOPEZ o VENANCIO FERNANDEZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.8-7276-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL UDELIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.7-7248-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GANZO o ANGEL GANZO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.7-7237-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Jesusa Lucero contra ENRIQUE FERREYRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Enrique Ferreyra, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.5-7124-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA ANGEL NOCETO o ANGEL JUAN NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.5-7125-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.5-7126-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Caja

Nacional de Ahorros y Descuentos contra EMILIO J. NEFFA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Emilio Julián Neffa y Labibe Habeyeh de Neffa, señores Milano, Waded, Rosa, Anuar, Eugenio, Labibe Roza, Juan Emilio, Virginia, Julián y Margot Neffa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.78 Jl.30-6912-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARIA GARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.5-7127-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LOUIS o LUIS SORENSEN o SORENSEN ANDERSEN; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.5-7128-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO DE-MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.5-7129-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA INMACULADA AIELLO DE TROCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.2-7037-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR o MARIA DOMINGA LEONOR ZAPPA DE TOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-7003-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA o MARIA OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.30-6911-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Armando Bonnett contra LUISA DIOT. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Diot, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Jl.26-6815-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Manuel Casas Castro contra JOSEFA BUCETA GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Buceta García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jl.26-6833-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO VILLALENGUA y FELICIA FONTAN DE VILLALENGUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Ag.11-7414-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CERVIÑO RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 Ag.11-7395-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA TERESA ZIROLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 Ag.11-7396-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Ag.7-7210-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PILAR RAMON BOYE, que aparece en la partida "Pilar Ramona" por el de "Pilar Ramón" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$2.80 Ag.6-7194-v.ag.22.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Rosa Rodríguez contra FEDERICO CAROZO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Federico Carozo para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Ag.5-7169-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Ag.5-7157-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLINDA MARQUEZ DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Ag.5-7130-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y a los efectos legales se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE MIGUEL FRANCISCO BERTRAN y ZELMIRA LOPEZ, en el sentido de sustituir el nombre, nacionalidad y fecha de nacimiento del contrayente que aparecen "Enrique Beltrán" "oriental" y "once" de Octubre de mil novecientos siete" por los de "Enrique Miguel Francisco Bertran, español, y ocho de Octubre de mil novecientos siete". — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Ag.2-7036-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Raquel Leja Karasiks contra GREGORIO KLUGMANIS. Divorcio por causal", libro 35, folio 611, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gregorio (Hirs. Girsas) Klugmanas (Kliugmanas) o Klugmanis, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Ag.2-7030-v set.6

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ERMENEGILDO PALLADINI con SIXTA MARIA LOPEZ y las de nacimiento de sus hijos Domingo Ricardo, Hermenegildo Luciano, José Alberto y Ana Blanca, en el sentido de sustituir en dichas partidas el nombre y apellido de "Hermenegildo Paladino" por "Ermenegildo Palladini" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Jl.21-6965 v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA MARIA LUISA o CATALINA PAULINA MARIA LUISA PANIZZA DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — José F. Rossi, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-7000-v.ag.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que los comerciantes de esta plaza, don LUIS M. SANTURIO y don NOEL C. NOCETTI han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Alejandro Díaz Aznárez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.26-6812-v.ag.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don SALOMON CASTELLANOS, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, se-

ñor don Rogelio Arijón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.26-6813-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y CIPRIANA AGUSTINA CICILIO, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del contrayente, que aparece como "Manuel Fernández" por el de Rudecindo García, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jl.26-6808-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "José Araújo contra GENEROSA DOMINGUEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Generosa Domínguez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7 87 Jn.26-5935-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don LITFALA ACHE, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Carlos Talton, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jl.26-6814-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno en el expediente caratulado "Pablo Wrobbel contra SILVERIA MOREIRA. Auxiliatoria" (Libro 37 Folio 236), se cita, llama y emplaza a doña Silveria Moreira por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio y en el de divorcio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Junio 3 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9 60 Jn 24-5869-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Isolina Rodríguez contra MANUEL MIRA. Divorcio" (libro 37 folio 286), se cita, llama y emplaza a don Manuel Mira por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9 60 Jn.21-5815-v.jn 30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JULIO OLIVIERI y CATALINA BASSO de OLIVIERI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ag.2-7055-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARRION (JUAN CALOS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Emma Olivieri de Carrión: donde dice "Emma Orsi de Carrión" debe decir "Emma Olivieri de Carrión". — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ag.11-7397-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENEDICTO PALUMBO o PALOMBO o PALOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente a don Martín Palombo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no concurriere. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Ag.11-7393-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Florio (Carmelo) contra MUÑOZ (FRANCISCO I). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren a cualquier título con derecho a la fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje denominado Buceo, sección judicial dieciocho del Departamento de Montevideo, padrón trienta y cinco mil doscientos noventa y cinco (35295), señalada dicha fracción con el número cinco en el plano del agrimensor Juan M. Marfetán y compuesta de una superficie de dos mil seiscientos treinta y cinco metros veintinueve centímetros, teniendo treinta y cinco metros veintinueve decímetros de frente al Norte, al camino Buxareo o Figurita, más tarde General Garibaldi (hoy Ramón Anador); por el Este, con la fracción del doctor Carlos María de Pena (hoy absorbida casi totalmente por la calle Andrés Aguiar), en una extensión de ochenta y un metros cincuenta y siete centímetros; por el Sur, esta misma fracción, en treinta y un metros ochenta y cinco centímetros y por el Oeste la fracción número cuatro en una extensión de ochenta y tres metros noventa y tres centímetros; y especialmente al señor Francisco I. Muñoz y sus causahabientes, Ana Queiros o Ana Queiros de Muñoz y sus causahabientes, Benjamín Pérez y sus causahabientes, Josefa Pérez de Salvañach y sus causahabientes, Carolina Pérez de Hamilton y sus causahabientes, Eduardo Hamilton, por sí y como cesionario de su hijo Eduardo Hamilton y sus causahabientes, Alfredo y Matilde Hamilton y sus causahabientes, Carlota Pérez y sus causahabientes, María Pérez de Sáenz y sus causahabientes, José María Pérez y sus causahabientes, Antonio Pérez y sus causahabientes y Carlos María de Pena y sus causahabientes, para que comparezcan a este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso), dentro del término de noventa días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de que para el caso de que no comparezcan se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$33.60 Ag.8-7308-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO JOSE MILLOT o HIPOLITO MILLOT GRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.7-7317-v.ag.16.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ARAGUNDEZ (RAMON). Incapacidad", se ha designado curador del incapaz Ramón Aragúndez, a don Ignacio Vistoso. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Ag.6-7196-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA URETA DE ZUBIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ag.6-7189-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno — hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno — se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES GONZALEZ o ANDRES AVELINO GONZALEZ y de GRACIANA GREGORIA LABORDET o GREGORIA LABOURDETTE o LABORDETTI o LABOURJUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1910. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.2-7052-v.ag.13.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "NORIEGA CASTAÑOS (MAURICIO DOROTEO). Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Setiembre de 1925, se declaró ausente a don Mauricio Doroteo Noriega Castaños. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.2-7053-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OLIVERA DE TREMEZANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ag.2-7051-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA GARPARIN o GASPARIN DE SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ag.8-7313-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROSASCO o ROSASCO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ag.8-7297-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARIA ROBERTO ALEJANDRO o PABLO DE MALHERBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Ag.8-7284-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FABINI DE BORRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Ag.8-7285-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GAGETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.9-7286-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS CANTONI y TERESA GAGLIA DE CANTONI, citándose a los herederos y demás interesados, y especialmente a Filomena Josefina Rosina Cantoni Gaglia, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos Aycaguer, Escribano.

$8.40 Ag.8-7287-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOT o TOTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.4-7095-v.ag 14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace público que, por resolución de fecha veintiséis de Mayo del corriente año, se declaró en estado de quiebra a don PABLO L. ALVAREZ, previniéndose en consecuencia: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; D) Que se nombró Síndico a don Emilio Elena, domiciliado en la avenida Rondeau número 1546. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag.2-7075-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.2-7039-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que, por resolución de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, se declaró en estado de quiebra a don SIMON LITVAN, previniéndose en consecuencia: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; D) Que se nombró Síndico a don Ricardo Rocker, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil ciento cuarenta y uno. Y a los efectos dispuestos por el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.

(Costas) Ag.2-7076-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARCELINA o IDA JOSEFINA o IDA JOSEFINA MARCELINA SEMINO o SEMINO SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ag.1.o-6990-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don FRANCISCO COLICIGNO, estableciéndose que donde el padre del inscripto y el abuelo paterno del mismo aparecen con el apellido de Colesino debe decir "Colicigno". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.30-69.9-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Cavallini Carmen. Solicita la inscripción en el Registro de Estado Civil de su hija CRISTINA MEYRA" (Lo. 16. Fo 162) se emplaza por el término de noventa días a don Víctor Meyra o Meira, a sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición, a la solicitud de inscripción en el Registro del Estado Civil, de Cristina Meyra, como hija natural de Carmen Cavallini y del expresado Meyra o Meira, bajo apercibimiento de procederse a la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$1 .80 Jn.18-5707-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don ROQUE SILVESTRE PORTILLO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso) su esposa doña Balbina Otero, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jn.26-5979-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RICARDO PAYSSE, domiciliado en la calle Báez número 471, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Héctor A. Viana y Américo Botta, domiciliados en las calles Canelones 1335 y Uruguay 1393, respectivamente, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito — Ricardo Payssé Rolando". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Ag.9-7371-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES MONTEGHIRFO DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.9-7372-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA DEORREGO o DORREGO DE VIBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.9-7373-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL SOUZA DE TAROCO o TAROCCO o ISABEL GIL DE SOUZA DE TAROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.9-7363-v ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RITA URRUTY DE BARDECIO y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Soca, sus herederos o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras o a las sobras en ella existentes, situada en el pueblo Joaquín Suárez, décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 753, compuesta, según títulos, de una superficie de 12 hectáreas 921 metros y, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Enero de 1931, aprobado por el Consejo de A. Departamental de Canelones, con fecha 13 de Marzo de 1931, se compone de una superficie de 14 hectáreas, 4026 metros 59 decímetros, comprendidos en esa extensión 9055 metros 05 decímetros destinados a calle pública de 17 metros de ancho, equivalente, por lo tanto, a una superficie útil de 13 hectáreas, 4971 metros 54 decímetros, integrada por los solares que llevan los números 1 a 24 del plano mencionado. Dicha fracción, que se encuentra dividida en dos por la calle pública a que se ha hecho referencia, linda: por el Norte, con Julio Muñoz; por el Este, con la carretera a Joaquín Suárez; por el Sur, con Francisca Soca; por el Oeste, con Benjamín Callero, y por el Noroeste, con el mismo, Callero y sucesión Polleri, y la demasía de área existente alcanza a dos hectáreas, 3105 metros 59 decímetros. Los emplazados deberán comparecer por sí o por apoderado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.20 Ag.8-7326-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA MARTINEZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.8-7279-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Emilia Rosa de Assumpçao contra JULIO PAIVA DOS SANTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Julio Paiva dos Santos por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.7-7243-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE VICTOR TORRE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.6-7187-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treita días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.6-7188-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROUSSERIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir enofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.5-7146-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CERRUTTI o LUIS CERRUTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 1.o de 1941. — C. Walter Balleta Actuario
$3.75 Ag.5-7147-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CHIARINO o JUAN CHIARINO FASCIOLO citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.5-7148-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA ANTONIA AGUINAGA DE EGUILUZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.5-7149-v.ag 15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente: "SALVADOR FERRARI y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Salvador Ferrari con María Antonia Bua, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice María Antonia debe decir Catalina y donde dice nacida el 30 de Abril de 1889 debe decir nacida el 30 de Abril de 1885. Y de las partidas de nacimiento de Hilda Amelia Ferrari y de Italo Ferrari, estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos dice María Antonia debe decir Catalina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.2-7069-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TITO ECHAVE o JOSE T. ECHAVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foram sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 1.o de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.5-7150-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSEFA FERNANDEZ DE COTELO y DOMINGO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.5-7159-v ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN ITURVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.5-7160-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA CONSTANCIA MARTINEZ DE ALFONSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.4-7089-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia: ANTONIO ESCANELLAS, constituyendo domicilio en Cerrito 661, al señor Juez digo: Que deseando ejercer la procuración y con el fin de probar los extremos de honradez y costumbres morales que exigen los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar se tome información a los señores Roque Molla, domiciliado en Paraguay 1091, y José L. Campodónico, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1641, quienes deberán ser interrogados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen las condiciones morales y de honradez del señor Antonio Escanellas; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Que se me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o Que se ordene las publicaciones de estilo tomándose la información ofrecida, con citación del señor Fiscal de lo Civil, se me apruebe la información, ordenando se expida testimonio. Otrosí digo: Que se me entreguen los edictos y las citaciones de los testigos para su más rápido diligenciamiento. — Antonio Escanellas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.45 Ag.1.o-6993-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pío H. Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Augusto Monteiro da Silva, Celina Daniel de Rocha Lima y a da Silva, Celina Daniel de Rocha Lima y a su esposo Carlos Rocha Lima, María Pía Daniel de Barreto y a su esposo Abeillard Barreto, Isabel Daniel da Silva de dos Santos Souza y a su esposo Carlos dos Santos Souza (hijo), a Carmen Daniel da Silva y a los herederos de doña Amanda da Silva de Cardona, en su calidad de herederos de doña María Narcisa López da Silva, y a los demás herederos o causahabientes de aquéllos, a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.80 Ag.1.o-6987-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALERIO JUAN GAGGERO o GAGGERO TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.2-7073-v.ag.13..

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA JULIA IRIART. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Julia Iriart, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta aparece como Iriarte debe decir Iriart. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.31-6950-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMAN VELARDE ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jl.26-6843-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o VICTORINA MARIA CATTANEO o CATANEO DE GINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag 11-7420-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMASO HERMOGENES MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.11-7421-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GAZZAN DE RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.11-7422-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR CARLOS BOGGIO o BOGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.11-7423-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANUNCIACION o NUNCIA VIGNOLI DE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.11-7424-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS DE OTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.11-7425-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FOGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.11-7426-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAUL ALVAREZ AGUIAR y de doña TULA DIAS MOREIRA ACOSTA DE ALVAREZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.11-7427-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIN BORMIDA y de doña ELVIRA BORMIDA DE NOSETTO o NOCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-7428-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA ITALIA o MARIA CATALINA RICCI DE ANGENSCHEIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11-7429-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BRAGA DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-7411-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE MOLITERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-7400-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CALVELO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 11-7398-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "REVELLO JESUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha presentado don Jesuel Revello solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Josue Rebello" debe decir "Jesuel Revello", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — José T. Pereira Actuario.

$5.25 Ag.9-7365-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUPERTO FERNANDEZ MAGARIÑOS o RUPERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.9-7376-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CHAIN DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7359-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA SOSA DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7357-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA AROCENA DE GARCIA ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7347-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ALBERT VICTOR ANTONIO. Información de vida y costumbres", se ha presentado la siguiente solicitud: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Víctor Antonio Albert, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa número mil ochocientos ochenta (bis) de la calle Yí, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyos efectos Stela Tondini y Jesús Antonio Prunell, domiciliados en la calle Sarandí 445, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Es justicia. — Víctor A. Albert". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$10.50 Ag.8-7301-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA COLOMBI DE PENIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.8-7321-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA CACHE DE SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.8-7270-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO PETRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevido, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.8-7303-v ag.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "STELA TONDINI. Información de vida y costumbres", se ha presentado la siguiente solicitud: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Stela Tondini, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la calle Venancio Benavídez, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Bruno E. Bonjour y Víctor A. Albert, domiciliados en la calle Yí número 1880 (bis), que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Es justicia. — Stela Tondini". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$10.50 Ag.8-7300-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA AÑEL DE IRIS o AMALIA AÑEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.8-7304-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA POSE o POSSE DE LAMBRUSCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.8-7305-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA MARIA ETCHEVERRY DE GOZATEGUY o ETCHEVERRI DE GOZATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomas Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7277-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA AURICCHIO DE CAFARO o RAFAELA ORICCHIO u ORICHIO u ORECHIO o AURICHI o AURIQUIO o AURICHIO o AURIGGIO DE CAFARO o DE CAFERO o DE CAFFARO o DE CAFFERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.8-7278-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANDOLFI MARIA. Rectificación de partida", se ha presentado doña María Andolfi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde su nombre aparece como "María Luisa Andolfi" debe decir "María Andolfi", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.7-7249-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "SANTARCIERI MIGUEL. Rectificación de partida", se ha presentado don Miguel Santarcieri solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su nombre aparece como "Miguel Sanaraene" debe decir "Miguel Santarcieri" y en el de su padre, pues donde dice "Rafael Sanaraene" debe decir "Rafael Santarcieri", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Julio 29 de 1941. — José R. Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.7-7247-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO NICOLAS DE NICO-

LA o DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.7-7216-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BISSOLO o BISOLA o LISSOLA o VIZUELA DE VIGNOLI o VIGNOLO o VIGNOLA o VIÑOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-7217-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA HORTENSIA JUANA CORREGE DE COSTA u HORTENSIA CORREGE DE COSTA o JUANA HORTENSIA LUCIA CORREGE DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.7-7218-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA DELLA LONGA DE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7219-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA ETCHEVERRY DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7220-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO APATIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7221-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO LOINAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7222-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LLAMBIAS DE OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7223-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOUZAO o COUZAO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7224-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ESPERANZA BONILLA o RAUL ESPERANZA BONILLA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7225-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALEJANDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7228-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA PEREZ DE SIRI o EMILIA PEREZ MINTEGUI o MENTEGUI DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7226-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD SARLABAS o SARLABOS DE FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7227-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR PICO ARAMBURO o ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7229-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES JUANI DE REYMUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7230-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CARLOS o CARLOS ANTONIO PEAN o PÉAN o PEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7231-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA CAROLINA MORATORIO COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7232-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DAVID RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7233-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO POZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7234 v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO o LORENZO RAFAEL CASALETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7235-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FELIX o FELIX o FELIS EDUARDO BADARO o BADARO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7236-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO FRANCISCO LARRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7211-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO MARTIN o INDALECIO M. MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). - Montevideo, Julio 31 de 1931. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7213-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7214-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VALENTIN BASSO y de doña LUISA

RIERA DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7212-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.10 Ag.4-7116-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ZANELATTO DE OBERTI AMABLE CLARA Rectificación de partida", se ha presentado doña Amable Clara Zanelatto de Oberti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Zaneratto" debe decir "Zanelatto", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.4-7107-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — En Montevideo a veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "PREUSSE VICTOR HENRY. Rectificación de partida", se ha presentado don Víctor Henry Breusse solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues el apellido del mismo y el de su padre aparecen como "Preushe" en vez de "Preusse", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.4-7115-v.ag.20.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente caratulado "JUAN A. CADEROSO. Concurso", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de veinte días, el estado y su complementación de verificación y calificación de los créditos presentados por el Síndico, relativos a este concurso. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.78 Ag.4-7111-v.ag.20

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "VAZQUEZ TARABAL ALBERTO. Expedición de segunda copia", se emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las acciones de la "Fábrica de Aluminio E. G. A. M., S. A.", sita en la calle Nueva York 1190, formadas por un título número 271, correspondiente a 10 acciones de $ 100.00 cada una, señaladas con los números 2701 al 2710, a fin de que comparezcan a deducir su oposición a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-6887-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "ANDRES y PERFECTO LOPEZ", el señor Perfecto López solicitando su rehabilitación, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Ag.2-7028-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos: "ALCOBA DE CERULLO, MEDARDA. Rectificación de partidas", se ha presentado doña Medarda Alcoba de Cerullo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su nacimiento pues donde dice: "Alcova" debe decir: "Alcoba" y en el nombre de su madre, donde dice: "Julia" debe decir "Juliana", que es el verdadero. Y en la partida de su matrimonio, pues donde aparece con el nombre de "Adela", debe decir "Medarda" y en el de su madre, donde dice "Julia", debe decir "Juliana", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.2-7070 v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA LAFFERA DE BOFFA o ALEJANDRA LA TERA o LA FERA DE BOFFA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.2-7038-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LUIS SIEMENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.2-7022-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARDAZAN DE VILLAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.2-7023-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PAREDES DE CASAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.2-7024-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA POLICARPO BRAGA o JUAN BAUTISTA BRAGA o JUAN BRAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.2-7026-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ o MARIA LUISA RODRIGUEZ CAMUSSO DE ALTGELT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Julio 30 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario.

$7.20 Ag.2-7027-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ALAIZ o ALAIS IBARRA y de don FRANCISCO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 23 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-7001-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Julio 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 2-7025-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTASAR o BALTAZAR RUSSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Julio 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-6989-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "SENALDI AMANDA LEONOR. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Amanda Leonor Senaldi, pues donde dice "Armanda Leonor Sesgnaldi" debe decir "Amanda Leonor Senaldi", por ser el nombre y apellido verdaderos. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.26-6848-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Cirio Emilio con ZULEMA STELLA FONT DE ZITO y HORACIO ZITO Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito y don Horacio Zito, a sus herederos, o a quienes los representen, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$10.80 Jl.21-5760-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dor JUAN ANTONIO BRAVO FERNANDEZ o ANTONIO BRAVO FERNANDEZ o ANTONIO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.18-5742-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don CONCEPCION DO SANTOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino en lugar de masculino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.11-7415-v.ag.28.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber a los acreedores en el juicio sobre concurso necesario de JOSE ROSSEMBLAT, que la Sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.11-7410-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a las siguientes personas: María Clavijo de Tudurí, don Vicente, doña Sebastiana, doña Emiliana, doña Cruz, don

Carmelo y doña Máxima Tudurí, a sus herederos y causahabientes a título universal o singular y a cualquiera otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la continuación del pueblo Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 50091, con una superficie de 2 hectáreas, 2136 metros 43 decímetros, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, en Setiembre de 1888 y se deslinda así: por el Norte, calle por medio, con doña Cristina Placeres y con sucesión de José Forto; por el Este, con la fracción 5, de Sebastiana Tudurí de Porto; por el Sur, calle por medio, con sucesores de Francisco Joanicó, y por el Oeste, con la fracción número 3, adjudicada a doña Emiliana Tudurí de Zapetta. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación, ordenada en los autos caratulados "JUANA ANTONIA ZAPETTA y otra. Segunda copia de escritura". — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — C. Ponce de León, Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.8-7298-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASILDA NOGUEIRA DE OSORES o MARIA CASILDA NOGUEIRA DE OSORES y de MODESTO E. OSORES o MODESTO ENRIQUE OSORES NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.4-7094-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MELITON GABARROT o ALFREDO M. GABARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.4-7093-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TAVERNA DE GANDOLFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.2-7064-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don OSCAR ROBERTO DITTMAN, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Clara Erma Warm de Dittman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.31-6938-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JOSEFA SECONDI DE BALDECIANO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don JUAN BALDIZONI, por aparecer su esposo con el nombre de "Juan Baldizoni" en lugar de Juan de los Reyes Baldeciano, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Junio 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.28-6868-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don CLAUDIO PAEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Rodríguez de Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.23-5852-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "VICTORIA FRIAS DE JUAN CHAMURRO o VICTORIA FRIAS DE JUAN o VICTORIA FRIAS DE CHAMURRO. Sucesión", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6964-v.ag.11. Ag.29-v.set.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ARNONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 14 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$4.50 Ag.2-7054-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se cita y emplaza a don ANTONIO MARIA ZORRILLA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Banco de Crédito a los componentes de la firma Antonio S. Zorrilla y Compañía bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$8.40 Jn.20-5757-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA QUINTANA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.7-7242-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6. aSECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HECTOR CHANS, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Julio 22 de 1951. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 Ag.8-7302-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, don Mario Ortiz Garzón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ZENON DE LA HERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Artes número 1875 (Colón), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$5.50 Ag.8-7340-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE ALCALDE ZURGUISARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Ag.6-7185-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, en representación de Julio Tardáguila, contra MELITON ROMERO. Notificación", se hace saber a Melitón Romero, sus herederos o a quienes sus derechos representen, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 38, con frente a calle de 17 metros, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$11.70 Jl.29-6893-v.ag.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA PADRON DE MARTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Nueva Granada número 1887, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Villa del Cerro, Marzo 20 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Ag.6-7180-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BERNARDO ZARZABAL, citándose a los herederos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Julio 22 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Ag.6-7181-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la villa del Cerro, 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictado en los autos "GASTELUMENDI JUAN BAUTISTA. Prescripción (Número 11-40. Libro Co 1" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Ferrocarril Central del Uruguay a Pedro P Díaz, a sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 45.274 que la constituye una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el pueblo Ferrocarril, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ochocientos diez metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: 15 metros 1 centímetro de frente al Noroeste, sobre la calle Sambucetti, distando el punto medio de su frente según certificado de empadronamiento 33 metros 31 centímetros de la esquina formada por la citada calle y la de Benes Irigoyen; por 54 metros de fondo, lindando al Noreste, con el solar número 9; al Sureste con el Ferrocarril Central, y al Suroeste, con el solar número 7: a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle Nueva Granada número 1887 (villa del Cerro), a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Cerro, Junio 16 de 1941. — Armando Ibarlucea.. — Y para constancia siento el presente en el lugar y fecha indicados. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$25.20 Jn.27-5997-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 15a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — José Matrinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.8-7328-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "ALFREDO D. RODRIGUEZ. Prescripción" (Lo. 3.o. N.o 196 Fo. 278), se llama, cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio y

se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 9222, situada en el Miguelete, de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número uno, plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca, el veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco compuesta de una hectárea, cinco mil cincuenta y dos metros y veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan del modo siguiente: cien metros once centímetros de frente al Norte, camino vecinal General Osvaldo Rodríguez en medio, lindando con don Nicolás Gazzano (hoy sucesión Panizza) y Parodi Hermanos; noventa y nueve metros noventa y ocho centímetros en el costado Sud, confinando con la fracción número dos propiedad del compareciente; ciento cincuenta y tres metros en el Este, lindando también con terreno del compareciente, y ciento cincuenta y ocho metros diez decímetros en el costado Oeste, confinante con el señor Claudio Llombard. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$26.40 Jl.21-6196-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO POSE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.11-7401-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RAFFO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes de herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$5.50 Ag.9-7374-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "JUAN TORTEROLA BERNARD. Incapacidad", se hace saber que por sentencia de fecha veintiuno del mes en curso, dictada en los mismos autos, fué declarado incapaz el mencionado Juan Torterola Bernard. A los fines legales a que hubiere lugar se hace esta publicación. — Artigas, Abril 26 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Ag.7-7264-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRANCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 17 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$4.50 Ag.4-7119-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA o MATILDE RAMONA GINER DE JUAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jl.10-6410-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SIMON AGUIRRE, citándose a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión de presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 23 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.11-7430-v.ag.22. Set.10-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "SANTIAGO ROBUSTIANO PARODI y RAMON CERNADA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio, Domingo, Jerónimo, Hermenegilda, Juana, Gabriela, Micaela, Luisa, María y Máxima González Bonilla o a sus causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronado con el número 583, sita en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento de Canelones, con una superficie de 48 hectáreas, 3721 metros 56 decímetros, que linda: al Norte, con Teresa González; al Sur, con Juana María Macías; al Este, con Jaime Ylla y Viamont, y al Oeste, con Francisco Esteban, debiendo presentarse ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Junio 10 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$15.60 Ag.11-7409-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PAPPINO DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.11-7402-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o JUAN RAMON VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Julio 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.11-7403-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña ELENA CLAUDINA GONZALEZ DE BORNIA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ramón Bornia, en virtud de aparecer en ella el causante como hijo de Indolfo Bornia e Iris Castillo cuando en realidad es hijo de Hipólito Bornia y Teresa Castillo. — Canelones, Junio 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.11-7399-v.ag.28.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Praxedes Zenona Larrañaga contra GILBERTO DAMACIO MIRANDA. Divorcio", se hace saber a don Gilberto Damacio Miranda que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 10.000. — Canelones, Octubre 6 de 1938. — Vistos para definitiva de primera instancia estos procedimientos iniciados por Praxedes Zenona Larrañaga contra Gilberto Damacio Miranda, por divorcio por su sola voluntad, y Resultando: I) Que la promotora se presentó al Juzgado (fojas 2) y expresó que haciendo uso del derecho que le confería el artículo 187 número 3 del Código Civil, venía a solicitar que se decretara la disolución del matrimonio que la unía con Gilberto Damacio Miranda, celebrado el 13 de Diciembre de 1928 en San Ramón; II) Dando curso a la acción instaurada se fueron realizando las audiencias en las oportunidades prescriptas en la ley y en todas ellas (fojas 5 11 y 13 vuelta) la gestionante se presentó ratificando su propósito de divorciarse; III) Que se tentó inútilmente la conciliación (fojas 16 vuelta); IV) Oído el Ministerio Público, se aconseja que se acceda a la pretensión deducida (dictamen de fojas 17. Considerando: I) Que en estos procedimientos se han llenado todos los trámites que disciplinan el divorcio por la sola voluntad de la mujer, habiendo comparecido ésta ante el Juzgado en todos los momentos previstos en la ley a ratificar su deseo de disolver el vínculo. Que, por lo tanto, el Juzgado debe acceder a lo impetrado en la demanda, como lo dispone preceptivamente el texto. Atento a lo aconsejado por el señor Fiscal y a lo que disponen los artículos 185 número 2 y 187 número 3 del Código Civil, fallo: Declarando disuelto por divorcio el matrimonio civil otorgado por Praxedes Zenona Larrañaga y Gilberto Damacio Miranda, por ante el Oficial del Registro del Estado Civil de San Ramón (11.a sección), el 13 de Diciembre de 1928. Expídanse los testimonios que fueren pertinentes y háganse las comunicaciones prescriptas en el artículo 193 del Código Civil. Fecho, archívese. — Alvaro F. Macedo". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 13 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$22.50 Ag.7-7254-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LEYTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.8-7306-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LABORDE o LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 10 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.7-7215-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BUSTTI DE DI PACE o ELISA BUSTI DE DI PACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.5-7177-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA JAUREGUY o JAUREGUI DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.5-7178-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CAMACHO DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.2-7058-v.ag 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA HERNANDEZ DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7013-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NEGRO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$7.20 Jl.11-6479-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hacee saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA MACHIN DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, agosto 2 de 1941. — Carlos H. Duhra, Juez de Paz.
$3.75 Ag.8-7311-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones dictada en autos "Estefanía Olano de Rama y otros contra PEDRO LUNA MEZQUITA Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza a don Pedro Luna Mezquita para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Las Piedras, Marzo 18 de 1941. — Ebelio Ubirta Juez de Paz.
$8.40 Jn.18-5738-v.jn.30 Jl.21-v.ag.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA BARROS DE BORGES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Melo, Junio 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Ag.6-7204-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "María Reina Cuadra contra la sucesión de WENCESLAO SERGIO CUADRA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes del extinto Wenceslao Sergio Cuadra, a que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$13.20 Jl.11-6462-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CATALINA GOYENECHE DE GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace cosntar que se habilitó la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Melo, Junio 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Ag.6-7205-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Melo, Junio 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Ag.6-7206-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ODALIS PELUFO u ODALIS MARCELINO PELUFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Melo, Junio 30 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Ag.6-7207-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PILAR BURGOS DE BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de presente edicto. — Melo, Julio 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Ag.2-7059-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RESTITUTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario (Gestión Fiscal) Jn.28-6083-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Cerror Largo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIA SANTOS DE PEREIRA, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Río Branco, Junio 20 de 1941. — E. M. Costa, Juez de Paz.
$4.50 Ag.8-7331-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Domingo Rodríguez contra la sucesión de JOSE MARIA DUARTE Cobro de pesos por medianerías de alambrados" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, causahabientes y sucesores de don José María Duarte, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — B. J. Caraballo. — Es copia fiel del emplazamiento que obra a fojas trece vuelto del expediente caratulado "Domingo Rodríguez contra la sucesión de José María Duarte Cobro de pesos por medianerías de alambrados" suscripto por el Juez de Paz don Buenaventura J. Caraballo, con fecha diez de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Silvino A. González.
$14.10 Jl.21-6406-v.ag.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saben la apertura de la sucesión de CELINA RODAS, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1951. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.8-7312-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "CLEMENTE GALO AVILA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clemente Galo Avila solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de su nacimiento, donde dice Abile debe decir Avila. En las de nacimiento de sus hijos llamados Eusebia, Arcero y Benita Ellca Avila, donde se ha establecido Legufsamo debe establecerse Avila. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia, Junio 16 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.80 Jl.28-6863-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEGRIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.4-7120-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PASQUET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.4-7121-v.ag.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGUEZ DE DALCHIELLE, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, Julio 30 de 1941. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$4.50 Ag.6-7182-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CUSTODIO ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Julio 31 de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.
$4.50 Ag.9-7348-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Sucesión LORENZA ROBATTO DE PEREIRA y AGUSTIN PEREIRA Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Alburquerque y otros solicitando la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de Braulio Pereira, en el sentido de que donde aparece con los nombres de "Braulio Eufemio" debe decir solamente Braulio y donde dice "Rufino Paredes" debe decir hijo de Rufino Pereira, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Ag.11-7404-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "TEODORA PRIETO. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro Marne Echeverría", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teodora Prieto solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de su hijo natural Pedro Marne Echeverría, en el sentido de que, donde aparece como nacido el "seis de Mayo de mil novecientos veintinueve" deben decir el quince de Marzo de mil novecientos veintinueve, que son el día, mes y año verdaderos. — Durazno, Junio 6 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$7.50 Ag.11-7405-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "Fortunato Desiderio contra su esposa CLELIA CARMEN PELLEGRINO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Clelia Carmen Pellegrino para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria judicial actual a los efectos de esta publicación. — Durazno, Julio 5 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$14.40 Jl.15-6551-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres. Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.30 Jl.26-6827-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en

los autos caratulados "Sucesores de Salvador Antonaccio contra JUAN FRAIGOLA y otros y sus causahabientes. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, a Juan Fraigola, Manuela de León de Fraigola, Ramón Llaguno, Fernando Fraigola (hijo), Juan Estevan Ríos, sus causahabientes y a toda aquella otra persona que se considere con derecho al inmueble situado en la primera sección judicial de Flores, empadronado con el número 1267, compuesto de un área de ochenta y tres hectáreas, seis mil quinientos noventa y nueve metros ochenta decímetros y que linda: por el Este, cañada "La Pedrera"; por el Oeste y Norte, Alejandro López, y por el Sur, Josefa O. de Montes de Oca. Se previene que también se les cita para el previo juicio conciliatorio. Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 8 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.

$18 52 Jl 16-6581-v ag 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA DIAZ DE VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 25 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.9-7375-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN ARANA o ESTEBAN ARANA o GREGORIO ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.7-7259-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALESSANDRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.7-7260-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA COSTABILE DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.7-7261-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMARO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.7-7262-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "MONFIGLIO DE LAMAITA MARIA TERESA. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 63), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura como nacida el día 13 de Octubre de 1900 en vez del 13 de Octubre de 1890, que es el verdadero. — Florida, Junio 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Ag.7-7257-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA LOPEZ o CASILDA LOPEZ DE RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.27-5995-v.jn 30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AUZA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3 75 Ag 5-7161-v ag 15

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE LUCIO BENTANCOR, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Julio 26 de 1941. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Ag.8-7324-v.ag.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIMENO DE BENTANCURT o BENTANCOR o ANA GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-6985-v ag 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3 20 Ag 1 o-6984-v ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ATILIANO B. FUNES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los siguientes errores: se puso como apellido del padre Funez en lugar de Fúnes como corresponde, y se anotó al gestionante con el nombre de Vrígido Atiliano en lugar de Atiliano Brígido que es como debe ser inscripta en el Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, el 11 de Octubre de 1884 acta número 125 fojas 65 vuelta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Mayo 14 de 1941. — Blas Berrallo, Escribano Público.

$7.20 Jl 26-6809-v ag 12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — En autos caratulados "Procurador de Impuestos doctor José A. Mullin contra sucesión MANUEL GONZALEZ o MAURICIO LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se emplaza a don Manuel González o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el solar letra I de la manzana número 74 de la localidad de Punta del Este empadronado con el número 458, para que se presenten a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Julio 21 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl 26-6836-v ag.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los componentes de las estirpes de los hijos del causante, prefallecidos José Manuel Ayres, Silveira y María Cecilia Ayres dos Santos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y sus derivaciones hasta la completa liquidación del haber común, adjudicación o venta de los bienes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 26 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$11.40 Ag.9-7353-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 24 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.00 Ag.2-7071-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en los autos caratulados "EMMA HERRAN DE GIRIBALDI HEGUY, EMMA GIRIBALDI HEGUY DE PERASSO HAEDO y MARIA CELIA GIRIBALDI HERRAN. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquied causa se consideren con derechos a los bienes inmuebles que a continuación se expresan: A) Un terreno ubicado en esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2544, primera sección judicial, manzana 382, compuesto de una superficie de 1874 metros 89 centímetros, lindando: al Norte con propiedad de don Juan Zubizarreta; por el Sud, cor frente a la calle Sarandí; por el Este, con frente a la calle Paymán, y por el Oeste, con terreno de don Manuel Quintana; y B) Una fracción de chacra empadronada con el número 1201 (hoy número 3771), situada en la 1.a sección judicial de este Departamento de Paysandú, que consta de una superficie de 6 hectáreas 5520 metros., lindando: al Norte, con la calle Treinta y Cuatro; al Sud, con el arroyo de la Curtiembre; al Este, con la calle Tercera paralela al Oeste con la calle Comercio, y al Oeste, con propiedad de don Juan Indiano, a fin de que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio de prescripción treintenaria, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y ante quien se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 18 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$25.20 Jl.21-6145-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en el expediente caratulado "Sucesión CASIMIRO PEREZ. Concurso necesario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en asamblea celebrada el 17 de Mayo en curso, designó Síndico al doctor Miguel Saralegui, del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles de la sucesión. — Paysandú, Julio 13 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Ag.5-7140-v ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INEZ o INES CAMPBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Junio 7 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6 60 Jn 21-5823-v jn 30. Jl 21-v.ag.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el número 1695. Por cobro de contribución inmobiliaria. ENRIQUETA T. DE NUÑEZ" se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Enriqueta T. de Núñez y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1695 (número mil seiscientos noventa y cinco) situado en esta ciudad, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noven-

ta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 2' de 1941. Pedro A. Vidart, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Jl 21-6358-v.ag.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1941. Rosa Tortomano de Salazar contra CALAZAR SALAZAR. Divorcio" (Lo. 16. Fo. 206), se emplaza a don Calazar Salazar para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, y contestar la demanda de la que se le confiere traslado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Fray Bentos, Abril 15 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.60 Ag.8-7333-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA PATETTA DE PAINO y de don ONOFRE PAINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1940 — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.20 Ag.8-7334-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO GUILLERMO VOGT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Ag.8-7335-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANCHIRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Febrero 21 de 1941. — Juan Serra Tur Actuario.

$3.30 Ag.8-7336-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1941. — Juan Serra Tur Actuario.

$3.30 Ag.8-7337-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO CURES PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Junio 20 de 1941. — Juan Serra Tur Actuario.

$3.90 Ag.8-7338-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA MARTA BRADFORD DE SAVIO y de ELSA HERMINIA SAVIO BRADFORD citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Julio 30 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3 30 Ag.8-7339-v.ag.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Luis V. Barbé dictada en los autos caratulados "Clorinda Ballvé Pignone de Hurtado Rectificación de la partida de nacimiento de su hijo CARLOS HURTADO BALLVE" se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Clorinda Ballvé Pignone de Hurtado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Hurtado Ballvé,, en la que aparece como hijo de Clorinda Pignone Ballvé en vez de figurar como hijo de Clorinda Ballvé Pignone, que es el verdadero nombre de su madre. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1941. — Ney Alvez, Actuario Interino.

$7.50 Jl.29-6888-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILMA ALMEIDA CARDOSO o HILMA CARDOSO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jl.8-6367-v.ag.12.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "ANTONIO CANTALICIO CARDOZO Expedición de segunda copia de escrituras" se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado don Antonio Cantalicio Cardozo solicitando segundas copias de escrituras públicas referentes a los bienes empadronados con los números 1703, y 4403 que adquirió respectivamente, de Antonio Núñez Cardozo, ante el escribano Honorino de Mello el 20 de Marzo de 1922, y de don Claudino Cardozo, ante el escribano Odorico Antúnez, el 25 de Abril de 1929 El primer bien citado tiene una superficie de 14 hectáreas, 7570 metros 20 decímetros y linda: al Norte y Oeste, con Rita Antúnez, y al Oeste y Sur con Antonio Núñez Cardozo El bien mencionado en segundo término tiene una superficie de 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros y linda: al Norte y Este con camino departamental: al Sur, con Joaquina Correa, y al Oeste con Ramón Caballero. Dichas segundas copias, que solicita por habérseles extraviado las primeras copias, son la autorizada por el escribano Honorino de Mello, el 20 de Marzo de 1922, referente al primer bien mencionado y la escritura autorizada por el mismo escribano Honorino de Mello el 1.o de Octubre de 1927 por la cual Ramón Caballero le vendía a Claudino Cardozo las 7 hectáreas 3788 metros 10 decímetros ya mencionados Ambas fracciones de campo están ubicadas en la 8.a sección de este Departamento Y además de hacerse saber lo ya expuesto, se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias mencionadas, para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Rivera, Mayo 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$37 70 Jn.23-5181-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Luis Gómez do Nascimento contra MARIA DE LOURDES LEAL MACHADO DE GOMEZ DO NASCIMENTO. Divorcio" (artículo 148 inciso 1.o del Código Civil Libro 31 Folio 52) se cita, llama y emplaza a la demandada doña María de Lourdes Leal Machado de Gómez do Nascimento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, conforme a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1941 — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Jl 21-6366-v ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Manuel Ciriaco Correa contra los sucesores de MARCOLINA CORREA DE AMARAL. Cumplimiento de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Marcolina Correa de Amaral, a Juana Serafina Amaral de Orrego, José Gregorio Algemiro Carolino Francisco, Teófilo Agripín Amaral, Itelmina Leoncia Amaral de de los Santos, Lina Celmira Amaral de Sena o sus sucesores: a Llazul, Lázaro, Adolfina, Dalva y Gregoria Sena Amaral o a todos sus sucesores, para que se presenten personalmente o con apoderado en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Marcolina Correa de Amaral y cumplir el compromiso de venta de la causante con el compromitente comprador señor Manuel Ciriaco Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, y, llenada que fuera la conciliación cumpla por ellos el compromiso estipulado o pague la indemnización de daños y perjuicios, en su caso. — Rocha, Julio 29 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Ag.7-7241-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE C. FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.5-7162-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIERA DE ALMEIDA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.5-7163-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVAL CARDOSO DE OLIVERA o DORVAL OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.5-7164-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA o JESUS MARIO o JESUS BALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 30 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.1.o-6982-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SUAREZ DE FERRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7139-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7141-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA FERNANDEZ DE BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7142-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.5-7143-v.ag.15.

Emancipación

EDICTO — Certifico que por auto dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Manuel López Esponda, en los autos

caratulados "Esteban Juan Lagaxio. Emancipación de su menor hijo ATILIO OSCAR", con fecha 29 de Mayo de 1941, número 4324, se autorizó al señor Esteban Juan Lagaxio para otorgar la emancipación de su hijo Atilio Oscar Lagaxio, lo que así se efectuó por escritura autorizada por el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni, con fecha 30 de Mayo del corriente año. Y a los efectos legales del caso se hace esta publicación. — Salto, Junio 23 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.75 Ag.1.o-7008-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MOMPOEY DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 17 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7007-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SAVIO DE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Julio 23 de 1941. — Vitalino S. Motta. Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7004-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA TAVELLA DE DI NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7005-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REVELLO DE SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.5-7144-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO MEHARU solicitando la rectificación del acta de matrimonio de Pedro Meharú y Josefa Iribar, en la cual aparece el contrayente con el apellido Mejarú cuando el verdadero es Meharú. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Julio 26 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.5-7145-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA GAZZINELLI o GAZINELLI o GASINELLI DE TARUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7006-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA GLORIA IGNACIA CARCELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Jl.19-6644-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELBIO PEDRO PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 24 de 1941. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$3.75 Ag.5-7138-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ADEMAR PERAZA AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.9-7360-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.9-7362-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELENA TAPPA VARELA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que en ella figura su madre con el nombre de Telésfora en vez de Teófila, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.9-7356-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, en los autos caratulados "Sucesión CUSTODIA PORRAS DE PERAZA y otros. Rectificación de partidas. Lo. 10. Fo. 223" se hace saber que don Justiniano Carbajal, apoderado de los interesados, ha solicitado la rectificación de las partidas: A) De matrimonio de Juan Clemente Peraza con Hilda S. Bassini; y B) Defunción de Juan Clemente Peraza, dado que en ambas aparece como nombre del inscripto el de Clemente Lucrecio en vez del expresado Juan Clemente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7.50 Jl.30-6928-v.ag.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION MADERA DE BARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ecilda Paullier, Julio 28 de 1941. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.

$4.00 Ag.9-7355-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Julio 25 de 1941. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$4.00 Ag.9-7361-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO FRAGIDO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1941. — J. C. Rodríguez Mujica, Escribano.

$3.75 Ag.2-7040-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN HERRERO o JUAN HERRERO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 24 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$3.80 Ag.9-7382-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ssu derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 25 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Ag.5-7174-v.ag.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins se hace saber que por resolución número 66706, de fecha 9 de Junio del año en curso, ha sido declarada en estado de incapacidad doña FLORA VAZQUEZ DE MODERNEL, y se nombró curador dativo de la misma a su hijo político, don Antonio A. Chiesa. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 25 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$5.25 Ag.5-7175-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de BENIGNA GREGORIA ASCUE: donde dice "Benigno Gregorio" debe decir Benigna Gregoria; donde dice "un niño" debe decir femenino; donde dice "legítimo" debe decir legítima; donde dice "Ana Manterola" debe decir Ana María Manterola; donde, refiriéndose al inscripto, dice "Benigno Gregorio Ascue" debe decir Benigna Gregoria. Partida de nacimiento de Exaltación Ascue: donde, refiriéndose al inscripto, dice "Saltación Ascue" debe decir Exaltación Ascue; donde dice "Saturnina Agen" debe decir Saturnina Aquino; donde dice "Ana María Monterol" debe decir Ana María Manterola; donde dice "Tomás Agen" debe decir Tomás Aquino, donde, al referirse al nombre del inscripto, dice "Saltación Ascue" debe decir Exaltación Ascue. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 23 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$12.75 Jl.31-6967-v.ag.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", 10.a sección judicial de este Departamento, don PEDRO M. TORRES, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Manuel R. Luque, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.29-6900-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA PEREZ MENDEZ DE MARTINEZ o ZENONA PEREZ DE MARTINEZ citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 28 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.50 Ag.5-7173-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ALMADA o WASHINGTON TORIBIO ALMADA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Junio 25 de 1941. — Alfredo de Mello Juez de Paz.

$4.50 Ag.5-7172-v.ag 15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RODRIGUEZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.9-7366-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO YACY o LORENZO PEREZ o PERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.9-7367-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN JOSE ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Julio 31 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.9-7368-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS GADEA o ZACARIAS GADEA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.9-7369-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ALBANO ACOSTA o DA COSTA o EUGENIO ALBANIO o EUGENIO ALVONIO ACOSTA o DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Agosto 2 de 1941. — Hugo D. Gogenola, Actuario.

$4.50 Ag.9-7370-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO LORENZO MEDERO VALIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.1.o-7015-v ag.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "Ana María Roda contra la sucesión de FRANCISCO ALDACOR" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Aldacor para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres Junio 23 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario

$7.20 Ag.1.o-7014-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GADEA DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ag.1.o-7016-v.ag.12.

REMATES JUDICIALES

CESAR A. PERAZA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "ANICETO PEREZ y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 2 del entrante mes de Setiembre a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle 33 número 641, por el rematador don César A. Peraza, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del siguiente bien: Una subfracción de campo situada en "Perico Pérez", segunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número y letra 1 - A en el fraccionamiento hecho por el agrimensor don Salvador Mascheroni, en Marzo de 1936, hecho en la fracción número 1 del plano del mismo agrimensor, de Julio de 1917, cuya subfracción 1 - A tiene una superficie de 44 hectáreas 3311 metros cuadrados, lindando: al Norte en una línea de 495 metros 10 centímetros, con la fracción 3 del mismo plano, que se adjudicó en parte a don Pedro Pérez y don Juan Negrín; otra línea de 173 metros 55 centímetros y que por formar martillo es de frente al Oeste, con el nombrado Juan Negrín, y otra línea de frente al Norte, de 452 metros 70 centímetros, con la fracción número 2, en la parte vendida a don Teodoro Ferrou; al Este, en 562 metros con Isabelino Delgado; al Sur en 914 metros 30 centímetros, con la subfracción 1 - B y al Oeste, en 399 metros, con la fracción número 4 del mismo plano. La fracción descripta está aforada a razón de 90 pesos la hectárea. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo: 2.o Que el título se encuentra agregado a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo se encuentra actualmente arrendado para labranza, sin contrato escrito y que el arrendatario lo ocupa desde hace más de cuatro años: 5.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 6 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$51.00 Ag.11-7394-v.set.30.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo don Julio Ramírez, dictada en el expediente "Compañía General de Obras Públicas contra ALBERTO CASTIGLIA, Cobro de pesos", se hace saber que el día 24 de Agosto a las 11 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y del suscripto Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es la de $ 4.50 el metro cuadrado, o sea con la base de $ 3.00 el metro, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la 24.a sección (antes 18.a), empadronado con el número 28330 según título, señalado con el número 4 de la fracción F en el plano del agrimensor Juan Mier, en Noviembre de 1909, compuesto de una superficie de 157 metros 85 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 64 de frente al Este, a la calle Julio César; 15 metros 65 al Norte lindando con el solar número 3; 17 metros 10 al Sud, lindando con el solar número 5, y 9 metros 75 al Oeste, confinando con terreno del barrio Nueva España y, según croquis de la Dirección General de Avalúos, a fojas 51, de una superficie de 158 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados; lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 24.a sección, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — José A. Saldún, Actuario Ad - hoc.

$32.50 Ag.9-7379-v.ag.23.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores, doctor don José Pedro Achard, en los autos "Mejiome Alfredo, tutor de la menor ELIDA NAYA, Venia" se hace saber que el día 24 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del señor Alguacil ad - hoc, a la venta en remate público, sobre la base de $ 1.332.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 87300, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 11 de la fracción A en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a calle pública (hoy denominada "Echiandia", por donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 2779, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con terreno de la misma fracción; por el Noroeste, con Félix Fermo, y por el Sureste, con José Lista. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que la cuenta de saneamiento; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Colonia número 1433. — Montevideo, Agosto 2 de 1941. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$28.60 Ag.9-7380-v.ag.23.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Un camión "Ford" A, modelo 1928.

Por orden del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "Carlos A. Servetti contra FELIX CAPOZZOLO. Cobro de pesos", remataremos al mejor postor, el martes 19 de Agosto, a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, donde se exhibe.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$5.00 Ag.8-7332-v.ag.19.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor, en un solo lote: magnífica esquina compuesta de una cómoda propiedad, dos lindas casitas, espacio destinado a un surtidor de nafta y gran terreno con frente al camino Coronel Raiz número 76 y calle Goethe números 4629 y 4631. El miércoles 27 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán dictado en autos caratulados "Fazzio (Antonio D.) contra PANIZZA (VICTORIO). Ejecución de hipoteca. (Lo. 38. Fo. 566)", se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios, ubicadas en "Peñarol", vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, señaladas con los números cinco y seis en el plano del agrimensor Rodríguez Mujica, de Mayo de mil novecientos treinta y ocho y compuestas: la fracción número cinco, de un área de setecientos sesenta y nueve metros veintisiete decímetros noventa centímetros, que se deslindan así: cuarenta metros de frente al Noreste, a la calle Goethe: veintitrés metros cincuenta y seis centímetros al Sureste, con el solar seis: veintitrés metros diez centímetros al Suroeste, con el solar cuatro, y treinta metros treinta centímetros de frente al Oeste, a la calle Coronel Raiz; y el solar seis, contiguo al anterior, que se vende en un solo lote con él, tiene un área de ciento seis metros cuarenta y dos decímetros cincuenta centímetros que se deslindan así: cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Goethe; veintitrés metros cincuenta y seis centímetros al Noroeste, con el solar cinco antes descripto: cuatro metros cincuenta centímetros al Suroeste, con la fracción cuatro (bis), y veintitrés metros cincuenta centímetros al Sureste, con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y compraventa; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 8 - 03 - 57).

$52.80 Ag.8-7345-v.ag.27.

RAFAEL FALCON LUZARDO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República con la sucesión de VICTORIANO VIRANCO. Medida preparatoria", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 16

y a las 16 y 30 horas, respectivamente, se procederá por el martillero don Rafael Falcón Luzardo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno situados en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronados en conjunto con el número 50.225, con una superficie total de 3.689 metros, 40 decímetros, 50 centímetros, teniendo en total, 42 metros 95 centímetros de frente a calle por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando el conjunto: al Oeste frente a calle continuación del camino Raffo; al Este, Ramona Maciel; al Sur Mercedes Folle de San Vicente; y al Norte, Juan Eugenio Senais. 2.o Un solar de terreno situado también en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 48.364, señalado con el número 11 de la manzana H, del pueblo Peñarol, compuesto de una superficie de 363 metros, 70 decímetros, lindando en 20 metros al Sur, frente a la vía del Ferrocarril; en igual extensión al Norte, frente a la calle D; en 19 metros, 219 milímetros, al Este el solar 12; y en 18 metros, 142 milímetros al Oeste, el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador o compradores, así como lo que se adeude con respecto a los bienes subastados en concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o Que si el mejor postor no efectuara la consignación más arriba indicada, se prescindirá de la oferta y se continuará el remate. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.50 Ag.2-7029-v.ag.19.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El día 19 de Agosto a las 15 horas, rematará, por orden del señor Juez de Menores, artículos y mercaderías para hojalateros. Autos "María Luisa Hernández de Capelletti con HERCULES CAPELLETTI. Pensión alimenticia", en el local calle Millán número 2699.

$4.00 Ag.8-7341-v.ag.19.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Auto "Studebaker" con taxímetro. Sedan. 4 puertas.

Remataré en mi local, Bartolomé Mitre 1419, el día 14 de Agosto a la hora 17, al mejor postor. "Expediente R. Spada con J. CENOZ. Reconocimiento de firma". Por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección.

Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.00 Ag.2-7043-v.ag.13.

ROMULO CARLEVARIO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ROSALIA CARBAJALES DE LARRASOLO y MANUEL ESTEBAN, LUIS ORLANDO, ELISA PERLA y MIRTHA IRIS LARRASOLO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, calle Daniel Zorrilla (Colón), se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: un terreno y mejoras, situado en "Colón", 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 45.401, parte, señalado con el número 25 de la manzana letra "O" en el plano del agrimensor B. N. Silva de Junio de 1923, compuesto de una superficie de 570 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Noreste a la calle Daniel Zorrilla, entre las de Tobapy y Vicuña distando su punto medio, de la esquina formada con la última calle nombrada, 67 metros; por 57 metros de fondo, lindando, al Sureste, con el solar número 26; al Noroeste y Suroeste con N. Aicardi. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 607, serie "30"). B) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su o... ...dose el remate. D) Los autos en los cuales se ordena esta venta se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Juan José de Souza, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.2-7049-v.ag.18.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, remataré el día 12 de Agosto a las 15 y 30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 1419, varios lotes de paño y crep satín de distintas clases, colores y medidas, con la base de $ 1.54 el metro de paño y $ 0.87 el metro de crep, que representan las dos terceras partes de su tasación.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696 (U. T. E. 8 - 71 - 78).

$6.00 Ag.1.o-6983-v.ag.12.

ROBERTO BAHAMONDE

Rematará judicialmente por ejecución de hipoteca, al mejor postor y en el lugar de su ubicación una casita situada en calle Avalos número 3241 casi esquina avenida Larrañaga, el 16 de Agosto próximo a la hora 16. Superficie metros 225.76. Consta de 3 piezas, garage, cocina, fondo y demás comodidades. Tiene pagada la cuenta de conexión, adeudando parte de las cuentas de pavimento y saneamiento. Puede visitarse. Títulos buenos. El remate se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Antonio M. Bargo con MIGUEL R. MARRUPE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Bahamonde asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del bien empadronado con el número veintiséis mil cuatrocientos diez, que consiste en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Italiano a inmediaciones de la avenida Italia, antes camino Aldea jurisdicción de esta Capital, el cual en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, en el mes de Diciembre de mil novecientos uno está señalado con el número 10 de la fracción uno de la nueva sección de dicho barrio, compuesto de una superficie de doscientos veinticinco metros setenta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Avalos donde la puerta del edificio está señalada con el número tres mil doscientos cuarenta y uno, distando el punto medio veintiocho metros treinta centímetros de la esquina formada por esta calle con el camino Larrañaga; veintiséis metros noventa y cuatro centímetros al Noreste, que linda con los solares siete a nueve; veintisiete metros siete centímetros al Suroeste, que confina con el solar once, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, que limitan con el número uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que la comisión del rematador, impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 Jl.31-6915-v.ag.16.

S. PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CRISTIAN WEIDEMANN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2, Fo. 176), se hace saber al público que el día miércoles 27 de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don S. Pedreira Pedemonte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.000.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 49.572 y compuesta de una superficie de 1.000 metros cuadrados, que se deslinda así: 20 metros al Sudoeste, sobre la calle José Ma. Silva; 20 metros al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 153.404; 50 metros al Sureste, lindando con el bien empadronado con el número 49.471; 50 metros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 49.573. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Julio 23 de 1941 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$60.00 Jl 31-6935-v.ag.22.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO

(Martillero: Carlos Comesaña)

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Fisco y Alberto Sghirla contra LUIS ANGEL MARTINEZ. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 6, Fo. 363), se hace saber al público que el día viernes 15 de Agosto del año en curso, a las 17 horas y en el salón de ventas Salvagno, ubicado en la calle Sarandí número 432, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, al remate al mejor postor de los efectos detallados a fojas 72 del expediente administrativo agregado por cordón a los mencionados autos. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$12.00 Ag.5-7176-v.ag.15.

CARLOS M. RIVEROS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Por partición de herencia. El 21 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: bulevar Artigas número 3173, entre Cufré y Acevedo Díaz, 2 piezas grandes y 1 chica, 1 galpón y 3 piezas de madera.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PEDRO TOCHETTO, GRACIOSA DURANTE DE TOCHETTO y JUAN TOCHETTO. Sucesiones", el día 21 de Agosto a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Carlos M. Riverós, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 2.000.00, el solar de terreno ubicado en esta ciudad, 12.a sección judicial, empadronado con el número 84101, de forma irregular, que, según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, tiene un área de mil doscientos treinta y cuatro metros y ochenta y un decímetros cuadrados, deslindado así: 8 metros 25 centímetros de frente al Norte, sobre el bulevar Artigas; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 4: 49 metros 25 centímetros al Sur, lindando con los solares 12 al 17, y 60 metros 35 centímetros en una diagonal al Noroeste, lindando con Conrado Nidling. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, así como el uno por ciento de comisión al rematador, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por informes al rematador: calle Misiones número 1340

$34.50 Ag.1.o-6994-v.ag 18.

SANTIAGO y ALBERTO TORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "RAQUELA BARBATO DE AGOSTO o RAQUEL BARBATTO DE DAGOSTO y ANTONIO DAGOSTO. Sucesión", se procederá por el martillero don Alberto Torre, asistido del suscripto Escribano, a sacar a remate en subasta las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, el día dieciséis de Agosto a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada a inmediaciones del "Buen Pastor", 15.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 de la manzana 1025 en el plano levantado en Se-

tiembre de 1897, por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 185 metros 33 decímetros cuadrados, con 7 metros 73 centímetros de frente al Sud, a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), donde la puerta está señalada con el número 2115, entre Municipio y Joaquín Requena, distando su punto medio de la primera calle nombrada, 28 metros 12 centímetros, y de la segunda, 91 metros 41 centímetros, y 23 metros 91 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de la Sociedad Fomento Montevideano, 24 metros 04 centímetros al Oeste, lindando con el solar 13, de Cayetana Masetti de Mazza, y 7 metros 73 centímetros al Norte, lindando con el solar 15, de Antonio Demarco. Padrón 20654. Aforo que tiene el bien: es de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo indicado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta y en garantía de la misma: 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., y demás gastos que se originen, así como la comisión del martillero y la deuda de pavimento. 4.o El inmueble se encuentra gravado en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el comprador continuar con el préstamo hipotecario vigente, en cuyo caso sólo abonará la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo; 5.o Los ofertantes tendrán presente lo dispuesto en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, así como también en este Juzgado a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) los demás antecedentes de esta ejecución. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$52.50 Jl.31-6979-v.ag.16.

HECTOR R. A. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y lo decretado por el suscripto en los autos "Juan José Garré con CARMEN y MARIA ROSA VIÑOLY. Ejecución de hipoteca". (Libro 33. Fojas 620) se hace saber que, en los lugares de sus respectivas ubicaciones se procederá, por el martillero Héctor R. A. Rodríguez, asistido del Alguacil, designado, a la venta, en remate público y al mejor postor de tres inmuebles, ubicados en la 4.a sección de Canelones, a saber: 1.o) El día 23 de Agosto del corriente año: A) A las 14 y 45 una fracción de terreno con sus mejoras en Canelón Chico, empadronada con el número 10370 señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz de Setiembre y Octubre de 1919 que se deslinda: al Sureste camino vecinal, por medio, con José Delloca; al Noreste línea recta que separa de la fracción 2 de María Viñoly; al Noroeste recta lindando con la fracción 6 de Petrona Viñoly; superficie según título 8 hectáreas 0.374 metros 99 decímetros y según cálculo de la Oficina Técnica del Banco Hipotecario: 6 hectáreas 9.470 metros 82 decímetros. B) A las 16 otra fracción de terreno, con sus mejoras en las inmediaciones de la "Estación Progreso" empadronada con el número 10363 señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Noviembre de 1919 mide: 386 metros 51 centímetros al Norte lindando con Eulalia Viñoly de Ferragut; 384 metros 58 centímetros al Sur, con Juana Viñoly; 284 metros 88 centímetros al Este, con Dolores Viñoly e igual extensión al Oeste, con Lina Heisse: superficie: 10 hectáreas 9.490 metros 98 decímetros, y 2.o) El 24 de Agosto del año actual a las 10 horas un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, parte del número 3 de la manzana 43 antes empadronado con el número 399 señalado con la letra C. en el plano levantado por el agrimensor Luis María de Mula, inscripto en la Dirección de Topografía, el 2 de Agosto de 1913, mide: 10 metros 735 milímetros de frente al Oeste, a la calle Lavalleja, por donde tiene señalada la puerta de entrada con el número 531 entre las hoy denominadas 20 de Febrero y Defensa, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este por donde linda con la sucesión Bernardina Suárez de Rodríguez: al Norte con el lote B. de Pablo Rossi y al Sur Telmo Repetto; superficie 461 metros 060.250 Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía. B) Que los títulos de los inmuebles empadronados con los números 399 y 10362 están a disposición de los interesados y el del padrón 10370 se encuentra glosado a la carpeta "Hipoteca Rural número 419 Serie 29" del Banco Hipotecario del Uruguay. C) La comisión legal de venta al rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador. D) Que la traslación dominial deberá otorgarse dentro del perentorio término de 15 días, inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Julio 30 de 1941. — Ebelio Ubiría. Juez de Paz.

$75.00 Ag.2-7057-v.ag.19.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Banco de la República (Sucursal Carmelo) contra ELEUTERIO GARIFALO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 375 compuesta de 13 metros de frente al Sud, a la calle Constituyente, por 12 metros 50 centímetros de fondo y frente al Oeste, a la calle Juncal, lindando: al Norte, con Antonio Echaide y al Este, con Antonio Mazzoli. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (Sucursal Carmelo) y los demás antecedentes en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 23 de 1941 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$25.80 Jl.28-6847-v.ag.13

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "LUISA MENENDEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las quince horas en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800 se procederá por intermedio del martillero don Alejo T. Gorosito, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y con la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 12.a sección de este Departamento empadronada con el número 121, compuesta de noventa y siete hectáreas cinco mil seiscientos noventa y ocho metros y ocho mil quinientos setenta y un centímetros cuadrados la que fué deslindada por el agrimensor don Floro J. de Souza en Agosto de 1917 está señalada con el número 7 en el plano, y linda: Por el Norte y Nordeste dos líneas rectas amojonadas, formando un ángulo obtuso, la primera de 1377 metros y 30 centímetros de longitud y la segunda de 243 metros y 20 centímetros de longitud la separan de campo de don Santiago Bordaberry; y por el Este Sudeste y Sur otra línea recta amojonada de 1.907 metros de longitud le sirve de divisoria con la fracción número seis que se adjudica a la estirpe de doña Luisa Menéndez y por el Oeste otra línea recta amojonada de 1.124 metros y 45 centímetros de longitud la separa de la fracción número ocho que se adjudica a la estirpe de don Julián Julio Menéndez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$43.50 Jl.26-6826-v.ag.12

CARLOS A. DIAZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Peluso Pablo contra JUAN CARLOS PASTORINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente a las diez horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Carlos A. Díaz, asistido del Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y seis, de esta ciudad, empadronado con el número 1361, compuesto de setecientos cincuenta y cuatro metros ochocientos cuarenta y cinco centímetros, lindando: al Norte, Santiago Mezzano; Sur, Félix P. Taranto y calle Independencia; Este, sucesión José Valva, y Oeste, calle Misiones y Félix P. Taranto. Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de escrituración; C) El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y D) A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 1.o de 1941. — Milton P. Galmés. Actuario.

$28.00 Ag.11-7460-v.ag.27.

HECTOR M. IBARBURU

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "LUIS DELLAVENTURA. Quiebra", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 23 de Agosto entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará, sobre la base de $ 1.066.66, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, construcciones y mejoras sito en la manzana ciento ochenta y cuatro de esta ciudad de Florida, empadronado con el número 1656, compuesto de ciento cuarenta y un metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, Zacarías Piedrabuena y Sofía Aristegui; al Este calle Luis Eduardo Pérez; al Sur, calle Calleros, y al Oeste, sucesores de Luis Balñ. Se previene: A) Que el título y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del adquirente; D) Que la escritura definitiva deberá otorgarse dentro de los treinta días de efectuado el remate; y E) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 1.o de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$30.00 Ag.7-7258-v.ag.23.

SUBASTA JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "CARMEN DE LEON HUELMO. Incapacidad", se hace saber que el día 27 de Agosto del corriente año, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá a la subasta pública, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado y por el pregonero Alberto E. Rodríguez, asistido del suscrinto Actuario y del señor Alguacil, y por suma que sobrepase las dos terceras partes de su tasación, o sea, la cantidad de $ 711.42, del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de Maldonado, paraje llamado "Partido Nuevo", que se encuentra proindivisa con campo de Fructuoso de León Huelmo, compuesta su área de 24 hectáreas, 2533 metros 33 decímetros, lindando, en mayor área: al Sur, sucesión de Andrés Pacheco; al Este, Zanja de la Totora; al Oeste, cumbre de la Sierra de la Ballena, y al Norte, Aníbal Amorín, según así resulta del plano y mensura del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto con el número 54, en Junio 28 de 1938, en la Oficina Técnica Departamental, hallándose señalada en mayor área con el número 2 y empadronada también en mayor área con el número 783. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de escribano serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a los efectos legales. — Maldonado, Junio 21 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$33.60 Jl.26-6828-v.ag.12.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Ramón Pérez con ERNESTO R. SILVA. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 20 del corriente, a las 15 horas, se procederá en la agencia "Ford" calle Artigas esquina asamblea, de esta ciudad, por intermedio del rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un camión propiedad de don Ernesto R. Silva, marca

"Dodge". modelo 1937, motor número T. 41 - 1835, empadronado en este Departamento con el número 13078 y matriculado con el número 5093, con todas las herramientas y accesorios que le corresponden, cubiertas posteriores y auxiliar doble, cabina, etc. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 5 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$14.00 Ag.9-7354-v.ag.20.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 266.67.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra BRUNA P. ACOSTA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1713, manzana número 101, y que linda: por el Norte, con Agustín Lago; por el Este, con calle Juan A. Lavalleja; por el Oeste, con Juan Luis Pereira y por el Sur, con Manuel J. Martínez. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6971-v.ag.16.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 233.34.

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra BRUNA, digo ATANACIO GARAT. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1535, manzana 72, y que linda: por el Oeste con calle Juan Spikerman; al Sur, con Joaquín F. Amilivia; al Este, Juan Aguerre y Rufino Landa, y al Norte Juan Aguerre. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de trescientos cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6972-v.ag.16.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 800.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra LUIS MEDINA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1121, manzana número 2, y que linda: por el Norte, con Pedro Saulle; por el Este, calle Juan A. Lavalleja; por el Oeste, con Luciano Teliz, y por el Sur, calle Industria. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende ésta a la suma de mil doscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6973-v.ag.16.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.000.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra PAULINA N. BATALLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1788, manzana número 11, y que linda: por el Sur, con calle Manuel Meléndez; Oeste, calle Justicia; Norte, con Guillermo Alcarraz, y Este, con Teodoro Viana. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6971-v.ag.16

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 600.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FAUSTO GARAT. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Alejo T. Gorosito, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1692, manzana número 89, y que linda: por el Norte, con Antonio Prado; por el Este, calle Andrés Spikerman; Oeste, con Antonio Alvarez, y por el Sur, con Antenor Olivera. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de novecientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.28-6875-v.ag.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 35 serie "25", a cargo de MANUEL SAAVEDRA, el próximo 29 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón setenta mil setecientos, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil quinientos cuarenta y dos centímetros, deslindado así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, a la calle Joanicó edificio 3676 (antes 51), entre las de Comercio y Gobernador Viana, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este con sucesión José Peixoto; al Sur, con Carlos Isnardi, y al Oeste, con Juan Peixoto. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Junio último a $ 10.227.41 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante; Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.9-7349-v.ag.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 20 serie "M", a cargo de ALFREDO NEGRON, el próximo 28 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Esteban C. Bardier, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos ochenta pesos ($ 1.280.00), un terreno y mejoras en la manzana 65 de la "Villa del Cerro", décimotercera sección judicial de este Departamento, padrón veinticuatro mil ochocientos cuarenta y dos, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros setenta y un decímetros, teniendo 10 metros 75 centímetros de frente al Este, a la calle Río de Janeiro (antes Brasil), edificio 471, entre las de Nueva Granada y Prusia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Alejandro Otero; al Sur, con Antonio Subirá, y al Oeste, con León José Ellauri. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 1.009.51 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatrocientos setenta y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 479.44), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 479.44 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 30 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.8-7316-v.ag.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 507 serie "26" a cargo de AGUSTIN A. MUSSO, el próximo 22 de Agosto, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Antonio S. Agustini, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiún mil trece pesos ($ 21.013.00), dos fracciones de terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y dos mil doscientos sesenta, señaladas con los números 4 y 5 de la manzana uno en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de 1908, sitas en la calle Francisco Solano Antuña, edificio 2718'20 entre las de Ellauri y Pedro F. Berro, a saber: la primera fracción consta de trescientos cincuenta y ocho metros veinticuatro decímetros, teniendo: 9 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Francisco Solano Antuña; 37 metros 49 centímetros al Oeste, con los solares 1, 2 y 3; 39 metros 47 centímetros al Este, con el solar 5; y al Sur, con más terreno de la misma manzana; y la segunda fracción consta de trescientos setenta y seis metros setenta y cuatro decímetros, teniendo: 9 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Francisco Solano Antuña; 41 metros 46 centímetros al Este, con el solar 6; 39 metros 47 centímetros al Oeste, con el 4; y al Sur, con terrenos que fueron de Francisco Rosas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 19.132.68 más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento y saneamiento. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vi-

gente hasta la suma de catorce mil quinientos veintiocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 14.528.66), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta 1 valor correspondiente a $ 12.728.66, al día del remate. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.2-7048-v.ag.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 189 serie "Efectivo" a cargo de ROSA RIERA DE DOMINGUEZ, el próximo 23 de Agosto, a las 14 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José Gianarelli, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil doscientos veinticuatro pesos ($ 5.224.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Mercedes primera sección judicial y Capital del Departamento de Soriano, padrón dos mil ochocientos cincuenta y siete, con una superficie de trescientos treinta y ocho metros, deslindado así: 13 metros al Este, de frente a la calle 18 de Julio, edificio 558, por 26 metros al Norte, de frente a la calle Tacuarembó, por ser esquina; lindando al Sur y al Oeste, con Juana Acosta Riquelm. Se previene que: A) la presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 — 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.084.00 más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que representa al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos cincuenta pesos ($ 1.850.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.2-7050-v.ag.12.

COMERCIALES

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 15 de Agosto de 1941, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1939. — H. H Grindley Administrador General.
$3.04 Jl.26-6817-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes declaro que he prometido vender al señor CARMELO LALINDE la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera 242. — Santa Lucía, Julio 21 de 1941. — Franqui F. Martínez. — Carmelo Lalinde.
$5.00 Jl.25-6792-v.ag.13.

J. y A. ALONSO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Palacio Salvo) el día 12 de Agosto corriente a la hora 16, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria. 3.o Balance y distribución de utilidades. 4.o Informe del señor Delegado. 5.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes, para renovación del Directorio, de acuerdo con el artículo 18 del título 3.o. 6.o Elección del Delegado y suplente, de acuerdo al artículo 36 del título 8.o.

Se previene en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Arturo C. Ribot, Secretario.
$9.00 Ag.2-7086-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos contratado vender a favor del señor ANGEL COSTAS nuestra casa de comercio que en el ramo de cantina y restaurant tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1151 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Angel A. Rodríguez. — Plácido A. Rodríguez. — Angel Costas.
$5.00 Jl.26-6849-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y bar tenemos establecido en la calle Canelones número 2805 mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Antonio Menéndez a su socio señor JOSE MENENDEZ. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Menéndez Hermanos. — José Menéndez.
$5.00 Jl.26-6850-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al público en general y al comercio que hemos disuelto la sociedad "Campos Hermanos" que giraba en esta plaza con la denominación de "El Autogiro" sita en la calle Pozos del Rey número 1379 de esta Capital, en el ramo de transportes en general. A los efectos que hubiere lugar se hacen las presentes publicaciones, debiendo los interesados dirigirse al domicilio citado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Virgilio Campos. — Leonardo Campos.
$5.00 Jl.26-6834-v.ag 14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la firma que gira en esta plaza con la denominación "Fábrica Paysandú" y con la razón social de "Millot y Compañía" constituída por los señores FELIX A MAZERES y DANIEL V MILLOT hemos proyectado de común acuerdo proceder a su disolución. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores con los justificativos de sus créditos, presentarse al domicilio calle 18 de Julio número 1282 dentro del término legal y a sus efectos. — Paysandú, Julio 16 de 1941. — Daniel V Millot. — Félix A Mazeres.
$5.00 Jl.26-6835-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta a la sociedad BALDIZAN y COMPAÑIA LIMITADA el comercio que en el ramo de hotel teníamos establecido en esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 18 de Julio 458 (escribanía Nagulla). — Durazno, Julio 21 de 1941. — Por Sociedad Gutiérrez Hermanos, Carlos M. Gutiérrez.
$5.00 Jl 26-6825-v ag 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor RAMON REBOREDO, el comercio en el ramo de carbonería establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1525 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 23 de 1941 — Sucesión de Honorato Taulé —Ramón Reboredo.
$5.00 Jl.26-6819-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ANGEL TORRES el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la calle Marcelino Berthelot número 1851 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Arturo C. Ribot (Sarandí 493, primer piso) de esta Capital. —Montevideo, Julio 22 de 1941. — Oscar Néstor Etchart. — Angel Torres.
$5.00 Jl.26-6807-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, se ha separado voluntariamente, a partir del 1.o de Abril próximo pasado, de la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de empresa de mudanzas y transportes y depósito de muebles, bajo la denominación "La Higiénica" y la razón social "A. Goyena e Hijos", el asociado don ANTONIO HIPOLITO CASIANO GOYENA. La sociedad, integrada por los suscriptos, continuará los negocios en su actual local de la calle Ciudadela 1351, bajo la misma razón social y denominación comercial. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Juan G. Goyena. — Romeo Goyena, por sí y en representación de Julio César Goyena y María Esther Goyena. — Catalina Goyena de Scafarelli. — Felicia Goyena de Figari.
$6.00 Ag.11-7392-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 31 de Julio del corriente año he vendido al señor HECTOR NUÑEZ el comercio que en el ramo de peluquería de señoras y casa de belleza tenía establecido en esta ciudad, calle La Paz número 2155, notificando a los acreedores que dentro del término de treinta días deben comparecer al negocio mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Jacinta Esther Castillo. — Héctor Núñez.
$5.00 Ag.11-7419-v ag.30.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ANTONIO VARELA y JULIO SIMONES LOPEZ para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 403, que giraba bajo la razón de "Antonio Varela y Compañía", constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Basilio Dubra y Antonio Varela, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1941. — Antonio Varela. — Julio Simones López. — Basilio Dubra.
$5.00 Ag.11-7418-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en la calle José Ellauri número 449, saliendo el socio señor Manfredo Anspach y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor KURT HAMBURGER. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — M. Anspach. — Kurt Hamburger.
$5.00 Ag.11-7412-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado con fecha de hoy he prometido vender a don PETRONILO LUCIO VELAZQUEZ el comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería giraba en esta villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, bajo mi nombre, habiendo quedado yo a cargo del activo y pasivo de dicha casa comercial. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Lascano, Agosto 4 de 1941. — José Víctor Fernández. — Petronilo Lucio Velázquez.
$5.00 Ag.11-7406-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma "CABALLERO Y PRESS", haciéndonos cargo del activo y pasivo social, a cuyo fin avisamos que tenemos el domicilio en "Lechiguana", 5.a sección de Cerro Largo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Julio 8 de 1941. — Hermann Press. — Ramón Caballero.
$5.00 Ag.6-7208-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he pormetido en venta mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles en la calle Colonia 953, a favor del señor ISAAC LIFCHITZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Manuel Muñoz. — Isaac Lifchitz.
$5.00 Ag.9-7389-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de las oficinas del escribano señor César De Ferrari, hemos procedido a la disolución de la sociedad que en el ramo de fotografía y artículos fotográficos giraba en esta ciudad bajo la firma "SINGER y COMPAÑIA", en la avenida San Martín números 2541|43, de esta ciudad, retirándose el señor Jacobo Singer y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos Schwartzmann. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Jacobo Singer. — Carlos Schwartzmann.

$5.00 Jl 25-6787-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "RAMA e INSUA" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Agosto número 600, desligándose de la misma el señor Severo Insúa y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Rama. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Manuel Rama — Severo Insua.

$5.00 Jl.25-6786-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en la calle Gobernador del Pino número 58 formando esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio el señor MATEO BUCONJIC. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Julio 19 de 1941 — Ignacio Chorat. — Mateo Buconjic.

$5.00 Jl.25-6781-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor DOMINGO PACCE la provisión de comestibles y frutas situada en la avenida Agraciada número 2769 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1941 — Julia K. de Raguso — Domingo Pacce.

$5.00 Jl.25-6780-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SALVADOR QUIAN el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1113 de la calle Cuareim en esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Secundino Medeiros.

$5.00 Jl.25-6776-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Busto Hermanos hacen saber que prometieron vender su establecimiento mercantil de la calle Ejido 1335 en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, a los señores AGUSTIN CASTRESANO y JOSE MARIA SANTISTEBAN. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de los vendedores, 18 de Julio 2099, dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A." de R Cerrido e I F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Busto Hermanos — Agustín Castresano y José María Santisteban.

$5.00 Jl.24-6754-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Coquimbo 2101 a favor del señor KEVARK ATTARIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Haigaz Ohanian. — Kevark Attarian.

$5.00 Jl.24-6744-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que José Ma. Pena ha prometido vender a FRANCISCO CLUZET (hijo) el negocio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tiene instalado en la calle Sierra número 1781. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo de 30 días (treinta) con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Sáinz, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 89). — Montevideo, Julio 25 de 1941. — José Ma. Pena. — Francisco Cluzet (hijo).

$5.00 Jl.28-6877-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 30 de Abril de este año y por escritura que autorizó el escribano don Orlando Firpo con la de hoy, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad que en el ramo de construcciones en general y compraventa de inmuebles y con la razón social "B. ENRIQUA y JUAN B. CORTI" veníamos desarrollando en su local de la calle Lima número 1726, al que deberán ocurrir dentro del plazo legal todos aquellos que se consideren con derechos respecto a la extinta sociedad. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Bernardo Enrique Corti. — Juan Bautista Corti.

$6.00 Jl 28-6876-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Roque Brancato y Roberto Rodríguez prometieron vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta y uno de este mes y año, a don ALFREDO DAPIAGGI, la carnicería sita en esta ciudad, calle Basilio Araújo número 3968, que en carácter de arrendatario estaba desde el mes de Mayo de 1940 don Juan Antonio Sellusti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Roque Brancato. — Roberto Rodríguez. — Alfredo Dapiaggi. — Juan Antonio Sellusti.

$5.00 Jl.28-6874-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha el señor Julián Meliá ha dejado de pertenecer a la razón social "MELIA HERMANOS", en los ramos de almacén al menudeo situadas en esta ciudad, calles República Dominicana número 2950 y Belgrano número 2865, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la sociedad, según consta en contrato de fecha 7 de Julio de 1939. A los efectos que diere lugar y a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Belgrano 2865, dentro del término de las publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904) (artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Julio 14 de 1941. — Julián Meliá. — Meliá Hermanos.

$6.00 Jl.28-6856-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que don Manuel Maiz venderá al señor MANUEL VALVERDE, por escritura ante el escribano Juan Varese, su establecimiento comercial en el ramo de tambo, sito en esta ciudad, calle 21 de Abril número 2792, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en la casa calle José Massini número 3116. — Manuel Valverde. — Manuel M Maiz.

$5.00 Jl.28-6870-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos entre nosotros y cuyo objeto es la explotación del comercio en el ramo de zapatería y artículos para hombres, sito en la calle San Martín número 2497, de esta ciudad, bajo la razón social de "BALIÑA y GIOVANELLI", desvinculándose de la misma el socio señor Eugenio A. Giovanelli y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José A Baliña

$5.00 Jl.28-6854-v.ag 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Hugo Bonifacino prometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de este mes y año, a don ANGEL ALBERTO MISA la carnicería sita en esta ciudad, calle Uruguayana número 3383, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Julio 22 de 1941 — Hugo Bonifacino. — Angel Alberto Misa.

$5.00 Jl.28-6871-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que con fecha 15 de Julio he vendido al señor PEDRO CHIOVENDA, los muebles y útiles de mi propiedad existentes en el restaurant de la Asociación Cristiana de Jóvenes calle Colonia 1765. Y A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso en esa dirección. — Montevideo Julio 23 de 1941. — Mario Pagani.

$5.00 Jl.26-6799-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Anastasio V. Pereyra tiene proyectado vender al señor JUAN ANTONIO RIZZO el comercio que en el ramo de fideería tiene instalado en la ciudad de Rocha. El comprador tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio Los acreedores deberán presentarse en la referida casa de comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Rocha, Julio 25 de 1941. — Anastasio V. Pereyra. — Juan A. Rizzo.

$5.00 Jl.30-6916-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que el señor ALFREDO STOCK se ha comprometido con el señor ARTURO JUST asociarse con él en una nueva sociedad en constitución, bajo la razón social "La Holandesa, Limitada", aportando a la misma con todos sus activos de su fábrica que gira actualmente bajo la denominación "La Holandesa" en esta ciudad, calle Nicaragua número 1978 (bis). Los acreedores deberán presentarse a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días en el domicilio del señor Arturo Just, en la calle Ciudadela número 1555. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Alfredo Stock. — Arturo Just.

$6.00 Jl.30-6906-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "SEGUI y BALLESTEROS" en el ramo de taller de reparaciones de máquinas de escribir, calcular, sumar y registradoras, con sede en la calle Piedras 633, retirándose el socio Heberto Ballesteros y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Eduardo Seguí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Heberto Ballesteros. — Eduardo Seguí.

$5.00 Jl.30-6930-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor MIGUEL ANGEL PUIG mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle General Rivera y Santa Lucía de esta ciudad. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el domicilio citado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José Julio 9 de 1941. — Juan Catepón. — Miguel A. Puig.

$5.00 Jl.30-6927-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que Salvador Barrocas ha prometido en venta a la firma "AFFAR y NIFURI" el establecimiento comercial denominado "El Cubano", que gira en el ramo de tienda, instalado en la casa número 594 de la avenida General Artigas, de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones) Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 302 de la calle Buenos Aires, de esta Capital. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Salvador Barrocas. — Affar y Nifuri.

$5.00 Jl 30-6925-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los sucesores de don Gervasio Gatto han prometido vender al señor SANTIAGO RILLA, según compromiso firmado ante el escribano Juan Varese, el establecimiento comercial en el ramo de carnicería y anexos sito en esta ciudad, calle Reconquista número 351, citándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Ituzaingó número 1439 (escribanía Varese), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Sucesores de Gervasio Gatto. — Santiago Rilla.

$5.00 Ag.9-7381-v.ag.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunico al público y al comercio en general que he prometido constituir una sociedad colectiva con el señor ESTEBAN GERSTENFELD, para explotar la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes 1379. La sociedad se hará cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley en la calle Convención 1581. — Jacobo Simner.

$5.00 Ag.7-7269-v.ag.26.

VENTA Y DISOLUCION

Comunicamos: 1.o Que como únicos integrantes de la sociedad "Cerdeiras y Compañía" hemos prometido en venta al señor VILFREDO DE LOS SANTOS el negocio de farmacia que tenemos instalado en la avenida Garzón número 1932 (bis); 2.o Que otorgada la venta precedentemente referida disolveremos y liquidaremos la sociedad "Cerdeiras y Compañía". Nuestros acreedores deberán presentarse en término legal ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en Misiones 1325 de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — José Cerdeiras Alonso. — Cosme de los Santos.

$5.00 Ag.7-7251-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Armando Pouquette Besnes Irigoyen 5596, he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de hojalatería y hombería gira en esta plaza, calle General Eugenio Garzón 1888 (Colón), a favor de UMBERTO FOLINI. Todos aquellos que se consideren nuestros acreedores tienen que presentarse, con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Colón, Agosto de 1941. — José Folini e Hijo.

$5.00 Ag.7-7250-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor MANUEL TAKVORIAN el almacén de comestibles situado en la calle Enrique Clay número 2317, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Julio 26 de 1941. — Por la sucesión Armenak Hagobián: Irma B. de Hagobián. — Manuel Takvorián.

$5.00 Ag.7-7244-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor RAMON LOPEZ RODRIGUEZ el comercio en el el ramo de almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Daniel Muñoz número 2201, esquina a la de Constitución de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Ramón López Rodríguez. — Abraham Klein.

$5.00 Ag.7-7245-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores JOSE MARIA GARCIA CANCIO y HECTOR LOPEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Chacabuco número 1899, esquina a la de Santiago Gadea, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Francisco Baloira. — Héctor López. — José Ma. García Cancio.

$5.00 Ag.7-7246-v.ag.26.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don JOSE RESTREPO el café, bar, billar y cancha de bochas sitos en el camino Maldonado número 4865 esquina Cuchilla Grande, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos par aserles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Oscar Delbono. — Angel Traverso.

$5.00 Ag.7-7233-v.ag.26.

"HERNANDEZ RAFFO Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada en esta ciudad el 23 de Julio del corriente año por el escribano con Jorge N. Castro inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 7 al folio 20 del tomo sexto de Contratos se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada con la denominación y firma de "Hernández, Raffo y Compañía Limitada", y la constituyen los socios Carlos Hernández Wildner, Juan Carlos Raffo Frávega, Rodolfo Alberto Fernández, Roberto Díaz, Manuel Segade Conde y Rodolfo José Raffo, siendo sus bases principales las siguientes: A) El objeto de la sociedad es continuar la explotación de los negocios mercantiles de la extinguida firma Hernández, Raffo y Compañía, sobre exportaciones de frutos del país, importaciones, consignaciones, comisiones en general y demás operaciones que hubiere entablado dicha sociedad y efectuar en general toda clase de operaciones de carácter comercial sin más limitaciones que las previstas en el artículo 3.o inciso 2.o del decreto-ley 8.992. B) El domicilio social es en esta ciudad. C) El plazo de duración es de veinte años contados desde la fecha de otorgamiento del contrato, prorrogables a partir de la fecha de su vencimiento por mutuo acuerdo de los socios. D) El capital asciende a ciento cinco mil pesos ($ 105.000.00) aportado por los socios en el momento del otorgamiento del contrato y en la proporción siguiente: A) Carlos Hernández Wildner veinte mil pesos. B) Juan Carlos Raffo Frávega, veinticinco mil pesos. C) Rodolfo A. Fernández, veinticinco mil pesos. D) Roberto Díaz, veinticinco mil pesos. E) Manuel Segade Conde cinco mil pesos y F) Rodolfo José Raffo cinco mil pesos. E) La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Consejo Directivo integrado por todos los socios y en el que el derecho al voto es proporcional al monto de capital aportado. Estas facultades se encuentran delegadas en los socios Carlos Hernández Wildner y Rodolfo A. Fernández quienes podrán administrar conjunta, separada o indistintamente con las reservas siguientes: La instalación de sucursales, agencias, filiales o representaciones. La fundación de sociedades. La realización de consorcios. La separación de los delegados administradores titulares o sus suplentes. La compraventa de inmuebles. La construcción de edificios. La aprobación de los balances. La designación del personal y fijación de sus sueldos y remuneraciones. La de contraer préstamos con garantía hipotecaria. La disolución de la sociedad por pérdida de capital y todas las demás funciones que la ley atribuye a la asamblea de socios. Los delegados administradores, en caso de impedimento serán sustituídos por los socios Juan Carlos Raffo Frávega y o Manuel Segade Conde. F) En el mes de Julio de cada año se practicará balance general y estimativo y se reunirá el Consejo Directivo para resolver sobre su aprobación. G) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. y H) Antes de su distribución se harán de las utilidades líquidas las siguientes deducciones: A) No menos del cinco por ciento para fondos de reserva del capital. B) No menos del diez por ciento para compensación de la administración, gerencia y personal, y C) El porcentaje que el Consejo considere conveniente para fondos especiales de previsión o amortización, pudiendo no establecerse porcentaje alguno. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — "Hernández, Raffo y Compañía Limitada".

$34.50 Ag.5-[illegible]-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con esta fecha ante el escribano don Juan P. Bergallo se ha disuelto la sociedad "Salvo y Compañía" denominada "Novocrom" con domicilio en Agraciada número 1868, dedicada al ramo de galvanoplastía, cromados, niquelados y renglones afines y derivados, separándose de ella el socio industrial don Gerardo Núñez. Los negocios quedan a cargo del socio don ADEBALDO GORI SALVO. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Adebaldo Gori Salvo. — Gerardo Núñez.

$5.00 Ag.2-7078-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a la farmacéutica doña ROQUELINA LUPI HELGUERA DE DIAZ la farmacia que a nombre de Américo E. Peruggini gira en el pueblo Mariscala, 8.a sección de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes del caso en dicho comercio dentro del término legal. — Minas, Julio 15 de 1941. — Américo E. Peruggini. — R. Lupi Helguera de Díaz.

$5.00 Ag.1.o-6986-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora REGINA G. DE ZUPNIK, libre de todo gravamen, el comercio de lechería que tengo en la calle Democracia 2474. Los acreedores deberán presentarse en José L. Terra 2535, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Alfredo Faljer.

$5.00 Ag.5-7154-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Sabino E. Quiroga hace saber que prometió vender su establecimiento mercantil de la calle Dante 2151 (ramo "café, bar y bebidas alcohólicas"), al señor ROGELIO ABELLA GARCIA. Los acreedores deberán presentarse con los justiifcativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene la Oficina Auxiliar del Comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Sabino E. Quiroga. — Rogelio Abella García.

$5.00 Ag.5-7168-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balance "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Dubra y Cotelo" teníamos formada para la explotación del comercio de panadería sito en la calle Ramón Anador número 3527 de esta ciudad, desligándose el señor Luis Cotelo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MANUEL DUBRA. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Luis Cotelo. — Manuel Dubra.

$5.00 Ag.5-7152-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Caiguá 3551, a favor del señor JOSE OLIVEROS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Joaquín Acosta. — José Oliveros.

$5.00 Ag.5-7151-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores JOSE GERSTENFELD Y LEMEL WEITZENFELD, mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo ubicada en la calle Rincón número 683 de esta ciudad, bajo el nombre de "Sulim Cerchis". Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Sulim Cerchis. — José Gerstenfeld. — Lemel Weitzenfeld.

$5.00 Ag.5-7123-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de "salón de lustrar, peluquería agencia de quinielas" tengo instalado en la calle Uruguayana 3504, de esta ciudad, al señor ADAUTO URROZ. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — [illegible] Silvetti. — Adauto Urroz.

$5.00 Ag.5-7136-v.ag.26.

"AERO CLUB MARAGATO"
LLAMADO A LICITACION PARA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje destinado al "Aero Club Maragato" (resolución de la Comisión Directiva de fecha 17 del corriente), de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Aero Club, calle 18 de Julio número 431, cuya copia pueden retirar los interesados en la misma Secretaría o en la Secretaría del Aero Club del Uruguay, calle 18 de Julio número 1194 (Montevideo).

Se previene que las propuestas respectivas pueden ser presentadas hasta el 14 de Agosto próximo a las 15 horas en la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio número 2137. — San José, Julio 4 de 1941. — Ernesto R. Sena, Presidente. — Horacio Sánchez Ciganda, Secretario.

$11.70 Jl.28-6859-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que HECTOR HERNANDEZ CASAS y GONZALO N. HERNANDEZ CASAS, socios de hecho en el ramo de almacén y anexos y transportes, radicados en el pueblo Mariscala, de Lavalleja, hemos resuelto disolver la citada sociedad de hecho a partir del 19 del corriente mes y año, quedando el primero de los citados a cargo de la empresa de transportes, con su activo y pasivo, y el señor Gonzalo N. Hernández Casas con el almacén, su activo y pasivo. También, a partir de esa fecha, el señor Héctor Hernández Casas, da por terminadas las actividades de la empresa de transportes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a nuestra casa comercial. — Mariscala, Julio 17 de 1941. — Gonzalo N. Hernández. — H. Hernández Casas.

$7.00 Ag.1.o-7018-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de la escritura de partición de los bienes de la sucesión de RAFAEL ALARIO, que autorizó el escribano Carlos Pigurina el 15 de Junio de 1940, se adjudicó al señor Blas Alario y a doña Carmen o Carmela Loschiavo de Alario el comercio que gira en esta plaza, en el ramo de ferretería, bajo la denominación de "Casa Loschiavo", con sede en la calle Uruguay 1101. Doña Carmen o Carmela Loschiavo de Alario ha prometido enajenar al señor Blas Alario la parte indivisa que le corresponde en el mencionado establecimiento comercial, quedando a cargo exclusivo del adquirente el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo de treinta días. — María Carmela L. de Alario. — Blas Alario.

[illegible] v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Avelino Vizoso comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de Julio de este año, a don ISIDORO PADIN, la carnicería puesto modelo sita en esta ciudad, calle Constitución número 1902, a cuyo frente, en carácter de arrendatario, estaba don Vicente Bellón desde Octubre de 1937, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Avelino Vizoso. — Isidoro Padin. — Vicente Bellón.

$5.00 Ag.1.o-6981-v.ag.20.

FABRICA NACIONAL DE CALZADO, S. A.

CONVOCATORIA

Invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado, S. A., para la séptima asamblea extraordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto de 1941 a las 18 horas, en su local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: El Directorio propone la disolución de la sociedad (artículo 32 de los estatutos), debiendo pronunciarse la asamblea, en caso de reunir las mayorías exigidas por el mismo artículo, sobre la forma de liquidación.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). Los interesados tendrán a su disposición el balance realizado al 30 de Junio de 1941. — El Directorio.

$9.00 Ag.1.o-7012-v.ag.20.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de electricidad, radio y sus anexos se había constituído en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "LAGAXIO y COMPAÑIA", establecida en la calle Uruguay número 639, y a la vez constituir una nueva sociedad para la misma explotación en el mismo domicilio y que girará bajo la misma razón social de "Lagaxio y Compañía", y que la compondrán los señores Julio Ramón Roque Perezutti, Atilio Oscar Lagaxio y Héctor Bartolomé Apezechea, haciéndose cargo esta última firma del activo y pasivo de aquella sociedad. Los que se consideren con derecho se les emplaza para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 639, dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 14 de 1941. — Héctor B. Apezechea. — Esteban J. Lagaxio. — Julio Ramón Roque Perezutti. — Ana María Villar de Lagaxio. — Victoria B. de Lagaxio. — Atilio O. Lagaxio.

$8.00 Ag.1.o-7010-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del "Estudio Jurídico Comercial y Administrativo Romeo Atanasiu", calle Juan C. Gómez 1305, he prometido vender a LUIS ALBERTO PAN FLORENTINO, el comercio que en los ramos de panadería, lechería y confitería poseo en Julio Herrera y Obes 1152, libre de activo y pasivo al 1.o de Agosto de 1941. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que se consideren acreedores deberán concurrir al estudio Atanasiu, dentro del término legal. — Montevideo, Julio de 1941. — Luis Alberto Pan. — Roque Prado.

$5.00 Ag.2-7065-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que suscriben, herederos de don José V. Maglia, dejamos constancia que hemos prometido vender al también heredero del extinto don Haroldo Maglia y coasociado del fallecido, las partes que por herencia del expresado causante nos cupo en la casa comercial que giraba en esta ciudad casa calle Piedras 513, 519, hoy 515, bajo la razón de "Maglia y Compañía". Firma el presente aviso el adquirente don HAROLDO JULIAN MAGLIA y en representación de la menor de edad: Dora Esther Maglia Neithardt, su señora madre: Ottolina Fridolina Neithardt de Maglia. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — Haroldo J. Maglia. — Juan B. Maglia. — Juan F. Maglia. — Celestina Angela Maglia. — Matilde Orfelia Maglia. — Eloísa Quintina Maglia. — María Elena Maglia de Moirano. — Ottolina Fridolina Neithardt de Maglia.

$7.00 Ag.2-7077-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don HECTOR PALMER el comercio instalado en esta Capital bulevar Artigas número 1547 esquina Brandzen. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de su crédito dentro del término legal. (Escribanía de los señores don Juan R. Domínguez y Abel G. Domínguez avenida 18 de Julio 1578). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Héctor Filloy.

$5.00 Ag.2-7044-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los interesados que he prometido en venta a don RAMON ACEVEDO, las máquinas y demás implementos que constituyen la imprenta que gira en esta plaza a nombre de Ramón Elhorriburu, en la calle Florida número 667, para que se presenten a percibir el importe de sus créditos en el lugar indicado dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Mercedes, Junio 26 de 1941. — Ramón Elhorriburu. — Ramón Acevedo.

$5.00 Ag.2-7041-v.ag.21.

FABRICA NACIONAL DE CALZADO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado, S. A., para la 11.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto de 1941 a las 17 horas en el local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 37); 2.o Lectura y aprobación de la memoria, balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1941; 3.o Lectura del informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos).

$9.00 Ag.1.o-7011-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don MAUSAS BARIL comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de Julio de este año, a don MANUEL CASTRO, la carnicería sita en esta ciudad, calle Clemente César número 2301, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Mausas Baril. — Manuel Castro.

$5.00 Ag.1.o-6980-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, he prometido vender a los señores JOSE MARIA MOREIRA y JOSE FRANCISCO IGLESIAS, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Hocquart", tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1800 esquina Inca número 2085. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo Julio 26 de 1941. — Evaristo Vilar.

$5.00 Jl.31-6943-v.ag.19.

DESISTIMIENTO PARCIAL DE COMPRAVENTA, CESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Al público y al comercio hacemos saber que ha quedado sin efecto en lo que respecta a don Domingo Ríos, el compromiso de compraventa que habíamos sucripto con don Ricardo Pardo, referente al comercio que en el ramo de panadería denominado "Villa Española" está establecido en esta Capital, camino Corrales número 3254, cediendo el socio señor Ríos todos sus derechos a sus consocios señores ANGEL PUGA e HIPOLITO EUGUI, quedando éstos a partir del primero del corriente mes y año, como únicos promitentes compradores del expresado comercio. Los interesados deberán presentarse con sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, 25 de Mayo 317. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Domingo Ríos. — Angel Puga. — Hipólito Eugui.

$6.00 Jl.31-6942-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que, con fecha de hoy y por ante el escribano don Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Pedro Bresciani y Compañía" teníamos establecido en esta ciudad, en la calle Reconquista número 679 al 689 en los ramos de joyería y préstamos y bajo la denominación de "La Equitativa" quedando a cargo del activo y pasivo los socios PEDRO MAS BRESCIANI y LUIS NORBERTO BRESCIANI. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, estableciendo como domicilio para las personas que tengan créditos a cobrar, el indicado anteriormente. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Pedro Mas Bresciani. — Luis N. Bresciani.

$6.00 Jl.31-6936-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado vender, por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", a favor del señor DRIKAN BAGDADLIAN, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Gobernador del Pino 4000, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días, a los efectos pertinentes, en la calle Manuel H. y Obes 4201. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Mardiros Katcher

$5.00 Jl.29-6889-v.ag.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de hecho con motivo de adquirir de Tulio Barrios el comercio en el ramo de provisión, sito en la calle Acevedo Díaz 1279. Yo, Eftihia Zizeñas, cedo mis derechos a favor de don Anastasio Zizeñas, por la cual continuará la nueva firma entre don GREGORIO THOMAS y ANASTASIO ZIZEÑAS Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dntro del término legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Eftihia Zizeñas. — Anastasio Zizeñas. — Gregorio Thomas.

$5.00 Jl.28-6857-v.ag.16.

ARENERA "ING. SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, (Artículo 22), se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Agosto de 1941, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar a siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos titulares, tres suplentes. Síndico y suplente de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas, expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$13 65 Jl.31-6851-v.ag 16.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO", S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 18 horas en su local social, bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 16 del corriente. — El Secretario.

$6.00 Ag.8-7229-v.ag.19.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los acionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 20 de Agosto de 1941 en nuestro local social, calle Sarandí 637, a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Administración, donde permanecerá abierto el registro hasta el día 15 de Agosto a las 19 horas. — El Secretario.

$5.25 Ag.8-7295-v.ag.13.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los acionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 20 de Agosto de 1941 en nuestro local calle Sarandí 637, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea; 2.o Considerar la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1940-1941.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Administración, donde permanecerá abierto el registro hasta el día 15 de Agosto a las 19 horas. —

$7.50 Ag.8-7924-v ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo instalado en la calle Sarandí número 361, de la ciudad de Rivera, al señor RAMON MEDINA. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Rivera, Julio 23 de 1941. — Alcides Amado. — Ramón Medina.

$5.00 Jl.29-6901 v.ag.18

FANAME, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fanamé, S. A., para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 del corriente mes y año a las 15 horas en la sede social calle Mariano Soler número 3163. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941; 2.o Elección de tres titulares y tres suplentes de Directorio y Fiscal.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos, el día anterior al fijado para la asamblea.

$9.00 Ag 6-7112-v.ag.16.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Llupes número 4684 (Nuevo París), el 21 de Agosto de 1941 a las 14 y 30, para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941; 2.o Elección del Síndico y Síndico suplente; 3.o El reparto de utilidades y fijación de dividendo; 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo número 17 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Antonio J. Chiarino, Secretario.

$14.40 Ag 8-7327-v ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor MANUEL LISTA el comercio en los ramos de fiambrería, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1450, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Aquilino Formoso. — Manuel Lista.

$5.00 Ag.8-7291-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender al señor TOMAS VITALE CATALDI el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Democracia número 1845, de esta ciudad, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Eliseo Lareira. — José Baneira. — Tomás Vitale Cataldi.

$5.00 Ag.8-7292-v.ag.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor VICTOR CARLOS CAUBET, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecido en la calle Doctor José Pugnalini número 1843, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Félix Cor. — Víctor Carlos Caubet.

$5.00 Ag.8-7293-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO S. GAMEZ MARIN la farmacia "Dársena", sita en la calle Pérez Castellano número 1522. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430 (escribanía Puig y Viapiana). — Cánepa y Compañía.

$5.00 Ag.8-7275-v.ag.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano señor José Antonio Becco, en fecha 30 de Julio pasado, fué disuelta parcialmente la sociedad "CLERICETTI y BARRELLA", con sede en la casa número 729 de la calle Rincón, de esta ciudad, por retiro de la misma del socio señor Pascual Barrella, cuya cuota parte social adquirieron por partes iguales los socios señores Lepanto y Humberto Barrella. A los efectos legales (artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904) se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Ana B. de Clericetti. — Ricardo Clericetti. — Lepanto Barrella. — Humberto Barrella.

$6.00 Ag.8-7325-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima denominada "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas, S. A.", con sede en la casa de la calle Arenal Grande número 1531, de esta Capital, ha resuelto vender al señor LUIS F. PICCINI y éste comprar a aquélla el activo y pasivo de la mencionada sociedad anónima. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso) de esta Capital. — Montevideo, Agosto 5 de 1941.

$5.00 Ag.8-7323-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado rescindido y sin ningún efecto el compromiso de compraventa de los "Hoteles Windsor", establecidos en rambla República de Chile números 4519 y 4715, a que se referían las publicaciones efectuadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos el hecho, como asimismo que el promitente comprador señor RICARDO ELENA ha quedado sin ninguna responsabilidad. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Luis Fernández Fernández.

$5.00 Ag.8-7322-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por compromiso suscripto hoy, el señor Adolfo Panzetta ha prometido vender al señor ORLANDO BONANATA toda la parte indivisa, o sea, la mitad, que le corresponde en el negocio establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1443, en el ramo de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y demás. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los interesados para que comparezcan a la calle 25 de Mayo 463 (primer piso departamento 2), escribano Héctor Amespil. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Adolfo Panzetta. — Orlando Bonanata.

$5.00 Ag.8-7310-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor Alberto Sulca ha prometido vender a don ANGEL TRAVERSO la carnicería en giro en la calle María Stagnero de Munar número 2372. Los acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la escribanía Arias, Sarandí 444. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Alberto Sulca. — Angel Traverso.

$5.00 Ag.8-7296-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DECASTELLI HERMANOS", con comercios de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecidos en las calles José L. Terra número 2603 y Charrúa número 1850, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio establecido en la calle José L. Terra número 2603 el señor Ernesto Decastelli, y del de la calle Charrúa número 1850, el señor Luis Decastelli. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Luis Decastelli. — Ernesto Decastelli.

$6.00 Ag.8-7290-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor EUGENIO OTERO el comercio que en los ramos de hotel y restaurant denominado "Hotel Buenos Aires" tengo instalado en la avenida 18 de Julio 904 y 914 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Sineiro Meis.

$5.00 Ag.7-7255-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que Alejandro Cruz Mateo ha prometido vender a su socio JOSE MATO BASALO toda la parte que le corresponde en la panadería "Los Angeles", instalada en esta Capital, calle Cuñapirú número 1321. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Alejandro Cruz Mateo. — José Mato Basalo.

$5.00 Ag.6-7193-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PABLO JULIAN POMBO el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la esquina de las calles Lavalleja y camino departamental del pueblo Zapicán, 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, cuyo comercio es el empadronado con el número 176.203. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores para que presenten o remitan los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal al estudio del escribano Guillermo E. Bonifacino, en el pueblo José Batlle y Ordóñez. — Zapicán, Julio 29 de 1941. — Faústo Machado.

$6.00 Ag.4-7092-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha disuelto totalmente la sociedad de responsabilidad limitada "Le Titan" que giraba en esta capital, integrada actualmente sólo por los suscriptos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor HECTOR A. ANGENSCHEIDT. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 20 de 1941. — Luis Ferrario. — Héctor A. Angenscheidt.

$5.00 Jl.28-6881-v.ag.16.

"LOS CERROS DE SAN JUAN, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Los Cerros de San Juan, S. A." para la asamblea ordinaria que se celebrará el 26 de Agosto de 1941 a las 18 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo 544 (escritorio 3), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril último; 2.o Elección de Directorio; 3.o Elección de Síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por los artículos 17 y 20 inciso 2.o de los estatutos. — Montevideo, Agosto de 1941.

$8.25 Ag.9-7416-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor EDMUNDO RUFINO ABASCAL la casa de comercio denominada "Pirineos", en el ramo de fonda, ubicada en la avenida 18 de Julio número 1479 (bis). Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al señor Edmundo Rufino Abascal, en la casa de comercio antes citada. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Angel Abascal.

$5.00 Ag.4-7088-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sucursal de la Cochería del Globo, establecida en esta ciudad, en la casa número 155 de la calle 25 de Mayo propiedad del suscripto Ramón Umpiérrez, ha sido vendida al señor ROSALIO LONGINO MUÑOZ, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo a partir del día 1.o de Noviembre del año 1940, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida sucursal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Ramón Umpiérrez — Rosalío L. Muñoz.

$6.00 Jl.28-6861-v.ag.16

"COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON, S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón, S. A.", para que concurran a la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 20 de Agosto de 1941 en el local social, calle Capurro 884, a las 10 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe de la Sindicatura; 3.o Proyecto de distribución de las utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrar a la asamblea deben dar cumplimiento a lo mandado por el artículo 32 de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — La Secretaría.

$8.25 Ag.9-7364-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JUAN MARTIN y HECTOR MIGUEL HERNANDORENA FERNANDEZ el establecimiento que en el ramo de tambo tengo establecido en el kilómetro 84 de la vía del ferrocarril de Montevideo a Florida, próximo a la Estación Cardal, en el Departamento de Florida, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa 1124 de la calle Galicia, en la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Rómulo Orsi.

$5.00 Ag.9-7346-v.ag.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Astillero Neptunia S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — David E. Schweizer, Escribano Público. — Certifico: 1. Que en libro que tengo a la vista se halla transcripta el acta siguiente: Acta número 1. En la ciudad de Paysandú, a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, se reunen los señores Lorenzo Marcenaro, Conrado Acosta, Manuel S. Buzzo, Francisco José Vita, José Plinio Marcenaro, Miguel Saralegui, E. Orlando Casaretto y Carlos M. Fraschini a los efectos de declarar constituída la sociedad anónima "Astillero Neptunia" y luego de un cambio de ideas resolvieron aprobar por unanimidad de votos los estatutos que a continuación se transcriben y que regirán los destinos de la sociedad:

Estatutos de "Astillero Neptunia S. A."

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de "Astillero Neptunia S. A." se constituye una sociedad anónima que será regida por las leyes en vigor sobre sociedades anónimas y por los presentes estatutos.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto:

A) Adquirir el activo y pasivo de la firma "Buzzo, Acosta y Compañía" y continuar las operaciones de su giro.

B) Efectuar servicios de lanchajes y remolques en cualquier puerto del país o del extranjero.

C) Realizar el armamento de buques de cualquier clase para dedicarlos a la navegación marítima o fluvial.

D) Ejercer cualquier clase de representaciones de empresas nacionales o extranjeras.

E) Realizar fletamento totales o parciales de buques propios o por cuenta de terceros.

F) Comprar, vender, reparar, construir y arrendar buques, embarcaciones e inmuebles, pudiendo cederlos, usufructuarlos, hipotecarlos, arrendarlos y celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles e inmuebles.

G) Concluir toda clase de contratos civiles o comerciales necesarios o convenientes para la marcha de la sociedad.

H) Efectuar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con la navegación.

I) Promover y constituir sociedades afines, suscribir total o parcialmente el capital de las mismas; convenir con cualquier persona o entidad la unión de sus intereses o la cooperación para realizar los fines sociales; comprar, arrendar o de cualquier otro modo explotar empresas existentes o que existan en lo futuro con alguno de los fines sociales ya sea para continuar explotándolas como tales o para fusionarlas con la sociedad.

Art. 3.o La ciudad de Paysandú será el domicilio legal de esta sociedad, la que podrá establecer sucursales o efectuar sus negocios en cualesquiera otros puntos del país o del extranjero.

Art. 4.o El término de duración de ésta sociedad será de treinta años a contar desde la fecha de la inscripción de sus estatutos en el Registro de Comercio y podrá ser ampliado o disminuído por resolución de la asamblea de accionistas.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social

Artículo 5.o Fíjase como capital de esta sociedad, la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), que podrá ser aumentado o disminuído por la asamblea de accionistas. Dicho capital se dividirá en acciones de cien pesos cada una.

Art. 6.o La sociedad quedará legalmente constituída una vez que se hayan suscripto y cubierto en efectivo dentro del plazo acordado por el Poder Ejecutivo, el mínimun de acciones en la forma establecida por los incisos uno y dos del artículo 3.o de la ley de 2 de Junio de 1893.

Art. 7.o Las demás acciones hasta completar el capital social serán emitidas en la época y en las condiciones de pago que oportunamente el Directorio establezca. Los poseedores de acciones emitidas al constituirse la sociedad serán preferidos para suscribir las otras acciones a prorrata del interés que tengan en la sociedad.

Art. 8.o Las acciones serán al portador y se entregarán al accionista una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. Mientras dicho valor no esté debidamente integrado, los accionistas tendrán derecho a certificados provisorios de acciones, los que serán nominativos.

Art. 9.o Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios llevarán la firma de los tres Directores.

Art. 10. Las acciones serán tomadas de un libro talonario y llevarán un número progresivo de orden.

Art. 11. La sociedad sólo reconoce un propietario para cada acción en todo cuanto se refiere a las relaciones entre la sociedad y los accionistas.

Art. 12. El hecho de ser accionista implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos.

CAPITULO TERCERO

Directorio y sus facultades

Artículo 13. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres personas e igual número de suplentes. Los miembros del Directorio durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelectos y continuarán ejerciendo sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes.

Art. 14. El Directorio, al constituirse, nombrará de su seno, a mayoría de votos, un Presidente y un Secretario.

Art. 15. Para ser Director se requiere ser jurídicamente capaz y accionista de la sociedad.

Art. 16. Se formará quórum con la presencia de dos directores. En ausencia de cualquier director y cuando no sea posible formar quórum, los suplentes podrán integrar el Directorio, temporalmente, sin que por ello cesen en sus cargos los titulares ausentes. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro u otros que la integren y cuyas funciones cesarán en la primera reunión que celebre la Asamblea General en que se elegirán los suplentes que faltan por el período complementario.

Art. 17. El Directorio se reunirá en las fechas que determine, cuando lo cite el Presidente o lo pida un Director. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Director que preside, un segundo y decisivo voto en caso de empate. Las mismas deberán ser asentadas en un libro de actas que firmarán el Presidente y un Director.

Art. 18. Son atribuciones y deberes del Directorio:

A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace según estos estatutos.

B) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto; autorizar y efectuar todas las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, cesiones, valores, créditos, derechos, etc., etc., dando y tomando tales bienes a dichos fines; celebrar todos los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, transacciones, remisiones y quitas; abrir toda clase de créditos y toda clase de cuentas corrientes, comerciales o bancarias, con o sin provisión de fondos y efectuar y recibir créditos, solicitar préstamos en Bancos oficiales o particulares de la República o del extranjero, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, recibir bienes en prenda o en hipotecas, emitir, librar, aceptar, endosar, y afianzar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros papeles de comercio; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores con imposición de multa o sin ella, aceptar daciones en pago; aceptar adjudicaciones de bienes, contratar con el Gobierno Nacional, Departamental, Municipalidades, con los gobiernos extranjeros y terceros en general; dar fianzas, gestionar y obtener privilegios y concesiones.

C) Establecer sucursales, agencias o representaciones en los lugares que estime convenientes y fijar las condiciones del mandato de dichos agentes y representantes.

D) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones.

E) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad.

F) Nombrar cuando lo juzgue necesario o conveniente un Gerente General, cuyas funciones y poderes establecerá oportunamente, pudiendo recaer dicho nombramiento en el Presidente o en cualquiera de los miembros del Directorio social o en otra persona.

G) Conferir poderes generales y especiales,

como revocarlos cuantas veces lo creyere necesario y convocar las asambleas ordinarias de accionistas.

H) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas la memoria sobre la marcha de la sociedad, el Inventario y balance general de las operaciones de la misma y proponer a la asamblea los demás asuntos que deban ser considerados en la misma.

I) Dictar los reglamentos internos.

Las precedentes enumeraciones no tienen carácter limitativo. Todo lo que no esté expresamente reservado por los estatutos o por la ley a la asamblea general de accionistas, es de incumbencia directa y exclusiva del Directorio.

CAPITULO CUARTO

Del Presidente

Artículo 19. El Presidente será el representante del Directorio y ejercerá la dirección superior de la administración social, correspondiéndole especialmente los siguientes cometidos:

A) Presidir las asambleas generales y las reuniones del Directorio en todas las cuales podrá votar y dispondrá del doble voto en caso de empate.

B) Dar cuenta detallada al Directorio de todo negocio que se le proponga a la sociedad.

C) Convocar a la asamblea ordinaria o extraordinaria en los casos que proceda.

D) Ejecutar las resoluciones que tome el Directorio o la asamblea, de acuerdo con los estatutos, para lo cual autorizará con su firma, refrendada por el Secretario o en su defecto por la de uno de los miembros que designe el Directorio, entre otras, las escrituras de compra, venta, arrendamientos, prenda, hipoteca, la emisión de obligaciones hipotecarias y de cualquier otro acto previsto por estos estatutos y que consten como resolución en los libros de actas. En general todo documento que importe una obligación de la sociedad para con terceros, deberá ser firmado por el Presidente y Secretario o en su defecto el miembro que designe el Directorio.

E) Firmar conjuntamente con el Secretario o en su defecto con el miembro que designe el Directorio, los cheques, recibos, giros, letras, vales, pagarés y cualquier otros documentos bancarios, comerciales o civiles, entendiéndose que ésta enunciación no es limitativa.

Art. 20. En caso de impedimento del Presidente, el Directorio designará a uno de sus miembros, como Presidente ad-hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

CAPITULO QUINTO

Del Síndico

Artículo 21. El Síndico y el suplente respectivo, serán nombrados cada tres años por la asamblea general y podrán ser reelectos.

Art. 22. Son atribuciones del Síndico:

A) Verificar el estado de los negocios de la sociedad, constatando su situación activa y pasiva. Con ese objeto podrá examinar los libros de la sociedad en todo tiempo, haciendo las indicaciones que estime convenientes.

B) Presentar a las asambleas ordinarias, un informe escrito sobre la contabilidad y balance anual de la sociedad. La remuneración del Síndico será determinada anualmente por la asamblea.

Art. 23. En caso de impedimento del titular, o faltando éste por cualquier causa, será convocado el suplente con las mismas atribuciones.

CAPITULO SEXTO

De las asambleas

Artículo 24. La asamblea general ordinaria de accionistas, se reunirá a los efectos del artículo cuatrocientos veintiuno del Código de Comercio, en el primer semestre de cada año, el día que designe el Directorio. La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte de las acciones suscriptas.

Art. 25. La asamblea general ordinaria o extraordinaria, legalmente constituída, representan legalmente la totalidad de los accionistas y sus decisiones tomadas de conformidad con estos estatutos obligan a todos los accionistas, aún ausentes o disidentes.

Art. 26. Las convocatorias para las asambleas ordinarias o extraordinarias, serán hechas por avisos en que se expresará el objeto de la reunión y se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro de los de mayor circulación de la ciudad de Paysandú, durante cinco días debiendo aparecer la primera publicación a lo menos diez días antes del fijado para la celebración de aquélla. En las asambleas generales no podrán tratarse otros asuntos que los indicados en las respectivas convocatorias, a menos que estén presentes todos los accionistas en cuyo caso la asamblea podrá válidamente tratar y resolver cualquier asunto aún cuando no figure en la orden del día o sea de los comprendidos en la ley de Julio 19 de 1906.

Art. 27. La orden del día para cada reunión será redactada por el Directorio. Este deberá incluir en ella, cualquier asunto indicado por un número de accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital.

Art. 28. La asamblea aunque sea para tratar los puntos mencionados en la ley de 19 de Julio de 1906 se considerará constituída y se resolverá válidamente por mayoría de votos, en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas, media hora después de la señalada para su comienzo. Si no se llegara a ese número, el Directorio convocará para una segunda reunión con idéntico aviso que para la primera.

Art. 29. De las decisiones tomadas por mayoría de votos en esa segunda reunión, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas y acciones representadas y en dicha reunión no podrán tratarse otros asuntos que los indicados para la convocatoria, para la primera reunión.

Art. 30. La propiedad o representación de diez acciones de la sociedad, da derecho a un voto en la asamblea general, aumentando un voto más por cada diez acciones que se posean o representen con la limitación que determina el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 31. Los ausentes pueden hacerse representar en las asambleas generales por accionistas que no fuesen Directores, munidos por una simple carta-poder la que deberá ser presentada en la Secretaría del Directorio la víspera del día en que tenga lugar la asamblea.

Art. 32. El Presidente o quien haga sus veces, presidirá las asambleas con voz y voto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19. Actuará como Secretario el del Directorio y a falta de éste, se nombrará un Secretario ad-hoc.

Art. 33. Las deliberaciones y las resoluciones de las asambleas constarán en un libro de actas y éstas leídas y aprobadas, serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la asamblea.

CAPITULO SEPTIMO

Balances y utilidades

Artículo 34. La asamblea general ordinaria de accionistas fijará la remuneración del Directorio y determinará el destino que haya de darse a las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, que comprenderá el período del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los cuatro años contados desde que la asamblea los acordó, caducarán en favor de la sociedad.

CAPITULO OCTAVO

Liquidación

Artículo 35. Llegado el caso de una liquidación, una asamblea general ordinaria convocada al efecto por mayoría de votos decidirá la forma como ha de llevarse a cabo.

CAPITULO NOVENO

Disposiciones generales

Artículo 36. El primer Directorio que ejercerá sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1941, queda constituído en la siguiente forma: como titulares Lorenzo Marcenaro, doctor Miguel Saralegui y Carlos M. Fraschini; como suplentes Conrado Acosta, Manuel S. Buzzo y José Plinio Marcenaro; designándose al señor E. Orlando Casaretto como Síndico titular y al señor Juan Carlos Guidali, como suplente.

Disposición transitoria

Artículo 37. Se faculta al señor Lorenzo Marcenaro y al escribano Francisco Gallego Gago para que actuando conjunta o separadamente realice todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, así como aceptar cualquier ampliación o modificación que indicara el Poder Ejecutivo. Y para constancia y en prueba de conformidad se labra y firma la presente en la fecha preindicada. — Firmado: Lorenzo Marcenaro. — Manuel S. Buzzo. —Conrado Acosta.—Miguel Saralegui.—José P. Marcenaro. — Francisco J. Vita. — E. Orlando Casaretto. — Carlos M. Fraschini. — II. Que los firmantes referidos señores Lorenzo Marcenaro, comerciante y casado en primeras nupcias con doña Irma Della Vita, Manuel S. Buzzo, comerciante y casado en primeras nupcias con doña Elida Blanca Etcheverry, Conrado Acosta, comerciante y casado en primeras nupcias con doña María Ernestina Camerota; Miguel Saralegui, abogado y casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Oholeguy; José Plinio Marcenaro, comerciante y soltero; Francisco José Vita, estudiante y soltero; E. Orlando Casaretto, comerciante y soltero y Carlos M. Fraschini, comerciante y soltero, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y de mi conocimiento suscribieron a mi presencia el acta transcripta, previa lectura y ratificación. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno y se halla extendido en esta foja y seis de un peso A número un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta y cinco a un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta y ocho inclusive y de un millón ciento noventa y nueve mil novecientos treinta y cuatro y siguiente.— Hay un signo. — David E. Schweizer, Escribano.

COPIA. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Señor Ministro de Hacienda. — Francisco Gallego Gago, con domicilio en la casa número 437 de la calle Sarandí, de esta ciudad, al señor Ministro expongo: De acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 37 de los estatutos de "Astillero Neptunia S. A.", vengo a solicitar del señor Ministro que previos los trámites que correspondan, decrete la aprobación de los mismos estatutos, que en forma acompaño, ordenando, además, me sea entregado el recaudo pertinente, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Francisco Gallego Gago.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Marzo 26 de 1941. — Pase a la División S. Anónimas, para que tome nota y fecho, vuelva. — (Firmado) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Tomado nota, vuelve. — (Firmado) Walter Piffaretti, Inspector.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el suscripto a los estatutos de la Sociedad "Astilleros Neptunia S. A.", ya que no contienen éstos, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. Aunque fuera innecesario, sería tal vez conveniente dejar establecido que los depósitos a que se refiere el inciso B) del artículo 18 no son de índole bancaria. Saluda a señor Ministro muy atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Con las salvedades que entre las "operaciones relacionadas directa o indirectamente con la navegación", que de acuerdo con el artículo 2.o de los estatutos forman el objeto de la sociedad, no se comprenden los seguros marítimos, que son exclusivos del Banco de Seguros del Estado, y con la de que se establezca un plazo en los mismos estatutos dentro del cual serán citadas las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas a que se refiere el artículo 24 y con la aclaración formulada por la Inspección General de Hacienda y Bancos en su informe precedente, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Astillero Neptunia S. A.", pues en esa forma sus disposiciones no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos su objeto y fines, y en consecuencia, conceder a dicha entidad, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio y artículo 21 del Código Civil, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que gestiona, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará, para que tome además la intervención que le compete, la resolución defintiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá al compareciente testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — (Firmado) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Pase al Banco de Seguros del Estado, solicitándole se sirva emitir su opinión. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Banco de Seguros del Estado. — Secretaría. — Montevideo, Abril 30 de 1941. — El Directorio resolvió: Contestar por nota en los términos acordados. — Diego Martínez Vásquez, Prosecretario.

Banco de Seguros del Estado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1941. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendívil. — Presente. — Señor Ministro: El Directorio comparte la manera de pensar del señor Fiscal de Gobierno, acerca de la necesidad de aclarar el alcance del artículo 2.o de los estatutos de la sociedad "Astillero Neptunia S. A." y en consecuencia entiende que, al resolver sobre los mismos, será conveniente establecer que la Compañía, no podrá realizar negocios de seguros de clase alguna, sean ellos a prima fija o de carácter mutualista. Dejando evacuado el informe solicitado en los antecedentes que devuelvo con la presente al señor Ministro, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida. — Juan J. Amézaga, Presidente. — Humberto Boggiano, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Señor Ministro de Hacienda. — Francisco Gallego Gago, en el expedientillo iniciado sobre aprobación de los estatutos de "Astillero Neptunia S. A.", de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 37 de los mismos estatutos, al señor Ministro expongo: I. No corresponde formular ninguna observación a los informes producidos en éste asunto, en cuanto se refiere a los seguros marítimos y recibos de depósitos de índole bancarios. II. Las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas, a que se refiere el artículo 24 deverán ser citados dentro de los veinte días de formulado el pedido de asamblea. Por tanto, ruego al señor Ministro tenga por evacuada la vista conferida y en su mérito decrete la aprobación de los estatutos de "Astillero Neptunia S. A.". Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Francisco Gallego Gago.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 31 de 1941. — Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Astillero Neptunia S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Considerando que son lícitos los fines de dicha sociedad, cuyo principal objeto es realizar el servicio de lanchajes y remolques, armamento de buques, fletamiento totales o parciales de buques propios o por cuenta de terceros, etc. Que sus estatutos, con las salvedades formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y aceptadas por los interesados, no contrarían nuestra legislación vigente al respecto. Atento a que funcionará con un capital de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00). De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y el Banco de Seguros del Estado. El Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Astillero Neptunia S. A.", con las modificaciones a que ya se ha hecho referencia y otorgarle la personería jurídica que solicita con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y adimnistrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la anturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para a integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Firmado) **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL. — Es copia fiel. — Mostevideo, Junio 4 de 1941. — Carlos M. Montaño, Director General de Secertaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Francisco Gallego Gago, por "Astillero Neptunia S. A.", según autorización conferida en el artículo 37 de los estatutos de la misma sociedad, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí 437, al Juzgado como mejor proceda digo: Acompaño los estatutos de la referida sociedad y testimonio de su aprobación por el Poder Ejecutivo, a efectos de que el Juzgado, previa vista Fiscal, ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio, devolviéndoseme en oportunidad los documentos acompañados. Provea el Juzgado de conformidad por ser justicia. — Francisco Gallego Gago.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno. — Número 3530. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 23|941. — Francisco A. Pagano.

8.335. — Montevideo, Junio 24|941. — Vistos. Por lo que resulta de autos y dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en Montevideo a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno; doy fe. — J. T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 3 al folio 12 y siguientes del tomo quinto del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$108.00 — 7271.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 56

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir 1 equipo elevador de agua para un caudal horario de 8.500 litros a una altura manométrica de 40 metros, con cilindro de 150 mm. de diámetro y con motor eléctrico acoplado de 3 H. P., trifásico, de 220 volts., con destino al grupo de artillería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1941 a las 9 horas. — —Montevideo, Agosto 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.12-7523-v.ag.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir aceite de maní y oliva, arroz común, café crudo en grano, papas, porotos comunes, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.12-7522-v.ag.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios 5 olo por un monto de ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 188.425.00) fijándose a tal efecto el día 14 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o) Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o) Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o) Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o) Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.

5.o) Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o) Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.12-7521-v.ag.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 1633

Piedra bruta

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Agosto a las 10 horas, para proveerse de 500 metros cúbicos de piedra bruta para hormigón ciclópeo, en entregas parciales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.26 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — La Gerencia Feneral.

(Cuenta corriente) Ag.12-7472-v.ag.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37286

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha la razón social "Fernando Parrabére, S. A. C.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.12-7452-v.ag.22.

ACTA N.o 37329

Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Con esta fecha la Compañía Química Uruguaya, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.12-7466-v.ag.22.

ACTA N.o 37333

Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor J. Hays Bell, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ROSALINDA"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

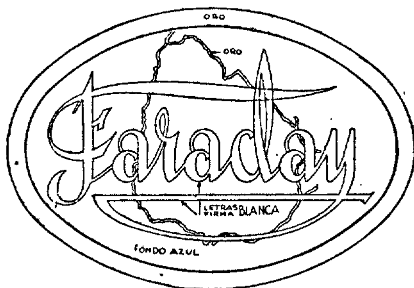
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.12-7443-v.ag.22.

ACTA N.o 37345

Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Crosa Fajardo,

de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.12-7477-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 264
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación de las oficinas públicas de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Agosto a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.12-7469-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 265
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela rural número 37, de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Setiembre a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.12-7470-v.ag.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, 12 de Agosto de 1941

2.a Sección

ANDRES BENIS, 35 años, soltero, plomero, húngaro, domiciliado Cerrito 465, y MARIA FEKETE, 27 años, soltera, húngara, domiciliada Cerrito 465.

4.a Sección

FRANCISCO MAUTNER, 31 años, soltero, comerciante, argentino, ciudadano natural), domiciliado Soriano 823, y LIVIA SZANTO, 28 años, soltera, húngara, domiciliada San José 1018.
ELIAS LENA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1524 (sección 7.a), y CONSTANCIA BAVOSI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1027 (apartamento 55).

12.a Sección

ANTONIO GARCIA FRIAS, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Chaná 1882, y MARIA ESTRELLA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 2618.
RODOLFO DOMINGO CARDELLINO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1665, y AIDA DELGADO GARCIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1665.
DOMINGO GARCIA ALVAREZ, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Joaquín Requena 2972, y DIOLINDA RIPPA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colombia 1232.

19.a Sección

FRANCISCO VARELA, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Hocquart 2175, y HERMINIA SANTOS, 34 años, soltera, española, domiciliada Hocquart 2175.
$2.00 P|p. v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ARROYO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.12-7453-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan María Ruiz y otro contra la sucesión FLORENCIO RODRIGUEZ. Escrituración de inmuebles", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rimelina Rodríguez y su esposo Santos Rodríguez, Juana Rodríguez y su esposo Cirilo González, Mercedes Rodríguez y su esposo Andrés Guadalupe, Juana Rodríguez Panizza y su esposo Juan C. Piano, Tomasa, Eugenio, Santiago y Florencio Rodríguez Carrasco, Carlos Rodríguez Panizza, Juana Carrasco de Rodríguez, Venancio Rodríguez, Guillermo Federico y Mercedes Esther Rodríguez Schiele y Luisa Mercedes Schiele de Rodríguez, y sus sucesores o causahabientes en general de Florencio Rodríguez y de Feliciano y Guillermo Rodríguez, para el otorgamiento de las escrituras definitivas de compraventa a favor de Juan María Ruiz e Inocencio Martínez, respecto de los solares números 10 y 11 del plano respectivo, padrones números 98159 y 98160, ubicados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, que fueron prometidos en venta por el Banco Mercantil del Río de la Plata, como apoderado de don Florencio Rodríguez, según boletos números 1166 y 1165, de 17 y 20 de Mayo de 1920. Este emplazamiento se efectúa con arreglo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931 y bajo apercibimiento de que sean otorgadas de oficio las respectivas escrituraciones a los promitentes compradores. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$26.40 Ag.12-7459-v.set.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO RUSCA ARGAIN o ARGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Jn.13-5524-v.jn.25. Ag.12-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Conversión al divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, se hace saber que en los autos caratulados "Julia Aloise contra SERVANDO ARMANDO GALLEGOS, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "231. Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Vistos estos autos promovidos por Julia Aloise, a fin de convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1. Resultando: 1.o Que por sentencia de 31 de Julio de 1934, el Juez de lo Civil de Buenos Aires doctor Rafael D. Mantilla, decretó el divorcio, separación de cuerpos, en nuestra ley, de los esposos Servando Armando Gallegos y Julia Aloise (fojas 1); 2.o Que el 23 de Diciembre de 1939 la señora Julia Aloise compareció ante el Juzgado pidiendo se decrete la conversión en divorcio de la sentencia a que se alude en el resultando anterior (fojas 8 y siguiente); 3.o Que el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno expresa que corresponde decretar la conversión en divorcio solicitada (fojas 15 vuelta), y Considerando: Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio, basándose en la sentencia debiendo el Juez decretarla de plano. Decretada la sentencia de que se trata en el año 1934 ha transcurrido con exceso el término legal para convertirla en divorcio. Por estos fundamentos y atento a la conformidad manifestada por el señor Fiscal. Fallo: Conviértase en divorcio la separación de cuerpos existente entre Servando Armando Gallegos y Julia Aloise, decretada en la sentencia testimoniada a fojas 1 y a que se refiere el primer resultando. Notifíquese por edictos a la otra parte, comuníquese, expídase los testimonios que se soliciten y archívese. —Fermín Garicoits. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta.— Juan José de Souza, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la parte demandada en estos autos. —Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.80 Ag.12-7492-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos: "Dirección de Impuestos contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 83.369. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 83.369, ubicado en esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimientos y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto inmobiliario adeuda la citada propiedad, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1941 — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.12-7465-v.set.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos: "Dirección de Impuestos contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 81.599. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 81.599, ubicado en esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimientos y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto inmobiliario adeuda la citada propiedad, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.12-7464-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OCTAVIO ALMEIDA u OCTAVIO RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.
$4.50 Ag.12-7438-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.12-7461-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO ANTONIO MORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.12-7462-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS GANZA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en la misma aparece el padre como lamándose Giacomo Gianza y el inscripto con el nombre Damaso, siendo Santiago Ganza y Luis, respectivamente, los verdaderos que corresponden. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Agosto 7 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Ag.12-7472-v.ag.29.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "CLICERIA ESMERALDA DE SCARCHELLI. Declaratoria de incapacidad" (Lo. 20. Fo. 110), se hace saber al público que por resolución de fecha treinta de Abril del corriente año se ha declarado en estado de incapacidad a doña Cliceria Esmeralda Scarchelli y se nombró curadora legítima de la misma a su señora madre doña Josefa Migliani de Scarchelli, a quien se mandó tener por discernido el cargo una vez aceptado el mismo, que lo fué con fecha 3 del actual. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Mayo 22 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$1.20 Ag.12-7456-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado EUGENIO ANACLETO GARCIA, por sí y en ejercicio de la patria potestad de su hijo Coralio Saturnino García; Maclovia Enriqueta, Delicia, Carlota, Nazario, Aniceto, Hortencia y Verónica Amalia García, solicitando la rectificación de las actas del Registro del Estado Civil: de matrimonio de Eugenio Anacleto García con Gregoria B. Esain y las de nacimiento de Coralio Saturnino, Maclobia Enriqueta, Delicia, Carlota, Nasario Aniseto, Hortensia y Berónica Amalia García, en el sentido de que donde aparece el nombre de Eugenio Anacleto Layes se establezca el verdadero, que es Eugenio Anacleto García. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Marzo 10 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$11.70 Ag.12-7457-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETA ROSAURA IBARRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ag.12-7458-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOSIA CORREA DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 2 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.12-7445-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NUÑEZ MAURENTE DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 30 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.12-7446-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA DE LEON DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.12-7448-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Ag.12-7447-v.ag.22.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "JOSE MIGUEZ sobre prescripción treintenaria", se cita y emplaza, por el término de noventa días a los señores Alejandro Ros Lafone y Samuel Fischer Laffone; a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título o causa; o a quienes sus derechos representen y que se consideren con derechos al sigueinte solar de terreno ubicado en la localidad de "Punta del Este", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, individualizado con la letra "J" de la manzana 59 del plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890, se encuentra empadronado con el número 546, de una superficie según el citado plano, de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados; midiendo 16 metros 50 centímetros de frente al Norte y Sur, por 49 metros 50 centímetros de fondo al Este y Oeste, y linda: Norte, el solar D; al Este, el solar K, de Instrucción Pública; al Sur, de frente sobre la calle 23, y al Oeste, el solar "I" del referido plano para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Junio 17 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$21.12 Ag.12-7444-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o MATEO ELIAS BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 25 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ag.12-7455-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 25 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 Ag.12-7480-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA MARY DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.80 Ag.12-7481-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LOS SANTOS LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.90 Ag.12-7482-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FILOMENO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 5 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag.12-7483-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES AMOROS DE DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 5 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag.12-7484-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FILENO POMPILIO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 31 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag.12-7485-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados: "ARMINDA BRUM Rectificación de partida. Se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Arminda Brum, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la que figura con el nombre de Hermes Brum, en vez de decir: Arminda Brum, que es su verdadero nombre. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 5 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag.12-7486-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "MANUEL RODRIGUEZ LUQUE y FRANCISCA DE CASTRO FERREIRA. Juicio prescriptivo. Libro 31, folio 113", se cita y emplaza a don Estulano de Castro Ferreira, doña María Victoria de Castro Ferreira, don Joaquín Ferreira Pintos de Souza, don Fidel Iragui; doña Ana Isabel Ferreira, don Angel Floro Costa; don Fernando Uriarte, don Carlos y don Juan García de Zúñiga, doña Marcelina Uriarte de Meaurio, don Constante Fontan e Illas, don Andrés Carril y don Adrian Larramendi, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, sean de la naturaleza que fueren, al campo que se describirá en este edicto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) de designárseles defensor de oficio. Los campos objeto del juicio prescriptivo son: A) Uno de propiedad de don Manuel Rodríguez Luque situado en Mataojo Grande, sexta sección de Salto, compuesto de novecientos treinta y cinco hectáreas, seis mil cuatrocientos setenta metros y veinticinco decímetros cuadrados, (935 hectáreas 6.470 metros 25 decímetros), señalado con los números tres y cuatro en el plano del agrimensor Zoé Taroco, de 18 de Febrero de 1937, inscripto con el número 15 en la Oficina de Empadronamiento de Rivera y linda: al Norte, recta de 1.702 metros, del extremo Este de esa recta, otra hacia el Norte, con leve inclinación, separando ambas de la fracción uno de Francisca de Castro Ferreira de Duarte; de este extremo otra recta de 3.355 metros hacia el Este, con leve inclinación, que separa de la fracción dos de la misma Francisca: al Este Sudeste, otra recta de 1.982 metros y 56 centímetros hacia el Sur, que separa de Gregorio y José Lima; al Sur, tres rectas, una de 2.397 metros, del extremo Oeste de ésta, otra hacia el Sur, de 153 metros y otra hacia el Oeste, de 516 metros, separando de los mismos Lima y en parte de Elena Lima; otra hacia el Oeste, de 1.687 metros que separa de la misma Lima y de Vicente Robaina, y al Oeste, una recta de 1.931 metros que separa de una fracción de la sucesión de Leopoldina de Castro Ferreira de Duarte y de campo de José Mauricio Gonzalves Brum. I B) Otro campo de propiedad de Francisca de Castro Ferreira de Duarte, situada en la misma sección y paraje que el campo anteriormente descripto, compuesto de 677 hectáreas 3.886 metros y 75 decímetros, señalado con los números uno y dos en el plano ya citado del Agrimensor Taroco y linda: al Norte, con Román Abreo, al Este, con Gregorio y José Lima; al Sur, con las

fracciones 4 y 3 de don Manuel Rodríguez Luque y al Oeste, con José Mauricio Goncalves Brum y Juan Duarte. Dichos campos por estar contiguos forman uno solo al cual se refiere el citado plano del agrimensor Zoé Taroco de 18 de Febrero de 1937, inscripto ese mes con el número 15 en la oficina de Rivera, está ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Salto tiene un área de mil seiscientas trece hectáreas y quinientos treinta y siete metros cuadrados 1.613 hectáreas 0.537 metros), y linda en conjunto: al Norte, con Román Abreo, al Este, con Gregorio y José Lima; al Sur, con los mismos Gregorio y José Lima, Elena Lima y Valentín Robaina, y al Oeste, con sucesión Leopoldina Ferreira de Duarte, José Mauricio Gonzalves Brum, hoy Román Abreo y con Juan Duarte. — Rivera, Julio 21 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$54.00 Ag.12-7479-v.set.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMPARO ACEVEDO DEOSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 7 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.12-7487-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto 2 de 1941. — Próspero M. Rubert Escribano.

$3.75 Ag.12-7450-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA ACOSTA DE PICHUAGA y SALVADOR o SALVADOR MARIANO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.12-7449-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SANTURIO DE CARRDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anté este Juzgado. — Rocha Agosto 2 de 1941. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.00 Ag.12-7439-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PERPETUO TOMAS o PERPETUO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1941. — Próspero M. Rubert. Escribano

$3.00 Ag.12-7440-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1941. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.00 Ag.12-7441-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA AMORIN DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1941. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.00 Ag.12-7442-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SANGUINETTI DE CELESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$3.60 Ag.12-7437-v.ag.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE RICARDO PARRAMON. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a la hora 10 y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene y de las que se incorporen en lo sucesivo, ubicada en el ejido de esta ciudad, que es parte de la individualizada en el padrón con el número 286, compuesta de una superficie de 312 metros, que se deslinda así: doce metros de frente al Sur, sobre calle pública; trece metros cuarenta centímetros al Noreste y veintidós metros setenta centímetros al Este, lindando con la fracción quince del mismo plano, y veintinueve metros treinta centímetros, confinando con la fracción trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, honorarios de escritura de compromiso y venta, así como todo lo que se pudiese adeudar en concepto de medianerías ó cargas que recaigan sobre el inmueble, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$28.00 Ag.12-7502-v.ag.28.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "PEDRO SELA GARCIA. Quiebra. 2.a pieza" (Fo. 62. Lo. 2)), venidos a este Juzgado, por subrogación del Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Carlos María Zeballos, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en Mansavillagra, 6.a sección de Florida, la que consta de un área de 81 hectáreas, 9978 metros 60 decímetros, lindando: al Norte, Camila Faguaga; al Sur, camino nacional; al Este, Angel de la Peña, y al Oeste, el arroyo Mansavillagra y Cayetano Martínez, cuyo bien se encuentra empadronado con el número 1434, siendo su aforo unitario para el pago de la contribución inmobiliaria, $ 60.00 la hectárea; 2.o Una fracción de terreno ubicada en la manzana 154, de esta ciudad, empadronada con el número 2148, la que consta de un área de 985 metros, lindando con la calle 18 de Julio, Antonio Faguaga y Cecilio Rodríguez, siendo su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de trescientos pesos ($ 300.00), cuyas diligencias se realizarán con la asistencia del Alguacil y Actuario ad-hoc, respectivamente, don Horacio Tais y don José Armendariz; y 3.o Por los martilleros Gomensoro y Castells, en su local de ventas, sito en Montevideo, calle Piedras número 318, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el día y hora indicados anteriormente, de las joyas, y alhajas y demás efectos, cuya nómina se encuentra en poder de los expresados martilleros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no mejore las 2|3 partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los respectivos inmuebles, como asimismo con respecto a las joyas, cuya tasación se encuentra en poder de los martilleros designados; B) Que los demás efectos serán subastados sin tasación y al mejor postor; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados en esta Oficina, en días y horas hábiles; D) Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle admitida la mejor postura; E) Que los gastos de certificados, escritura de compromiso y venta serán de cuenta del comprador. — Minas, Agosto 1.o de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$54.00 Ag.12-7517-v.ag.29.

ZOILO PINTOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "Club San José con OSCAR A. RODRIGUEZ AYDO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 22 del corriente, a las 15 horas, en la calle Asamblea 620, el martillero Zoilo Pintos procederá a la venta, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al contado, de las existencias del comercio de bar del demandado, cuyo inventario figura en autos. — San José, Agosto 8 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$8.00 Ag.12-7530-v.ag.22.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto, a las 18 horas en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general. 2.o) Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.

Se previene que para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas del Hotel hasta 5 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Agosto de 1941. — El Directorio.

$7.50 Ag.12-7475-v.ag.22.

COMPAÑIA SALUS

39 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que determinan los artículos 18, 20, 21 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores Accionistas de la "Compañía Salus", para la asamblea general ordinaria a efecturse el día 28 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas en el local calle Misiones número 1475 y para tratar la siguiente orden del día. Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1940 al 30 de Junio de 1941.

Artículo 20. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea estará abierto en los escritorios de la "Compañía Salus" calle Cerro Largo 1729, con diez de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión. — Montevideo Agosto 7 de 1941. —

$10.92 Ag.12-7468-v.ag.28.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA"

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el viernes 29 del corriente en el local social avenida general Rondeau número 1847 a las diecisiete horas y treinta minutos para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado presentado por el Directorio. 3.o) Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Jorge Moratorio Secretario.

$9.75 Ag.12-7474-v.ag 29.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A. "RAMBLA HOTEL"

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula 5.a del convenio celebrado entre la Compañía Nacional de Hoteles Sociedad Anónima y sus acreedores, con fecha 7 de Julio de 1937 la Comisión honoraria designada por los mismos, ha resuelto hacer la declaración correspondiente para que el convenio entre en vigencia a la tercera publicación de la presente.

$3.00 Ag.12-7476-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores don REPUBLICO BARRALES y don JULIO CAJIGA, todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de bar establecida en esta plaza en la calle 18 de Julio esquina Ventura Alegre. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la escribanía de don Uberfil C. Larrosa en la calle De la Florida número 717 de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Maldonado, Agosto 5 de 1941. — Francisco Chocho.

$5.00 Ag.12-7454-v.set.1.o

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN MAYO DE 1941

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

Artigas

1.a Sección:

Juan Francisco Cohendet, 32 años, soltero, chauffeur, oriental y Ana Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.
Isaltino González, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Emilia Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.
Alcides Vargas, 27 años. soltero, empleado público, oriental y Blanca Esther Núñez Sosa, 21 años, soltera, oriental.
Sandalio Goncalves, 30 años, soltero, agente de policía y María Ofelia Pereira, 19 años, soltera, oriental.
Fernando Faval (hijo), 21 años, soltero, militar, oriental y Julia Renée Melo, 17 años, soltera, oriental.
Hipólito Marafica, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Epifania Sanches, 25 años, soltera, oriental.
Miguel Abib, 28 años, soltero, comerciante, oriental y María Delia Ipar, 28 años, soltera, oriental.

5.a Sección:

Horacio Ferreira Ramos, 50 años, divorciado, jornalero, oriental y Tenoria Farías, 40 años, soltera, oriental.

6.a Sección:
Joaquín Cortés da Silva, 24 años, soltero, criador, oriental y Aurora Romero, 21 años, soltera, oriental.

7.a Sección:

Alcino Coronel, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Valentina Núñez, 33 años, soltera, oriental.
Nestor Alves, 24 años, jornalero, soltero, jornalero, oriental y Margarita Albano, 22 años, soltera,, oriental.

Canelones

1.a Sección:

Pedro Rogelio Calacha, 21 años, soltero, comerciante, oriental y Delfina Badani, 28 años, soltera, oriental.
Alejo Sixto Sanguinetti, 28 años, soltero, chauffeur, oriental y Ana Perrone, 21 años, soltera, oriental.
Plácido Antonio Bube, 25 años, soltero, agricultor, oriental y María Isabel Martuzello, 24 años, soltera, oriental.
Dámaso Daniel Quilici, 42 años, soltero, comerciante, oriental y Agustina Naya, 34 años, soltera, oriental.
Pascacio Tonossi, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Ramírez, 38 años, soltera, oriental.

4.a Sección:

Guillermo Leopoldo Bayarres, 26 años, soltero, estudiante, oriental y Raquel Píriz Mac Coll, 23 años, soltera, empleada, oriental.
Carlos Alberto Mesa, 28 años, empleado, soltero y Ema Parodi, 23 años, soltera, oriental.
Francisco Vicente Parodi, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Virginia Sabina Moreira, 21 años, soltera, oriental.
Adolfo Cabrera, 30 años, soltero, hacendado, oriental y Dinora Dodera, 23 años, soltero, oriental.
Armando Prolo, 26 años, soltero, comerciante, oriental y Vilda Villalba, 15 años, soltera, oriental.
Rafael Mario Martínez, 27 años, soltero, comerciante, oriental y María Teresa Mundín, 22 años, soltera, oriental.
Julio César Torres, 29 años, soltero, mecánico, orienttal y María Angélica García, 29 años, soltera, oriental.
Juan José Pisano, 20 años, soltero, agricultor, oriental y María Esperanza Ferraguz, 18 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Rojas, 33 años, soltero, empleado, oriental y Margarita A. M. Franco, soltera, oriental.
Gabriel Mazzuchelli, 33 años, soltero, agricultor, oriental y María Angela Scuadroni, 30 años, soltera, italiana.
Adolfo Goñi Arraiza, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Hortensia Castro Fernández, 21 años, soltera, oriental.
Eduardo Mario Sierra, 21 años, soltero, empleado, oriental y Brenda Laura Casal, 20 años, soltera, oriental.
Domingo De Armas, 29 años, soltero, jornalero, oriental y María Ida Moreira, 21 años, soltera, oriental.
Carlos Martínez, 49 años, viudo, viticultor, oriental y Ramona Elisa Rizzotto, 30 años, soltera, oriental.
Lucio Lacabanne, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Luisa Martino, 18 años, soltera, italiana.

9.a Sección:

Carlos Dionisio Sierra, 22 años, soltero, empleado, oriental y Asunción Clavijo, 22 años, soltera, oriental.
Ramón Humberto Villalba, 39 años, soltero, agricultor, oriental y Carmen Erlinda Rosa, 29 años, soltera, oriental.
Honorato Pedro López, 33 años, soltero, agricultor, oriental y María Emeteria Martín, 21 años, soltera, oriental.
Hipólito Curbelo, 43 años, viudo, agricultor, oriental y Ramona Hernández, 37 años, viuda, oriental.
Elbio Ismael Leyton, 22 años, soltero, agricultor, oriental y María Luisa Olivero, 18 años, soltera, oriental.
Augusto García (hijo), 24 años, soltero, agricultor, oriental y María de León, 24 años, soltera, oriental.
Bernardo Magín Tabárez, 20 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Lidia Mederos, 15 años, soltera, oriental.
Antonio González, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Luisa Pizzorno, 25 años, soltera, oriental.
Pablo Mauro Rossi, 28 años, soltero, herrero, oriental y Victoria Estefan, 28 años, soltera, oriental.

10.a Sección:

Félix Radesca, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Filomena Eloísa González, 24 años, soltera, oriental.
Martín González, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Romualda de León, 21 años, soltera, oriental.
Angel Aldao, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Luisa González, 28 años, soltera, oriental.
Gabino Arnaldo Morales, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Florentina González, 24 años, soltera, oriental.
Gonzalo Vieta, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Agustina Everilda Tajes, 16 años, soltera, oriental.
Felipe Jurey, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Martiniana Camejo, 22 años, soltera, oriental.
Ramón María Godan, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Mariana Laveglia, 21 años, soltera, oriental.
Gregorio Maximiano Robayna, 35 años, soltero, agricultor, oriental y Carmen Gualco, 25 años, soltero, oriental.

11.a Sección:

Rolando Muñiz, 26 años, soltero, empleado, oriental y Zelmira Luisa Fontes, 24 años, soltera, oriental.
Elías José Ramón García, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Josefa Aurora García, 31 años, soltera, oriental.
José Luis Pérez Morales, 36 años, soltero, empleado, oriental y Alba Elida Aguerreberry, 26 años, soltera, oriental.
Ernesto Pizzorno, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Adelina Delfina Alaniz, 24 años, soltera, oriental.

12.a Sección:

Elías Soca, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Leongina Pérez, 27 años, soltera, oriental.
Guillermo Rojas, 27 años, soltero jornalero, oriental y María Carmen Siccardi, 16 años, soltera, oriental.
Rómulo Jacinto Figueredo, 28 años, soltero, agricultor, oriental e Inés De León, 21 años, soltera, oriental.

13.a Sección:

Juan Pizzano, 30 años, soltero, comerciante, oriental y Teresa Cabrera, 30 años, soltera, oriental.
Roberto Abel Scarpa, 30 años, soltero, comerciante, oriental y María Angélica Gallo, 26 años, soltera, oriental.
Domingo Reyes, 32 años, soltero, agricultor ,oriental y Andrea Rodríguez ,22 años, soltera, oriental.
Eugenio Julio Belora, 28 años, agricultor, oriental y Carmen Delia Testa, 24 años, soltera, oriental.
Felicito Antonio Fuentes, 30 años, soltero, chauffeur, oriental y Quintina María Alvarez, 28 años, soltera, oriental.

14.a Sección:

Juan José Trujillo, 32 años, soltero, pornalero, oriental y Blanca Leytón, 31 años, soltera, oriental.
José Fara, 27 años, soltero, agricultor, oriental y María Juana Rosa, 17 años, soltera, oriental.
Ciriaco Pablo Cano, 36 años, soltero, chauffeur, oriental y Nicolasa Morales, 37 años, soltera, oriental.
Leoncio Granja, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Severina Trujillo, 25 años, soltera, oriental.
Mario Armando López, 28 años, soltero, agricultor, oriental y María Nicomedes Marrero, 27 años, soltera, oriental.

15.a Sección:

Juan Nelson Otón, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Orfilia Machín, 18 años, soltera, oriental.
Ediberto Félix Sanguinetti, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Alba Lucía Pregliasco, 16 años, soltera, oriental.
Luis María Machín, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Fermina Liria Montero, 17 años, soltera, oriental.

16.a Sección:

Joaquín Delio Martínez, 36 años, soltero, empleado, argentino y Dolores Ronualda Buzon, 32 años, soltera, argentina.
Pedro Miletic, 31 años, soltero, comerciante, yugoeslavo y Sara Almeida, 24 años, soltera, oriental.
Juan Andrés Espino, 23 años, soltero, pintor, español y Blanca Teresa Meula, 20 años, soltera, oriental.
Juan Hermida, 28 años, soltero, empleado, español, y Julia Rodríguez, 28 años, soltera, española.

Cerro Largo

1.a Sección:

Luis Alberto Lete, 20 años, soltero, hacendado, oriental y Olga Goday, 18 años, soltera, oriental.
Nicolás Ocáriz, 22 años, soltero, hacendado, oriental y María Julia Olmos, 21 años, soltera, oriental.
Heriberto Fernández, 27 años, soltero, educacionista, oriental y Juana García, 28 años, soltera, oriental.
Omar Medeiros, 38 años, soltero, jornalero, oriental y María del Pilar Silva, 30 años, soltera, oriental.
Rafael Zamora, 24 años, soltero, sastre, oriental y María Luz Antúnez, 19 años, soltera, oriental.
Juan Froilán González, 24 años, soltero, constructor, oriental y Diva Martínez, 22 años, soltera, oriental.

3.a Sección:

Arlée Jackson, 24 años, soltero, criador, oriental y María Antonia Prieto, 26 años, soltera, profesora, oriental.
Isacio Ramos, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Aída Albina Melgares, 28 años, soltera, oriental.
Silvestre Pacheco, 34 años, viudo, agricultor, oriental e Irací Ramos de Carballo, 31 años, soltera, oriental.
Luis José Pedrozo, 28 años, soltero, criador, oriental y Alais Techera de Medo, 22 años, soltera, oriental.

6.a Sección:

Nicolás Olivera Costa, 42 años, soltero, criador, oriental y Luciana Burgos, 30 años, soltera, oriental.

8.a Sección:

Andrelino da Luz, 43 años, divorciado, jornalero, oriental y Delia Farías, 29 años, soltera, oriental.

9.a Sección:

Juan Antonio Morales, 39 años, soltero, empleado, oriental y Celeste Aída Vieira, 18 años, soltera, oriental.
Toribio Díaz, 40 años, soltero, hacendado, oriental y Deidamia Rodríguez, 39 soltera, oriental.

12.a Sección:

Antonio Rosa, 54 años, soltero, retirado policial, brasileño y Victoria Silva, 44 años, soltera, oriental.

Colonia

1.a Sección:

Iván Zuzich, 36 años, soltero, marino, yugoeslavo y Mirtha Rosas, 16 años, soltera, oriental.
Antonio F. Arana, 53 años, soltero, militar, argentino y María Puigarnau, 51 años, soltera, argentina.
Salomón Nassif, 39 años, soltero, contador, argentino y Etelvina Felipa Barriola, 36 años, soltera, argentina.
Emilio Vallanustre, 36 años, soltero, empleado, oriental y Eva Susana Badín, 28 soltera, educacionista, oriental.
Angel Anunciación Dacosta, 52 años, soltero, jubilado, brasileño y María Petrona Da Silva, 33 años, soltera, oriental.
Antonio Skerl, 46 años, viudo, constructor, italiano y Rómula Práxedes Silva, 40 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Sánchez, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Sofía Loaces, 26 años, soltera, oriental.
Santos Melitón Chevalier, 26 años, soltero, herrero, oriental y Otilia Nelma Chauvie, 18 años, soltera, oriental.

2.a Sección:

Héctor Arnoldo Perrachón, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Dora Yolanda Pontet, 23 años, soltera, oriental.
Agustín Calistro, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Dina Rita Bein, 19 años, soltera, oriental.
Manuel Oses, 56 años, soltero, agricultor, oriental y Juana Jacinta Calo, 20 años, soltera, oriental.
Orlando Ulises Long, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Rosa Emeteria Perdomo, 20 años, soltera, oriental.

4.a Sección:

Anselmo Chambón, 25 años, soltero, viticultor, oriental y Clara Esther Geymonat, 25 años, soltera, oriental.
Teodoro Vega, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Clara Margarita Pérez, 28 años, soltera, oriental.

6.a Sección:

Emilio Cóccaro, 42 años, soltero, herrero, oriental y María J. Viromaget, 24 años, soltera, oriental.
Teodoro S. Mallorca, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Tomasa Gallardo, 18 años, soltera, oriental.
Martín J. Ciganda, 70 años, soltero, jornalero, español y Antonia de los Santos, 62 años, soltera, oriental.
Aniceto D. Bergero, 37 años, soltero, agricultor, oriental y Ramona Banchero, 27 años, soltera, oriental.
Marcelino Lalane, 27 años, soltero, agricultor, oriental y María G. Barissone, 24 años, soltera, oriental.
Facundo M. Rodríguez, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Amabilia C. Brajú, 23 años, soltera, oriental.
Pedro Piva, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Salvagño, 15 años, soltera, oriental.
Lorenzo Rodríguez, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Almira V. Arcardini, 47 años, soltera, oriental
Ricardo C. Ferrari, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Alida Treila, 23 años, soltera, oriental.

Juan G. Gallardo, 28 años, soltero, comerciante, oriental y Julia M. Dupré, 31 años, soltera, oriental.
Teodoro P. Borré, 37 años, soltero, agricultor, oriental y Asunción Puche, 28 años, soltera, oriental.

7.a Sección:

Raúl Kelland, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Victoria Alida Abbona, 19 años, soltera, oriental.
Elvio Domingo Bentancour, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Julia Ignacia Cestona, 26 años, soltera, oriental.
Adolfo José Estévez, 31 años, soltero, comerciante, oriental y Delia Cecilia Arocena, 26 años, soltera, oriental.

10.a Sección:

Juan Basilio Alva, 55 años, soltero, empleado, oriental y Gregoria Viera, 37 años, soltera, oriental.
Román Leoncio Pino, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Eufracia Julia Pino, 22 años, soltera, oriental.
Arturo Miguel Vila, 27 años, soltero, empleado, oriental y Haydée Olga Schöpf, 24 años, soltera, oriental.
Walter Ricardo Burger, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Rosa Benech, 27 años, soltera, oriental.
Emilio Pablo Jourdán, 43 años, viudo, industrial, oriental y Lidia Alicia Goss, 21 años, sotlera, oriental.
Ismael Wolcán, 24 años, soltero, hacendado, oriental y María Esther Olano, 17 años, sotlera, oriental.
Néstor Walter Karlen, 24 años, soltero, industrial, oriental y Otilia Nilda Sonderegger, 19 años, soltera, oriental.
Felipe Eulogio Dreyer, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Eleuteria Patria González, 25 años, soltera, oriental.

12.a Sección:

Carlos Segundo Paseyro, 23 años, soltero, peluquero, oriental y Juana María Narveggio, 27 años, soltera, educacionista, oriental.
Héctor Hermi Viera, 36 años, soltero, jornalero, oriental y María Luisa Pignanessi, 36 años, soltera, oriental.
Julio Domingo Deleón, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Ambrosia Sofía Araújo, 19 años, soltera, oriental.

14.a Sección:

Adolfo García, 25 años, soltero, tejedor, oriental y Olga Zulema Falero, 20 años, soltera, tejedora, oriental.
Albérico Dionisio Betarte, 20 años, soltero, tejedor, oriental y María Esther Villanueva, 17 años, soltera, oriental.
Aurelio Scheneck, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Tura Margarita Lansarot, 30 años, soltera, oriental.
Juan Gabriel Bentancor, 38 años, soltero, jornalero, oriental, y Ramona Vázquez, 21 años, soltera, oriental.
Candelario Sixto Méndez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y René Araceli Collazo, 19 años, soltera, oriental.
Martín Suárez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Inés Velazco, 23 años, soltera, oriental.
Tomás Heriberto Carballeira, 26 años, soltero, tejedor, oriental y Livia Ethel Villanueva, 22 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección:

José Delgado, 30 años, soltero, empleado, oriental y Máxima García Marcenal, 24 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Carrera, 27 años, soltero, comerciante, oriental y Sara Nieves Fumero Alvarez, 24 años, soltera, oriental.

Cipriano Donato Pimienta, 30 años, soltero, comerciante, oriental y Manuela Elva Grenno Pintos, 25 años, soltera, profesora piano, oriental.

Alfredo Sena, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Dionicia Nicolasa Budes, 18 años, soltera, oriental.

Pablo Alejandro Rivero, 38 años, divorciado, empleado, oriental y Eloísa Tate Pedebox, 37 años, divorciada, educacionista, oriental.

Ernesto Pecoits, 24 años, soltero, electricista, oriental y Lilia Zulima Capotte, 18 años, soltera, oriental.

Ernesto Pelayo, 27 años, soltero, empleado, oriental y Josefa Maisonave, 28 años, soltera, oriental.

Fausto Miguel Angel Corsini, 23 años, soltero, yesero, argentino y Naima Abraham Azziz, 24 años, soltera, oriental.

Casiano Pérez, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Aída del Carmen De León, 26 años, soltera, oriental.

Amado Felipe Gruni, 28 años, soltero, hacendado, oriental y Otilia Gambetta de Souza, 25 años, soltera, oriental.

Pedro Carlos Marichal, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Juana María Catalina Pérez, 21 soltera, oriental.

3.a Sección:

Ernesto Navas, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Rosa Ramírez, 28 años, soltera, oriental.

Roberto María Toñolo, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Victoria Chavat, 23, soltera, oriental.

5.a Sección:

Pedro Conrado González, 37 años, soltero, criador, oriental y Flor de Lis Camarano, 38 años, soltera, oriental.

6.a Sección:

Ernesto A. Vieira, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Gumersinda González, 23 años, soltera, oriental.

8.a Sección:

Cantalicio Pereira, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Lucía de Ducca, 20 años, soltera, oriental.

9.a Sección:

Arturo Echenique Ríos, 23 años, soltero, hacendado, oriental y Nilda Goday Fernández, 20 años, soltera, oriental.

10.a Sección:

Camilo Brum Ceches, 21 años, soltero, criador, oriental y Carolina Isidora Viera, 18 años, soltera, oriental.

11.a Sección:

Ricardo Martiniano Erasun, 33 años, soltero, ganadero, oriental y Blanca Enélida Hobinchet, 21 años, soltera, oriental.

Florencio María Medaglia, 37 años, soltero, mecánico, oriental y Elida Martínez, 19 años, soltera, oriental.

Sinforoso Eugenio Méndez, 29 años, soltero, jornalero, oriental y María Ramona Castro, 24 años, soltera, oriental.

13.a Sección:

Pedro Ramos García y Juana Meléndes.

Flores

1.a Sección:

José Luis Anzolabehere, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Pereira, 28 años, soltera, oriental.

Jesús Eizaga, 40 años soltero, albañil, oriental y María Dominga Ramírez, 32 años, soltera, oriental.

Sixto Rodríguez, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Angela Báez, 18 años, soltera, oriental.

Carlos María Ramírez, 31 años, soltero, albañil, oriental y Amanda Romualda Britos, 19 años, soltera, oriental.

Conrado Alfredo Porras, 22 años, soltero, militar, oriental y Catalina Paredes, 15 años, soltera, oriental.

Julián Gutiérrez, 30 años soltero, jornalero, oriental y Blanca Rosa Pinto, 22 años, soltera, oriental.

Domingo César Torrens, 21 años, soltero, jornalero y Jacinta Diomedes Porrás, 18 años, soltera, oriental.

Alfonso José Martínez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Paulina Huertas, 16 años, soltera, oriental.

Bartolo Ricardo González, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Billa, 30, soltera, oriental.

Miguel Fidel Pereira, 40 años, soltero, soltero, oriental y Estefanías Menedez, 32 años, soltera, oriental.

Felipe Olivera, 32 años, soltero, soldado, oriental y María Julia Ramírez, 33 años, soltera, oriental.

Damasio Daniel López, 40 años, soltero, soldado, oriental y Martina Figueredo, 42 años, soltera, oriental.

Sábado Eugenio Lanzarez, 30 años, soltero, soldado, oriental y Blanca Nelly Morales, 21 años, soltera, oriental.

José Ramón Silva, 28 años, soltero, soldado, oriental y Juana Luján, 22 años, soltera, oriental.

Florencio Núñez, 37 años, soltero, soldado, oriental y Olidia Correa, 33 años, soltera, oriental.

Saúl Antonio Leřena, 28 años, soltero, soldado, oriental y Cándida Emilia García, 26 años, soltera, oriental.

José Sueiro, 26 años, soltero, soldado, oriental y Clotilde Guerrero, 21 años, soltera, oriental.

Matildo Juan Farías, 30 años, soltero, soldado, oriental y Nélida Tomasa García, 20 años, soltera, oriental.

José María Méndez, 43 años, soltero, soldado, oriental y Carmen Martina Sanmauro, 47 años, soltera, oriental.

Miguel Lorenzo Garat, 27 años, soltero, soldado, oriental y Juana Pedreira, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección:

Elio Severo Lerena, 54 años, soltero, jornalero, oriental y Mónica Ciriaca Torres, 45 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección:

Severo José Cabrera, 21, soltero, agricultor, oriental y María del Huerto Suárez, 20 años, soltera, oriental.

Gabriel Justo Amaro, 27 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Peluffo, 27 años, soltera, oriental.

Carlos Leonel Ibarra, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Hortensia Falero, 17 años, soltera, oriental.

Aurelio Roberto Martínez, 36 años, soltero, empleado, oriental y María Dolores Urse, 34 años, soltera, oriental.

Leoncio María Moreira, 31 años, soltero, viticultor, oriental y Felicia María Esther Castellini, 28 años, soltera, oriental.

Ramón María Asanelli, 22 años, soltero, mecánico, oriental y Eugenia Zulema Cáceres, 25 años, soltera, oriental.

Desiderio Feliciano Barreira, 35 años, divorciado, mecánico, oriental y Olga Dolores Souza, 19 años, soltera, oriental.

Eladio Rosas, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Zoila Castro, 23 años, soltera, oriental.

Genaro Francisco Ruétalo, 29 años, soltero, empleado, oirental y Serafina Orlando, 23 años, soltera, oriental.

Hernán Cortés, 21 años. soltero, empleado, oriental y Jenobelia Lamaita, 19 años, soltera, oriental.

Marcelino Luzardo, 20 años, soltero, empleado, oriental y María Iris Cabrera, 16 años, soltera, oriental.

2.a Sección:

Agustín Sánchez, 30 años, soltero, jornalero, español y Juan Delma Velázquez, 21 años, soltera, oriental.

Ricardo Alpuin, 22 años, soltero, agricultor, oriental y Serapia Lorenza Bermúdez, 23 años, soltera, oriental.

Rufino Amado Pose, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Julia Espino, 26 años, soltera, oriental.

Oriente Colombo, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Adela Rivero, 16 años, soltera, oriental.

5.a Sección:

Américo Alberto Del Giorgio, 21 soltero, empleado, oriental y Lucía Souza, 18 años, soltera, oriental.

Carlos María Villasante, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Sara Moreno, 25 años, soltera, oriental.

7.a Sección:

Martín Erasun, 40 años, soltero, hacendado, oriental y Corina Catalina Ríos, 36 años, soltera, oriental.

10.a Sección:

Arquímedes Cirilo Rodríguez, 30 años, soltero, chauffeur, oriental y Blanca Juliana Cabello, 26 años, soltera, oriental.

Pedro García, 44 años, soltero, hacendado, oriental y María Mercedes Santeugini, 42 años, viuda, oriental.

11.a Sección:

Lorenzo Pío Primo Bochi, 34 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Fiori, 24 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección:

Eduviges Figueredo, 35 años, soltero, criador, oriental y Milka Renée Arce, 17 años, soltera, oriental.

Aníbal Trías, 27 años, soltero, empleado, oriental e Iris Aurora Melgar, 17 años, soltera, oriental.

Félix Lequerica, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Aracelia Pereira, 21 años, soltera, oriental.

Regino Elbio Sosa, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Casiana Lindamira Huelmo, 14 años, soltera, oriental.

Cándido Eduviges Rodríguez, 58 años, viudo, hacendado, oriental y Pura Gabriela Zeballos, 44 años, soltera, oriental.

Ricardo Alpuy, 26 años, soltero, empleado, oriental y Delia Bonifacia Ferreira, 27 años, soltera, oriental.

Higinio Callero, 29 años, soltero, albañil, oriental y María Elvira Pérez, 22 años, soltera, oriental.

Ferrer Figueredo, 28 años, soltero, hacendado, oriental y Deliacir Eugenia Hernández, 27 años, soltera, oriental.

Jorge Dubarry, 36 años, divorciado, empleado, oriental y Juana María Pérez, 34 años, viuda, oriental.

Carmelo Celestino Quintero, 32 años, soltero, empleado, oriental y Juana Martínez, 26 años, soltera, oriental.

Fermín Carlos Alberto Quiroga, 26 años, soltero, chauffeur, oriental y Lila Olga Martínez Paroli, 20 años, soltera, oriental.

Carlos Augusto Fabrini, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental y Olga Crespo, 23 años, soltero, educacionista, oriental.

José Ferreira, 25 años, soltero, empleado, oriental y Ramona Caballero, 27 años, soltera, oriental.

Francisco Martiniano Pintos, 24 años, soltero, industrial, oriental y Artemia Clara García, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección:

Pedro Llerena, 30 años, sotlero, labrador, oriental y Vicente Torres, 17 años, soltero, oriental.

Ultimo Chury, 34 años, soltero, agricultor, oriental y Adelma Nélida Granpera, 20 años, soltera, oriental.

Angel Iribarne, 26 años, soltero, agricultor, oriental y María Inés Hernández, 20 años, soltera, oriental.

Andrés Mega, 42 años, viudo, empleado, italiano e Irene Maio, 40 años, soltera, oriental.

4.a Sección:

Paulino Umpiérrez, 42 años, soltero, criador, oriental y Marcelina González, 25 años, soltera, oriental.

7.a Sección:

Manuel Isaac Durante, 36 años, soltero, comerciante, oriental y Víctar Victoriana Hernández, 27 años, soltera, oriental.

8.a Sección:

Juan Eugenio Acosta, 25 años, soltero, empleado Ejército Nacional, oriental y Tolentina Celedonia Escobar Pereira, 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección:

Miguel Ramón Robaina, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Arlinda Barro, 21 años, soltera, oriental.

Elbio Pedro Núñez, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Sulpia Florentina Méndez, 28 años, soltera, oriental.

11.a Sección:

David Palermo Méndez, 33 años, soltero, emleado, oriental y Adela Méndez, 27 años, soltera, oriental.

Juan Miguel Arocena, 42 años, soltero, criador, oriental y Gregoria Ramona Pereira, 36 años, soltera, oriental.

Nicanor Guillermo Maguna, 36 años, soltero, criador, oriental e Idoralina Ayala, 44 años, soltera, oriental.

Manuel Rufino Mata, 60 años, soltero, comercio, oriental y María Esther Vázquez, 30 años, soltera, oriental.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 3252 AL 3273

Solicitudes despachadas el día 6 de Agosto de 1941

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C." (U$S)

5|28716, Francisco Susena e Hijos, A, Chile, Madera de Mañio, 2.598.

CONVENIO PRIVADO "CURTIEMBRE RAMPONI S. A." (DOLARES)

5|28362, Carrau y Cía., A, Cuba, Ron y anís "Bacardi, 782.

CONVENIO PRIVADO "LANZA Y CIA." (DOLARES)

5|28250, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de Norte América, Art. para farmacias, 248.

CONVENIO PRIVADO "CURTIEMBRE RAMPONI S. A." (DOLARES)

5|28628, Aniceto Ochotorena, A, Chile, Lentejones, 103.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|28375, Facultad de Medicina, C, Estados Unidos de Norte América, Negatoscope placas y radiografías, 60.

CONVENIO PRIVADO "KONIALIDIS Y CIA." (DOLARES)

5|28224, Cía. Comercial Greco-Uruguaya, B, Grecia, Tabaco en hojas, 19.213.

CONV. PRIV. "INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A." (DOLARES)

5|28182, B. Faridone, C, Argentina, Cigarros de hoja no habanos, 2.692.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|29181, "Gramón S. A." Grandes Molinos Nacionales, A, Argentina, Trigo (fletes). (C. F. 5|22121); 394.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y L. CALCRAFT" (U$S)

5|28576, Margounato Hnos., A, Argentina, Flete (Tejidos de algodón), 10.

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) (U$S)

5|24435, Henderson y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Art. eléctricos, calderas, etc., 65.05.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|27683, A. N. C. A. P., A, Venezuela, Diesel oil, 39 395.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|28711, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Catgut, 74.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|29424, Doctor Abelardo Carnelli, A, Argentina, Araña usada, 14.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|27682, A. N. C. A. P., B, Aruba (Ant. Holandesas), Fuel oil pesado para la "U. T. E.", 61.210.

5|27684, A. N. C. A. P., A, Venezuela, Petróleo crudo, 67.481.

5|26832, A. N. C. A. P., A, Brasil, Carbón mineral para la "U. T. E.", 22.591.

5|28972, Staudt y Cía. S. A. C., A, Brasil, Hilados de algodón, 2.208.

5|27485, Forno y Butrón, A, Brasil, Hilado de algodón peinado, 318.

5|27954, I. N. T. E. L. A. S., A, Brasil, Hilados de algodón, 940.

5|28055, Otto Bing y Cía., A, Brasil, Armazones para fab. paraguas, 313.

5|28314, J. B. Introzzi y Cía., A, Brasil, Cinta de hilera de algodón, 183.

5|27953, I. N. T. E. L. A. S., A, Brasil, Hilados de algodón, 292.

CAMBIO LIBRE (U$S)

5|29242, Salvador Comas, C, Brasil, Madera pino Brasil, 418.

5|29248, Julio Mailhos Soc. Colect., A, Brasi, Tabaco en cuerda, 2.518.

5|28840, Crespi Hnos. S. A., C, Brasil, Madera pino Brasil, 511.

5|28823, Francisco Rocco S. A., C, Brasil, Madera de pino aserrado, 570.

5|28824, Suc. J. Suárez Martínez, A, Brasil, Madera pino Brasil aserrado, 375.

CONVENIO PRIVADO "MERCURIO S. C." (U$S)

5|28487, León Lansac, C, Argentina, Semilla de alfalfa, 713.

5|28488, León Lansac, C, Argentina, Semilla de maíz, 124.

CONVENIO PRIVADO "LANZA Y CIA." (U$S)

5|28288, Otis Elevator Company, C, Argentina, Maquinarias para ascensor, 1.449.

5|28289, Otis Elevator Company, C, Argentina, Maquinarias para ascensor, 1.449.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

5|28992, Cía. Swift de Montevideo, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel esmaltado, 312.

5|29035, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Aceite esenciales de citronela, 966.

5|29253, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Pino Brasil, 2.366.

5|29254, Frigorífico Artigas, S. A., A, Brasil, Maderas, 2.149.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|10213, Piké y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Avión con accesorios, 2.300.

5|22090, Arturo Symonds, C, Estados Unidos de Norte América, Avión "Pipper Cub Cruiser", 2.780.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Gerencia, calle Cerrito 478.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.